BOLETIN



OFICIAL

constitución interior de la Secretaría General Téc-

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 29. MADRID. Teléfono 57 96 07

MINISTERIO DEL EJERCITO

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Viernes 12 de junio de 1959

Núm. 140

Páoina

8406

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PÁGINA

Reclutamiento.—Orden por la que se rectifica la dis-		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
posición segunda del título VI del Reglamento provi- sional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra	8405	Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media.—Resoluciones sobre derechos pasivos y seguros sociales del indicado Profesorado	8407
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ACTIVICATION OF THE OPING TON A SECTION OF	•
Agencias de Transporte.—Orden por la que se modifica la redacción del segundo párrafo del apartado 9 del artículo 28 del Reglamento-tipo regulador de las indicadas Agencias	8405	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO Organización.—Orden por la que se constituye en el Departamento una Comisión para mantener la debi- da relación con las jerarquías del Movimiento en cuestiones relativas de radiodifusión	8408
	*	•	•
II Autor	idade	es y Personal	
II. Mutor	1000	bb y I crooner	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		da interpuesto por don Arturo García Domínguez, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Las	
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a doña María del Pilar Momo Sale a Maestra titulada del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea. Escalafones.—Orden por la que se escalafona el personal de la Agrupación Temporal Militar destinado en	8408 8408	Palmas de Gran Canaria, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre de 1958, que desestima su reclamación formulada de que se le nombre Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de dicho Centro	8411
el concurso número 25	0400	Orden por la que se resuelve el de alzada interpues-	
MINISTERIO DEL EJERCITO	i	to por don José Cerio Ogueta, Maestro de Primera En- señanza, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958, que	
Destinos.—Orden por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Auxiliar de Infantería don José Fernández González	8410	desestima su recurso de alzada contra el cese como Maestro interino	8412
se indica al Comandante de Ingenieros don José Guasch Torres y otros	8410	dia dictadas durante los meses de abril y mayo	8412
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ingresos.—Orden por la que se declara el de los se-	
Ascensos.—Resolución soore corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se transcriben a continuación de ésta. Nombramientos.—Resolución en el concurso general	8410	fores que se citan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	8413
de traslado para el Profesorado de Centros de Ense- fianza Media y Profesional convocado en 24 de di- ciembre de 1958 y rectificado en 18 de febrero último. Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alza-	8411	Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita. dictada por el Tribunal Supremo	8413

III. Otras resoluciones

The second s The second secon	PAGINA	•	PÁGDIA
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean de Enseñanza Primaria en regimen de Consejos Escola-	
den los beneficios indicados a los corrigendos de la	• •	res Primarios que se establecen	8416
Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón) Primitivo García Sáez y otros	8414	Otra por la que se crean de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios existentes.	8415
MINISTERIO DE HACIENDA	!	MINISTERIO DE TRABAJO	
		Convenios colectivos.—Resolución por la que se aprueba el de la «Refinería de Petróleos de Escomore-	
Convenio.—Orden por la que se aprueba el Convenio- concierto Nacional para el año 1959 con el Grupo Na-		ras, Sociedad Anónima»	8416
cional de Exhibición encuadrado en el Sindicato Na- cional del Espectáculo, correspondiente al recargo so-	•	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
bre el precic de las entradas y localidades de los espec- táculos cinematográficos, creado por el artículo segun- do, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958	8414	Permisos de investigación.—Orden por la que se otorgan ampliaciones de hidrocarburos de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de In-	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		vestigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958	8417
Sentencias,—Orden por la que se dispone el cum-		Reservas de yacimientos.—Decreto por el que se de- limitan las zonas reservadas a favor del Estado para	
plimiento de la que se cita dictada por el Tribunal Supremo	8414	la investigación de hidrocarburos en el territorio peninsular	8419
··		·	

iones y concursos	
Catedráticos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los opositores a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la de Salamanca ADMINISTRACION LOCAL	842 9
Médico de la Diputación Provincial de Murcia. — Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provi- sión de la plaza indicada, adscrito al Servicio de «Te- rapeutica física» de esta Beneficencia	8420
3	Catedráticos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los opositores a la cátedra de «Psiquiatria» de la Facultad de Medicina de la de Salamanca ADMINISTRACION LOCAL Médico de la Diputación Provincial de Murcia. — Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de la plaza indicada. adscrito al Servicio de «Te-

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Baleares 8430 Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.— Dirección	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado del de afirmado con riego de asfalto fluidificado «Cut-Back R C 3», carretera de servicio del valle inferior del Guadalquivir, trozo V (Sevilla)
MINISTERIO DE HACIENDA	Anunciando la subasta de las obras del grupo A del Plan coordinado del Cacin, acequias, desagües y ca-
Delegaciones.—Madrid, Almeria, Caceres, Murcia, Salamanca, Santander y Zaragoza	minos principales de los sectores IV V y VI (Granada)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	Confederaciones Hidrograficas.—Ebro, Guadalquivir y Jucar
la Venta de Material Automóvil y Repuestos 8431	Servicios Hidráulicos.—Norte de España.—La Coruña. 8433 Mancomunidad de los Canales del Taibilla.—Dirección. 8434

• On the second			
	PAGINA	1	PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. — Jaén	8434	Jefaturas Agronómicas.—Teruel y Zaragoza	*
MINISTERIO DE TRABAJO		Distritós Forestales.—Oviedo Servicio Nacional del Trigo.—La Coruña, Orense, Soria	843 6
Instituto Social de la Marina	8434	y Valladolid	8436
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.— Dirección	8435	MINISTERIO DEL AIRE	•
MINISTERIO DE INDUSTRIA	•	Maestranzas Aéreas.—Sevilla	8437
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Industria.—Relación de certifica- dos de productor nacional (Continuación a la pu- blicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de junio de 1959.)	8435	Comisión para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores	
Delegaciones.—Barcelona	8435	ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Minas ; Combustibles.—Distri-	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
tos Mineros	8435	Diputaciones.—Asturias	8439
			•
VI.—Administración de Justicia	000 000 000	000 010 010 010 140 440 017 010 010 020 010 000 000 000 010 010 010	8440
VII.—Anuncios particulares	100 000 000 1	004 000 110 110 110 110 110 110	8442
	•		

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA	;	PÁGIRA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 5 de junio de 1959 por la que se escalafona al personai de la Agrupación Temporal Militar destinado en el concurso número 25	8408 _. 8408	Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba el Convenio-concierto Nacional para el año 1959 con el Grupo Nacional de Exhibición encuadrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, correspondiente al recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958	
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 12 de mayo de 1959 por la que se rectifica la disposición segunda del título VI del Reglamento pro- visional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra	8405	Orden de 27 de mayo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	8414
Orden de 16 de mayo de 1959 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Te- niente Auxiliar de Infantería don José Fernández González	8410	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Orden de 22 de abril de 1959 por la que se modifica la redacción del segundo parrafo del apartado 9 del ar-	
Orden de 20 de mayo de 1959 por la que se concede los beneficios de libertal condicional 4 los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Pri-		tículo 28 del Reglamento-tipo regulador de Agencias de Transporte	8405
mitivo García Sáez y otros	8414	Orden de 22 de mayo de 1959 por la que se reorganiza la constitución interior de la Secretaria General Téc- nica	8406
recompensa que se indica al Comandante de Ingenieros don José Guasch Torres y otros	8410	Resolución de la Dirección General de Obras Hidráuli- cas por la que se anuncia la subasta de las obras del	
MINISTERIO DE MARINA		proyecto modificado del de afirmado con riego de as- falto fluidificado «Cut-Back R. C. 3», carretera de ser- vicio del valle inferior del Guadalquivir, trozo V (Se-	
Orden de 4 de junio de 1959 por la que se aprueban los programas para oposiciones al Cuerpo Jurídico de la Armada	8422	villa)	8431

	PAGINA		CAGINA
grupo A del Plan coordinado del Cacin. acequias. desagües y caminos principales de los sectores IV. V y VI (Granada)	8432	Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media dictadas durante los meses de abril y mayo	8412
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Anuncio del Tribunal de oposiciones a la catedra de «Psiquiatria» de la Facultad de Medicina de la Uni-	
Orden de 13 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por con Arturo Gar-		versidad de Salamanca, por el que se convoca a los opositores	8429
cia Dominguez, Profesor de la Escuela de Maestria Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza		MINISTERIO DE TRABAJO	
Laboral de 5 de diciemore de 1958 que desestima su reclamación formulada de que se e nombre Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organiza-	•	Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo de la «Refinería de Petróleos de Escombreras. S. A.»	8416
ción Industrial de dicho Centro	8411	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
recurso de alzada interpuesto por don José Cerio Ogueta, Maestro de Primera Enseñanza, contra Re-		Decreto 958/1959, de 11 de junio, por el que se delimitan	
solución de la Dirección General de Enseñanza Pri- maria de 30 de octubre de 1958, que desestima su re- curso de alzada contra el cese como Maestro in-	0410	las zonas reservadas a favor del Estado para la inves- tigación de hidrocarburos en el territorio peninsular Orden de 8 de junio de 1959 por la que se declaran	8419
Orden de 1 de junio de 1959 por la que se crean Escue- las Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de	8412	admitidos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se citan	8 4 1 3
Consejos Escolares Primarios que se establecen Orden de 1 de junio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Con- sejos Escolares Primarios existentes	8415 8415	pliaciones de permisos de investigación de hidrocar- buros de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régi- men Jurídico de Investigación y Esplotación de los Hidrocarbusos de 26 de diciembre de 1958	841 7
Resolución de la Subsecretaria por la que se rectifica la de 22 de abril de 1959 sobre corrida de escalas en	0110	MINISTERIO DEL AIRE	
el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, que se transcribe a continuación de ésta	8410	Orden de 8 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo	8 4 1 3
boral en el concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Pro- fesional convocado en 24 de diciembre de 1958 (BO-		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero), rectificado en 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo)	8411	Orden de 27 de mayo de 1959 por la que se constituye en el Departamento una Comisión para mantener la debida relación con las jerarquias del Movimien-	,
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca a concurso para seleccionar		to en cuestiones relativas de radio:lifusión	8408
el Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera	8429	ADMINISTRACION LOCAL	
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Media sobre derechos pasivos y seguros sociales del Profesorado adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	8407	Anuncio de la Diputación Provincial de Murcia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Médico adscrito al Servicio de «Terapéutica física» de su Beneficencia	8429

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de mayo de 1959 por la que se rectifica la disposición segunda del título VI del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra.

Se rectifica la disposición segunda del título VI (disposiciones finales) del Reglamento Provisional para el Recluta-miento del Voluntariado en el Ejército de Tierra. aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («D. O.» número 25) y la Orden de 20 de agosto de 1957 («D O.» número 186) que ampliaba los beneficios concedidos por la anterior. quedando ambas refundidas con la nueva recacción que se da a la citada disposición segunda del título VI que a continuación se

TITULO VI

Disposiciones finales

Segunda.-En lo sucesivo los hijos o huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno Suboficiales y sus asimilados, pertenecientes a las Escalas profesionales de los Ejércitos de Tierra. Mar y Aire, cualquiera que sea la situación militar de los padres podrán cumplir el servicio en filas siguiendo las vicisitudes de su reemplazo en el Cuerpo que deseen con autorización paterna o de su tutor legal, pudiendo cambiar de Cuerpo con motivo del traslado de residencia de sus padres o tutores.

Igualmente podrán solicitar cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen aquellos mozos que, en el momento de su ingreso en Caja, tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa

procedentes de reemplaze forzoso o voluntariado En cualquier caso los solicitantes deberán reunir las condiciones que las disposiciones vigentes señalen para prestar

servicio en el Cuerpo centro o dependencia elegido.

Para el disfrute de estos beneficios los interesados lo solicitarán, por conducto de la Caja de Recluta a que pertenecen, del Capitán General de la Región o del Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa con tres meses de antelación al menos, a la fecha de su ingreso en Caja Este plazo se considerará improrrogable a todos los

Los hijos o huérfanos de militar acompañarán a 1a solicitud un certificado que acredite tal condición. expedido por la Autoridad mi'itar. Jefe del Cuerpo o Presidente de Patronato que corresponda, así como la autorización paterna o de su tutor.

Los beneficiarios comprendidos en el segundo párrafo, acompafiarán a la solicitud certificados expedidos por las Autoridades Militares o Jeses de Cuerpo en que se encuentren sirviendo o hayan servido cada uno de sus hermanos o. en su defecto. Cartillas Militares o documentos militares que justifiquen son acreedores a tal beneficio; asimismo, deberán acompañar la autorización paterna o de su tutor.

Terminado el plazo de admisión de instancias, las Cujas de Recluta las remitirán a los Capitanes Generales de su Región, al objeto de que dichas Autoridades dispongan el destino de los solicitantes a Cuerpos, centros o dependencias ubicadas en la misma, siempre que reúnan las condiciones que se fijan en el párrafo tercero de esta disposición segunda. y las necesidades del servicio lo permitan. Caso contrario se dará opción a los interesados para que elijan nuevo Cuerpo o Unidad.

Cuando se trate de mozos que han solicitado prestar servicio en Cuerpos, centros o dependencias localizados fuera de la Región a que pertenece la Caja de Recluta por la que nan sido alistados, las Autoridades militares regionales dispondrán se cursen las documentaciones a las Capitanias Generales de las Regiones donde radiquen los Cuerpos elegidos, para su resolución en la forma indicada en el párrafo anterior, debiendo, a efectos de distribución del contingente, causar paja

en las Cajas de Recluta de origen y alta en las que designe el Capitan General de la Región de destino.

Estas altas y bajas quedarán reflejadas en el estado número 8 a que se refiere el articulo 293 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

La presente Orden deroga, a todos los efectos, la disposición segunda del título VI (disposiciones finales) del R-glamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra aprobado por Orden de 30 de enero de 1958 («D. O.» número 25) y la Orden de 20 de agosto de 1957 («D. O.» número 186), que ampliaba los beneficios concedidos por la anterior.

Madrid, 12 de mayo de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que se modifica la redacción del segundo párrajo del apartado 9 del articulo 28 del Reglamento-tipo regulador de Agencias de Transporte.

Ilustrisimo señor:

El artículo 28 del Reglamento tipo regulador de Agencias de Transporte, en su apartado 9°, parrafo 2.º, se refiere a la obligación de indicar el volumen en metros cúbicos de los bultos de aquellas mercancias que hubieren de considerarse como voluminosas, a efectos de ser objeto de recargo en la tasación de portes, a cuyo fin se señalan como tales .as que pesen menos de 125 kg/m.3

Pero habiéndose extendido la aplicación de tal Regiamento por Orden ministerial de 9 de julio de 1953 a las operaciones de transporte de mercancias que realicen las Agencias por las demás vías distintas de la carretera, el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones solicita actualmente que vuelva a considerarse este asunto para adoptar los diferentes conceptos, que se refieren a las mercancias voluminosas, a las disposiciones oficiales existentes y, en su defecto. a las estimaciones convenientes

Para el transporte marítimo, la Orden del Ministerio de Comercio de 14 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) aprueba el nomenciátor de mercancias de más frecuente transporte en tráficos de cabotaje y soberanía estableciendo las categorias y factores de estiba correspondientes a cada una de aquéllas. Es esta disposición la que deberá regir en todo caso cuando de transportes marítimos se trate.

También en los transportes por ferrocarril, la condición 37 de la tarifa general unificada de la Renfe, aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de diciembre de 1945 establece normas concretas a que habrán de atenerse las facturaciones de mercancias que deban considerarse como voluminosas, su régimen de tasación y recargos.

No existe una disposición que paralelamente determine cómo

habrán de tasarse las mercancías voluminosas en los trans-portes por carretera. Y la necesidad de un criterio fijo a seguir por las Empresas, usuarios y organismos encargados de velar por su observancia, hace que deba fijarse el correspodiente módulo.

El Sindicato Nacional citado, en su solicitud lo calcula teniendo en cuenta la cabida y peso de la carga de un camión Pegaso de 8 tone adas, que estima de uso frecuente. Pero dejando la casa Pegaso de construir este camión, y dedicándose sólo a los de 6 y 10 Tm., parece más justo hacerlo con el camión de 6 Tm., para el que resulta un peso de la carga de 270 kg/m.º, por lo que podrían considerarse mercancias voluminosas aquellas que no alcancen este peso, dado su factor de estiba o mayor volumen de obstrucción.

En consecuencia, recogiendo las normas existentes y las experiencias de la practica este Ministerio na tenido a vien resolver que se modifique la redacción del segundo párrafo del apartado 9.º del articulo 28 del Reglamento tipo regulador de Agencias de Fransporte, que quedará en la siguiente forma:

«También deberá indicarse en la declaración-carta de porte el factor de estiba que para los transportes marítimos establezca la Orden de 14 de mayo de 1955, o las circunstancias que para el tráfico ferroviario exige la condición 37 de la tarifa general de la Renfe, o en el caso de los transportes por carretera la mención expresa de que las mercancias no alcanzan un peso de 270 kilogramos por metro cúbico para que se tasen con arregol a lo previsto en las disposiciones citadas respecto a los transportes maritimos o ferroviarios y a razón de 270 kilos por metro cúbico si se trata de transportes por carretera.»

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.

VIGON

Ilmo Sr Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

0 0 0

ORDEN de 22 de mayo de 1959 por la que se reorganiza la constitución interior de la Secretaria General Técnica

Ilustrisimo señor:

El número, importancia y complejidad de los asuntos. en aumento continuo, encomendados a los distintos Gabinetes de la Secretaria General Técnica del Departamento, hace necesario que, como saludable práctica de división y especializacion del trabajo, se reagrupen en órganos administrativos separados v responsables aquellos asuntos que con mayor frecuencia se dan én cada Gabinete, atribuyéndoles las categorias de Negoriado de conformidad con el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. De una manera similar se configura la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones creada en este Departamento en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del mismo texto legal:

Por otra parte, se estima conveniente agrupar en el correspondiente órgano las funciones de relaciones públicas que por afinidad se venian encomendando al Gabinete de Relaciones Internacionales

Por último, las funciones relativas a planificación. dado el matiz fundamentalmente económico de las mismas, se refun-den con las propias de la Asesoria Técnico-Económica para dar lugar al Gabinete de Planificación y Estudios Económicos

En su virtud de conformilad con el artículo 2º de la Ley de Procedimiento Administrativo y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha ten.do a bien disponer:

Primero De la Secretaria General Técnica dependerán los Gabinetes de Asuntos Generales y Disposiciones, Organización y Normas Técnicas. Relaciones Internacionales y Públicas, Estadística y Documentación Planificación y Estudios Económicos e Iniciativas y Reclamaciones.

Segundo Los Gabinetes que se detallan en el apartado anteriur quedarán estructurados de la siguiente manera:

A) Gabinete de Asuntos Generales y Disposiciones

2) Negociado de Asúntos Generales:

- 1. Tramitación y propuesta de resolución de cuantos expedientes y asuntos tengan relación con el personal y material de la Secretaria General Técnica.
 - 2. Régimen interior de la Secretaria General
- Archivo General de la Secretaria así como el Registro y correspondencia.
- 4. Estudio y propuesta del Presupuesto General de la Secretaria y la distribución del crédito.
 - 5. Contabilidad de los gastos.
 - Negociado de Estudios e Informes:
- 1. Informes sobre proyectos de disposiciones de carácter gemeral con la colaboración, en su caso, de los restantes Gabinetes
 - Informes del Gabinete requeridos por la Superioridad
 - Estudios encomendados al Gabinete por la Superioridad.

- 4. Colaboración con otros Gabinetes en los estudios o informes que deban realizarse conjuntamente
- c) Negociado de Revisión de Textos Legales y Procedimientos:
- 1. Preparación de compilaciones de las disposiciones vigen-
- tes que afectan al Departamento.
- Proponer las refundiciones o revisiones de textos regales.
 Estudio de los procedimientos administrativos vigentes en el Departamento y propuesta de revisión de los mismos.

B) Gabinete de Organización y Normas Técnicas

- a) Negociado de Organización:
- Estudio de la estructura orgánica y puestos de trabajo de los Servicios y Organismos del Ministerio
- 2 Estudio y propuesta de reforma perfeccionamiento y coordinación de tales Servicios
- 3. Elaboración de planes de seleccion, formación y perfeccionamiento del personal
 - 4 Estudio de directrices en materia de relaciones humanas.
 - b) Negociado de Métodos:
- 1. Análisis de tareas, valoración de trabajos y confección de planes de incentivos.
 - 2 Estudios sobre mejora de métodos.
 - 3. Confección de normas y manuales de organización
- Estudio y propuesta sobre normalización de procedimientos
- 5 Estudios y propuestas sobre normalización de material e impresos de oficina
 - 6. Estudios y propuestas sobre mecanización de oficinas
 - Negociado de Normas Técnicas:
 - Estudio y propuesta de pliegos de condiciones de obras.
- 2. Estudio y redacción de normas sobre adquisición recepción, almacenamiento y distribución de materiales y maquinar!a
 - 3 Recopilación de instrucciones técnicas vigentes,
- 4. Estudio y propuesta de nuevas instrucciones técnicas y actualización de las existentes.
- 5. Estudio y propuesta de instrucciones para la redacción de proyectos

C) Gabinete de Relaciones Internacionales y Públicas

- a) Negociado de Relaciones Internacionales:
- 1. Informes y recopilación de datos sobre lo realizado en el extranjero en materia concerniente a Ministerio
- 2. Intercambio de estudios publicaciones revistas reportajes cinematográficos, etc., con el extranjero
- 3. Estudios y preparación de convenios, tratados, congresos y conferencias internacionales y enlace y relación con los organismos internacionales en materia propia del Departamento asi como proponer el personal adecuado para actuar en aquéllos o relizar estudios en el extranjero.
 - o) Negociado de Relaciones Públicas:
- 1. Estudios de condiciones y medios para facilitar el conocimiento por los visitantes de las Obras y Servicios del L'epartamento.
- 2. Selección del personal técnico de los Servicios que ectuarán como acompañantes para orientación de las visitantes
- 3. Enlace con los Servicios para realización del programa de relaciones públicas
- 4. Preparación de folletos técnicos informativos relativos a las Obras y Servicios del Departamento.

D) Gabinete de Estadistica y Documentación/

- a) Negociado de Estadística:
- 1. Recopilación de datos relacionados con las actividades del Departamento para la realización de estudios estadísticos o publicaciones de los mismos.
- 2. Elaboración de estadisticas y preparación para su divulgación.
 - b) Negociado de Documentación:
- 1. Administración, dirección, organización v conservación de la Bibloteca del Departamento.
- 2. Filmación de películas documentales y aquellas otras divulgadoras de las actividades del Ministerio de Obras Púl·licas.
 - 3. Fotocopias de documentos.

- 4. Documentación gráfica de obras y sucesos.
- 5. Microfilmación de documentos y reproducciones ampliadas en papel
- Grabación en cinta magnetofónica de reuniones, conferencia y actos.
 - 7. Comentarios en películas y doblajes.
 - E) Gabinete de Planificación y Estudios Económicos
 - a) Negociado de Planificación:
- 1. Estudios sobre la situación de las obras públicas en los planes de desarrollo económico nacional.
- 2. Estudio, revisión y propuestas de actualización de los planes generales de Obras Públicas
 - b) Negociado de Estudios Económicos:
 - 1. Elaboración de estudios económicos.
- 2. Determinación anual de la participación de las obras y servicios públicos del Departamento en la renta nacional.
- Estudio de los proyectos de financiación para cubrir las atenciones de las obras y servicios públicos del Departamento.
 - 4. Valoración de las obras ejecutadas.
 - 5. Rendimiento económico de las obras en servicio.
 - F) Gabinete de Iniciativas y Reclamaciones
 - a) Negociado de Iniciativas:
 - 1. Recepción, impulsión y estudio de iniciativas.
- 2. Tramitación de los expedientes que las iniciativas originen preparando su resolución al Comité de Iniciativas.
- 3 Elaboración de estadisticas, Memorias e informes sobre iniciativas.
- 4. Vigilancia de la implantación de las iniciativas sobre temas de interés para el Departamento.
 - b) Negociado de Reclamaciones:
- 1. Conocer de las quejas suscitadas al amparo del artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2. Velar por la observancia de las normas de procedimiento e Inspección de la Presidencia del Gobierno.
- Elaborar estadísticas, Memorias e informes sobre reclamaciones.
- 4. Trasladar a la superioridad las reclamaciones que constituyan denuncia formal.
- 5. Tramitar los expedientes que originen las reclamaciones. Tercero Dependiente del Secretario general técnico funcionará la administracion del «Boletín de Información», la cual téndrá a sú cargo, ademas de las funciones que se detallan en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1957, la edición, distribución y difusión de las publicaciones y reportajes del Ministerio
- Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento
 - Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid. 22 de mayo de 1959.

VIGON

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanca Media sobre derechos pasivos y seguros sociales del Profesorado adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pastvas ha tenido a bien manifestar a ésta de Enseñanza Media con toda precisión las reglas y los criterios que se han de tener presentes respecto de la posibilidad de inclusión de los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el régimen de derechos pasivos máximos; estas regla deben er especialmente observadas en los presentes momentos respecto de los nuevos Profesores adjuntos.

En consecuencia, y para conocimiento de las autoridades académicas de los Profesores interesados y de los habilitados del personal,

Esta Dirección General traslada a VV SS las siguientes normas contenidas en las comunicaciones del mencionado Organismo, de 17 de noviembre y 5 de diciembre del presente

- 1.ª En principio, es irrelevante a efectos pasivos que un servicio o destino se desempeñe con carácter interino o en propiedad; el hecho determinante para la abonabilidad de un servicio y, por tanto, para el pago de cuotas por acogimiento al régimen de derechos pasivos máximos, es que el servicio efectivo esté dotado con sueldo detallado en presupuesto con cargo al personal.
- 2.º Se hace observar que se entiende por destino a efectos pasivos todo aquél que dé derecho a abono de tiempo a estos efectos, aunque sea en Cuerpo o Carrera distinta.
- 3.º Partiendo de las circunstancias expresadas, ha de tenerse presente lo establecido en la Ley de 19 de diciembre de 1951, en la que se determinan dos aspectos diferentes:
- a) Funcionarios que tomen posesión de su primer destino a partir de 23 de diciembre de 1951. Para este grupo es obligatorio el descuento del cinco por ciento.
- b) Los que hayan tomado posesión de su primer destino antes de la expresada fecha. En estos casos el acogimiento al régimen de derechos pasivos máximos es voluntario y sólo quedarán sujetos al descuento los funcionarios que hubiesen optado en los plazos y forma establecidos por la Ley de 19 de diciembre de 1951 o el Decreto de 3 de marzo de 1956
- 4.ª En consecuencia, si los Profesores adjuntos, interinos o no, percibian ya sueldo detallado en presupuesto en las épocas en que se abrieron plazos para acogerse al régimen de derechos máximos (el último fué autorizado por Decreto da 3 de marzo de 1956, rectificado en el BOLETIN, OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio), ya no podrán acogerse mientras no se habilite un nuevo plazo al efecto, puesto que el carácter de interinos, por sí solo, no les impidió el ejercicio del derecho of opción. Al no ejercitarlo, debe entenderse que renunciaron a ese derecho, conforme expresamente dispuso el artículo tercero del citado Decreto.
- 5.ª Los funcionarios que reingresen al servicio activo podrán ejercitar la opción al tomar posesión de su destino.
- 6.ª Los servicios retribuídos con sueldo satisfecho con cargo a créditos globales, o con caracter de gratificación, no son abonables, en general, a efectos pasivos. En consecuencia, si un funcionario deja de ser retribuído en cualquiera de dichas formas para comerzar el percibo de sue do detallado, en el momento del cambio de retribución se puede ejercitar el derecho de opción.
- 7.ª El pago de cuotas ha de extenderse, en general, a todas las cantidades que se acrediten al funcionario en concepto de «sueldo» (no «gratificación») detallado en los presupuestos generales del Estado, y sobre las mensualidades extraordinarias, cualquiera que sea el carácter del destino o servicio, interino o en propiedad.
- 8.ª Habida cuenta de la importancia de las normas y criterios anteriores, se deberá dar lectura de las mismas en sesión ordinaria de los claustros de Profesores de los Institutos, además de publicarlas en el cuadro de avisos para el Profesorado y de comunicarlas literalmente a los habilitados del personal. Asimismo serán insertas en el Boletín Oficials del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sres Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza. Media

Con la expresa conformidad de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestada en su comunicación número 1.176/59 (Jubilaciones), del 28 d. abril último, se participa a todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media lo que sigue:

En la circular esta Dirección General de Enseñanza Media número 58-15, fechada en 18 de diciembre de 1958, se transcribía el texto de dos comunicaciones recibidas de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Resulta evidente de éstas la validez a efectos pasivos del tiempo de servicios prestados de modo interino, siempre que concurran estas circunstancias:

- Que los nab res procedan del capítulo de personal del presupuesto de Ministerio.
 - b) Que figuren en un crédito detalldo.
 - Que sean percibidos en concepto de sueldo

La reciente legislación sobre seguros sociales del personal est al interino bace conveniente insistir sobre aquellos criterios pues hay que evitar totalmente el riesgo de que algún interino, no afiliado a los seguros sociales, pueda ver algún día que no se le cuentan para sus derechos en Clases Pasivas los años de interinidad por no ser explícita su focumentación

Es, por tanto, de mayor nterés comprobar si están en regla las credenciales del personal interino que percibe haberes del presupuesto del Ministerio (adjuntos interinos, Profesoras de las Escuelas de Hogar etc), y cuando no lo estén, e igualmente en todos los asos futuros, cuidar de que en la toma de posesión o en certificación adicional se haga constar:

- 1.ª Si perciben sus haberes n concepto de sueldo.
- 2.3 Si los cobran de un crédito detallado.
- 3.ª Cuál sea en el presupuesto del Ministerio ese crédito. Con estas garantías resultará improcedente la inclusión de este personal interino en el régimen de seguros ociales que la Ley de 26 de diciembre de 1958 ha venido a establecer

Por el contrario, procede la afiliación al régimen de seguros sociales (1) de los interinos en quienes no concurran aquellas tres circunstancias y (2) del personal que, aun sin ser interino, cobre sus haberes como gratificación (así, por ejemplo, las directoras las Escuelas de hogar).

Esta Dirección General encarece a VV. SS. el mayor cuidado en la revisión de las crédenciales y en el complimiento de las dismas con los catos que sean necesarios para garantizar la validez de los servicios a efectos pasivos, así como en la afiliación de quienes no prestan servicios abonables a esos efectos

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.-El Director general, Lorenzo

Sres Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que se constituye en el Departamento una Comisión para mantener la debida relación con las jerarquias del Movimiento en cuestiones relativas de radiodifusión.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que me están conferidas he te-

nido a bien disponer:

1.º Se constituye en este departamento una Comisión encargada de mantener la debida relación con las Jerarquias del Movimiento en todas aquellas cuestiones relacionadas con la Radiodifusión, y de manera especial de estudiar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1958. sobre transformación de las emisoras locales de onda media en emisoras de frecuencia modulada, y proponer las medidas que en relación con ellas se estimen oportunas.

2.º Dicha Comisión estará presidida por el Subsecretario de este departamento, formando parte de la misma el Director general de Radiodifusión y Televisión, el Secretario general Técnico del Ministerio el Abogado del Estado Jefe de la Asesoria Jurídica el Subdirector general Técnico de Radiodifusión y Television, el Secretario Técnico de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y un funcionario asesor del Gabinete Técnico Administrativo.

3.º Cuantas peticiones sean cursadas por las Jerarquías del Movimiento en esta materia se tramitarán en la Secretaría de la Comisión. a cuyo cargo estará además la custodia de la documentación correspondiente.

· 4.º La Comisión interesará de la Secretaria General del Movimiento la designación de las Jerarquias que en representación de aquélla hayan de mantener con este Departamento la relación prevista en las cuestiones a que se refiere esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 27 de mayo de 1959.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a doña Maria del Pilar Momo Sale a Maestra titulada del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º. del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V I., ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a doña Maria del Pilar Momo Sale a Maestra titulada del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Guinea, con el sueldo anual de 15.720 pesetas 7 antigüedad de 13 de marzo de 1950, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de le Provincia

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

. Dios guarde a V I, muchos años.

Madrio. 25 de mayo de 1959.—El Director general, José Diaz de Villegas.

Ilmo. Sr Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de junio de 1959 por la que se escalafona al personal de la Agrupación Temporal Militar destinado en el concurso número 25.

Exemos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, queda escalafonado como sigue, en los Organismos que se indican, el personal destinado como resolución del concurso número 25:

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correce y Telecomunicación.—Auxiliares Telegrafistas

Don Eugenio Iglesias Bejarano.—Utrera (Sevilla).

Don Aladino Tino Fresno.—Piedrahita (Avila).

Don José Sendón Silva —Barbate de Franco (Cádiz).

Don Juan Escoto Balongo.—La Linea (Cádiz).

Don Antonio Abraldes Bastos.—Arrecife (Gran Canaria).

Don Diego López Carrión.—Morón de la Frontera (Sevilla).

Don Emilio Hernández Lozano.—Silla (Valencia)

Don Pedro Gálvez Castillo.—San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Don Carmelo Góngora González.—Castro del Río (Córdoba).

Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Administación, de Justicia.—Auxiliares de tercera clase

Don Alfonso Herrera Nicolás.—Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza.

Don Lorenzo Garcia González.—Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid

Don Manuel Macías Fernández.—Juzgado de Instrucción de Ponferrada.

Ministerio de Hacienda—Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Auxiliares de tercera clase

Don Domingo Santiago Pérez.—Burgos.

Don José Alvarez Godoy.—Córdoba.

Don Francisco Alfaraz Pierna.—Salamanca.

Don Manuel Pereira Dominguez.—Huelva.

Don Jesús de la Asunción Blanco.—Santander.

Don Julio Pedruelo Zurdo.-León.

Don Cêsar Pérez Martinez.—Teruel.

Don Juan Méndez López.-Salamanca.

Don Saturnino Moradillo Moradillo.—Burgos.

Don Paulino Robledo García.—Córdoba.

Don Malaquias Bruña Diez.—Santander.

Don Manuel Murillo Lozano.—Cáceres. Don Marcelo Mangas Mateo.—Cáceres.

Don Alipio González Largo.-León.

Don José Almagro Vico.—Cádiz.

Don Timoteo García Ferrero.—León.

Don Angel Nevado Fernández.—Huelva.

Don Antono Palacios del Río.—Huesca.

Don Alfreco Menéndez Sánchez.-Cádiz. Don Gregorio Rufo Caro.—Córdoba.

Don Martin Serrano Cerro - Córdoba.

Don José Fernández Valera.-Córdoba.

Don Manuel Quintero Barrera.—Ciudad Real. Don Nicanor Garbín Navajas.—Jaén.

Don José Maria Ortiz Ponce.—Cádiz.
Don Jesús Blanco Armentía.—Huesca.
Don Aveliro Díaz Prada.—Oviedo.

Don Santiago Vicente Benito.—Segovia. Don Aurelio Pascual Gil.—Teruel. Don Pedro Maseda Sixto.—Guadalajara.

Don Manuel García Menéndez.—Oviedo.

Don Luis Espiniella Pendas.-Oviedo.

Don Vaieriano del Río Santiago.-Santander.

Don Prudencio Aragón Gurrea.—Santander.

Don José Pascual Ruano.—Segovia

Don Santiago Escalada Bocos.—Castellón. Don Rafael Fernández Cid.—Santander.

Don Julian Olmos Mercader.—Huesca.

Don Francisco Pardos Hernando.—Castellón.

Don Isaac Blanco Guntín.-Toledo.

Don Luis Blanco Viñe.—Ciudad Real.
Don Juan Limón Jerez.—Ciudad Real.
Don Rogelio Faciaben Jiménez.—Toledo.
Don Demetrio Aparicio Bellido.—Lérida.

Don Augusto Ezquerro López.—Soria. Don Luis Mendoza Carreño.—Lérida.

Don Antonio Suárez Falcón.—Segovia.

Don Jesús Maseda Roigbal.—Soria.

Don Manuel Iglesias Roncero.—Toledo. Don Rafael Reyes Castañeda.—Guadalajara.

Don Miguel Marin García.—Guadalajara.

Don José Maria Fernández Fernández.—Guadalajara.

Don Antonio García Garrido.—Soria

Don Bartolomé Barranco Pinto.—Guadalajara.

Don Alfonso Prieto Martin.—Guadalajara.

Ministerio de Información y Turismo.—Auxiliares de segunda clase

Don Eusebio Esteban Ibáñez.-Delegación Provincial de Al-

Don Antonio Molina Serrano.—Delegación Provincial de Sevilla.

Don Francisco Ferrer Ferrer.—Delegación Provincial de Palma de Mallorca.

Don Manuel Solá Moreno.-Delegación Provincial de Lo-

Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.-Auxiliares administrativos

Don Matías Zarza Ledesma - Estación de Cultivos Grandes Regadios de Zaragoza.

Don Francisco Cuadrado Parao.—Subestación Viticultura de Jerez de la Frontera.

Tabacalera, S A.—Auxiliares administrativos

Dou Calixto Sáenz Cordón.—Fábrica de Tabacos de Logroño.

Don Angel López Rubio.-Fábrica de Tabacos de San Se-

Don Felipe Robledo Siliceo.—Representación Tabacalera de Barcelona.

Don Julian Martin Serrano.—Representación Tabacalera de Tarragona.

Don José Milián González, Fábrica de Tabacos de Tarra-

Don Salomón López de la Calle Ugarte.—Fábrica de Tabacos de Tarragona.

Ayuntamiento de Marin.-Auxiliares administrativos

Don José Travieso Quelle.

Don Victoriano Gracia Ventura.

Ayuntamiento de Barcelona.—Auxiliares administrativos

Don Mariano Parrilla Atienza.

Don Juan Rivas Clota.

Don José Calvo Cabredo,

Don Angel Alonso Herrero.

Don Manuel Bonilla Ramírez.

Don Eusebio González Herrera.

Don Francisco Raya Frias.

Don Rafael Natera Zurita.

Don Vicente Ferrero Ferrero. Don Melecio Garrido Hidalgo.

Ayuntamiento de Madrid.—Auxiliares administrativos

Don Miguel Miralles Sampoll.

Don Fidel Abad Martinez.

Don Amando Cornejo Corcuera.

Don Rafael Férriz Martinez.

Don José Martinez Redondo.

Don Antonio Buiza Zarapico. Don Manuel Blázquez Martín.

Don Justo Vicente Páez.

Don José Arazamendi Ochoa,

Don Agustín Muñoz Ibáñez.

Don Emilio Mateo Ortiz.

Ayuntamiento de Ronda.—Auxiliares administrativos

Don José Romero Capilla.

Don José Urrutia de Haro.

Diputación Provincial de Cáceres.—Auxiliares administrativos

Don Sinesio González Permejo.

Don Rafael Santibáñez Fernández.

Don Agustín Sánchez Obregón.

Diputación Provincial de León.—Auxiliares administrativos

Don Dario Jiménez Galeano.

Don Juan Fernández Gata.

Diputación Provincial de Huelva.—Auxiliares administrativos

Don Francisco Vázquez Terrero.

Don Lino González Martín.

Don José Sánchez Palomino.

Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

Don Enrique Sánchez Pastor.—Instituto Nacional de Ensefianza Media de Cartagena.

Don Luis Pozuelo Fernández.—Inspección de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Don Jesús Sáez Arregui Ruiz de Azúa.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Don Juan Méndez Niño.—Instituto Nacional de Ensefianza Media de Albacete. Don Pedro Gata Flores.--Administración de Correos de Je-

rez de la Frontera. Don Cipriano Sáez Villasante.—Instituto Nacional de Ensenanza Media «Penaflorida», de San Sebastián.

Don Hilario Barrientos Mazquez - Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Don Juan Esteban Revilla Biblioteca Nacional de Madrid Don Antonio Muñoz Iglesias.—Instituto Nacional de Ensefianza Media «Santisima Trinidad» de Baeza

Servicio de Concentración Parcelaria.—Ordenanzas

Don Pedro Hernandez Hernandez Delegación del Servicio en Salamanca

Don Jesus Lopez Diaz - Delegación del Servicio en Orense Don Francisco Antón Recio - Delegación del Servicio en Zamora.

Don Angel Basterra Villafranca.—Delegación del Servicio en Vitoria

Junta de Obras del Puerto de Tarragona.-Guardamuelles

Don Pedro Cortés Cortés. Don José López Rodríguez.

Art 2º Los interesados que como consecuencia de este Escalafón se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince dias naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952. así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el articulo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones ni por parte de los escalafonados ni por el correspondiente Organismo o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo, el Escalafón será definitivo.

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV EE muchos años

Madrid, 5 de junio de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta

Exemos, Sres. Ministros ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se destina a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico al Teniente Auxiliar de Infanteria don José Fernández González.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 17 de marzo de 1959 («D. O.» núm. 66), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico, con residencia en Madrid, el Teniente Auxiliar de Infanteria don José Fernández González, el cual cesa en la situación de disponible en la Séptima Región Militar y queda en la de «A' servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72) Madrid, 16 de mayo de 1959

BARROSO

ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se concede la recompensa que se indica al Comandante de Ingenieros don José Guasch Torres y otros

Por aplicación del Decrete de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (O.» número 73), se concede la Cruz dei Mérito Militar. con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los Jefes. Oficiale: y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo primero

Comandante de Ingenieros (Escala complementaria) don José Guasch Torres disponible en la Novena Región Militar, Cruz de primera clase.

Capitan de Ar, illeria don Alfonso Briso Cuesta, dei Gonierno General de la Provincia del Sahara, Cruz de primera ciase. , Brigada de Infanteria don Miguel Cabello Navarro del mismo. Cruz de primera clase

Comprendido en el apartado b) del articulo primero

Comandante de Ingenieros (Escua complementaria) don José Guasch Torres disponible en la Novena Región Muitar. Cruz de primera clase pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Teniente sin surtir efectos económicos.

Comprendidos en el apartado d) del artículo primero

Comandante Auditor del Ejército del Alie don Francisco Alzina de Boschi, del Gobierno General de la Provincia de Guinea Pensión del 30 por 190 del sucido de su empleo a partir de 1 de mayo de 1959 aneja e la Cruz concedida por Orden de 20 de abril de 1953 («D O.» nún. 90) y (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 119).

Capitán de Infantería don Manuel Moreno Calderón del mismo Pension del 30 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de junio de 1959 aneja a la C;uz concedida por Orden de 30 de junio de 1952 («D O.» nún 149) y (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 203).

Madrid. 4 de junio de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se rectifica la de 22 de abril de 1959 sobre corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se transcribe a continuación de ésta

Ilmo. Sr.. Observado un involuntario error materia; en la Orden de 22 de abril último, publicada en el BOLETIN OFT-CIAL DEL ESTADO del día 30 del mismo mes, por la que se dispone una corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se reproduzca con la misma fecha. debidamente rectificada, la expresada Orden de

22 de abril próximo pasado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrio, 12 de mayo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

«Ilmo, Sr.: Vacantes cuatro plazas en el Escalafón del Ouerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dos en la primera categoría por jubilaciones de los señores don Ismael García Ramila y don Angel Antón Puig. ocurridas los días 28 de marzo y 13 de abril, respectivamente, que prestaban sus servicios, el primero, en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Burgos, y el segundo, en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona; otra en la segunda categoría por jubilación el día 8 de abril de don Alberto Dorao y Diaz-Montero, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Santander, y una cuarta en la séptima categoría por excedencia de doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca. Directora del Archivo del Ministerio de Agricultura, que cesó en su cargo el día 7 de abril.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros,

Bibliotecarios y Arqueólogos:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don
Javier Lasso de la Vega y Jiménez-Placer. Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, y don Luis Revest Corzo, Director del Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Castellón de 'a Plana.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas. don Joaquin Maria de Navascués y de Juan, Director del Museo Arqueológico Nacional, don Pedro Rodríguez Arias, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual, y don José Martinez Planells con destino en la Biblioteca de la Universisidad de Zaragoza.

A la tercera categoria y sueloo anual de 35.880 pesetas doña Rosa Rodríguez Troncoso. Directora del Archivo Regional de Valencia, doña Maria Africa Ibarra Oroz, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, y don José María Lacarra y de Miguel con destino en el Archivo Histórico de Zaragoza.

A la cuarta categoria y sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Bueno Paz. Director de la Biblioteca de la Real Academia de Clencias Morales y Políticas, doña Inocenta González Palencia. Directora del Archivo Histórico y de la Biblioteca Pública de Orihuela. y doña Maria del Carmen Rúa-Figueroa Pérez. Directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña

A la quinta categoria y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Roberto Liter Currieses doña Maria del Carmen de Artigas y Castro, ambos con destino en la Biblioteca Nacional, y don Luis Maria Plaza Escucero, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

A la sexta categoria y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Francisco Sevillano Colom don Vicente Salavert Roca ambos con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, y don Lorenzo Rodriguez-Castellano García Director de la Biblioteca Pública de Oviedo

A la sépt:ma categoria y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María Luisa Serra Belabre. Directora del Archivo Historico y de la Biblioteca Pública oe Mahón, doña Desamparados Pérez Pérez con destino en el Archivo Regional de Valencia, doña Ascensión de la Plaza Santiago, con destino en el Archivo General de S:mancas y don Francisco García Craviotto, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 29 de marzo para don Javier Lasso de la Vega. don Joaquín Maria de Navascués doña Rosa Rodriguez. don José Bueno, don Roberto Liter, don Francisco Sevillano y doña María Luisa Serra; del día 8 de abril para doña Desamparados Pérez; del día 9 del mismo mes para don Peoro Rodriguez doña María Africa Ibarra, doña Inocenta González, doña María del Carmen de Artigas don Vicente Salavert y doña Ascensión de la Plaza, y dei día 14 del referido mes de abril para don Luis Revest don José Martínez don José Maria Lacarra, doña Carmen Rúa-Figueroa, don Luis Maria Plaza, don Lorenzo Rodriguez-Castellano y don Francisco García Craviotto días siguientes a los en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1959.--El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.»

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral en el concurso general de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional convocado en 24 de diciembre de 1958 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero), rectificado en 18 de jebrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo).

Convocado por esta Dirección General en 24 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1959), rectificado en 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo siguiente), el oportuno concurso general de traslado para el profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional, en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957:

Visto el informe-propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado para los Centros y Ciclos de enseñanzas que se determinan, a los siguientes concursantes:

Ciclo de Geografía e Historia: Vall de Uxó. a doña Marina Bueso Bellot, titular en la actualidad del Centro de Sabadell; Bermeo, a don Ignacio Arocena Echeverria, titular del de Lebrita. Cicio de Lenguas: Bermeo, a doña Concepción Milagros Garcia Fernández, titular del de Archidona.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: Miranda de Ebro, a don Carlos Alvarez Quirós, titular del de Archidona; Vall de Uxó, a don Manuel Fernando Alvarez Alvarez, titular del de Villablino

Ciclo Matemático: Carmona, a don Manuel Camacho Barba, titular del de Archidona Villagarcía de Arosa, a don Joquín Gelabertó Rissech, titular del de Laguardía

Ciclo Especial: Villafranca del Panadés (segunda plaza), a don Manuel Fonseca Ramón titular del de Tamarite de Litera (segunda plaza).

Idiomas (Inglés): La Linea de la Concepción a doña Socorro Olondriz Gutlérrez, titular del de Puerto de Santa María: Noya, a don José Montero Martinez, titular cel de Villablino; Puente Genil, a don José Antonio Gisbert Molina, titular del de Ayamonte. Sabiñánigo, a doña Elisa Derqui Martos, titular del de Calella.

Dibujo: Archidona, a don José Teilo Andrés, titular rel de Valle de Carranza; La Línea de la Concepción, a doña María Dolores García Gómez, titular del de Puerto de la Cruz

Formación manual: Alcira. Sección E ectricidad a don José Luis Espinosa Iborra, titular del de Hellín.

Maestros de Taller: Albox Sección Metal a don Juan Pedro Berruezo Sánchez, titular del de Baza; Balaguer Sección Metal, a don José Razquín Agustí, titular del de Valle de Carlanza; Sabadell, Sección Carpintería, a don Jerónimo Prieto Mallinez, titular del de Villablino

3.º Dichos nombramientos no modificarán la situación administrativa alcanzada por los mencionados titulares al amparo de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1957

4.º La posesión se verificará ante el Director del respectivo Centro a la terminación del período lectivo, en el plazo de ocho días, a contar del día 1 del próximo mes de julio, de acuerdo con el apartado 1.º de la Orden ministerial de 26 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio siguiente).

5.º Las restantes vacantes anunciadas en el concurso general de traslado y no provistas por la presente Orden se de caran desiertas y acrecerán la relación de las que hayan de convocarse en el próximo concurso de libre provisión

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid. 27 de abril de 1959.—El Director general, G. de Reyna,

. .

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Arturo García Dominguez, Profesor de la Escuela de Maestria Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, contra Resolución de la Dirección Genera! de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre de 1958, que desestima su reclamación formulada de que se le nombre Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de dicho Centro.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpues;o por don Arturo García Domínguez, Profesor de la Escuela de Maestra Industrial de Las Palmas de Gran Canaria contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 5 de diciembre de 1958 que desestima su recla nación formulada de que se le nombre Profesor especial de seguridad en el Trahajo y Organización Industrial de dicho Centro;

Resultando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1958, al objeto de proceder al acoplamiento dei Profesorado de los Centros de Formación Profesional Industrial por la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria en base a 'o sefialado por el artículo segundo de la citada Orden ministerial, elevó dicha Escuela la propuesta de acoplamiento en la plaza de Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industriai a favor del Profesor de aque. Centro don Antonio V. Brito Pérez, que fué nombrado oara la misma por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 9 de septiembre de 1958 y contra cuyo nombramiento el también Profesor de dicho Centro don Arturo Garcia interpuso una reclamación ante la Dirección General interesando la revocación del nombramiento hecho, y procediendo a extenderlo a su favor, reclamación que fué resuelta en sentido denegatorio por Orden de 5 de diclembre de 1958, y contra la que interpone el presente recurso de reposición interesando la revocación del nombramiento necho para la debatida plaza por entender en su criterio que reune mejores condiciones que el señor Brito, y termina suplicando se acceda a su pretensión;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957 y 20 de mayo de 1958. Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 9 de septiembre de 1958 Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demas disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestion a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el nombramiento hecho para la plaza de Profesor especial de Segundad en el Trabajo y de Organización Industrial, de la Escuela de Maestria Industrial de Las Palmas de Gran Canaria está ajustado a derecho o si, por el contrario el recurrente estenta un derecho subje-

tivo preferente a dicha plaza; Considerando que centrado así el problema a la vista de la dicción del apartado A) del artículo segundo de la Orden ministerial, del 20 de mayo de 1958, es de tener en cuenta que en el supuesto de duplicidad de titu:ares en un mismo Centro -cual ocurre en el caso presente-cuya titulación solamente habilitare para optar a la única plaza existente, se adscribirá ésta al Profesor que cuente con mas años de servicios en el Centro y, a la vista de los antecedentes que obran en poder de la Administración resulta que el nombrado por la Orden de la Dirección General de Enseñanza. Laboral de 9 de septiembre de 1958 cuenta en su haber con mayor número de años de servicios, y siendo és a condición preferente, se evidencia que tal nombramiento se encuentra plenamente ajustado a Derecho, sin que pueda enervario los argumentos esgrimidos por el recurrente de que se le abonan al nombrado para su cómputo los años de servicios prestados como interino puesto que aun asi resulta que siempre on más que los prestados también en iguales condiciones por el recurrente toda vez que el nombrado comenzó a desempeña: con :al carácte los mismos en 9 de noviembre de 1936, frente al 1 de octubre de 1940, en que fué nombrado el recurrente lo cual arroja para aquél dieciséis años un mes y un dia en tanto que para éste se contrae a doce años dos meses y nueve dias-

Ningún precepto se opone a que para este efecto se computen los servicios prestados en tal titularidad, y en cuanto al cómputo que pudiera hacerse desde el nombramiento por concurso de méritos y exámenes de aptitud, ambos lo fueron por la misma Orden ministerial de 10 de diciembre de 1982, y en base a la cual, erróneamente, el señor García Domínguez quiere establecer una igualdad de tiempo de servicios entre los dos: pero aún así su pretensión carece de fundamento puesto que el mismo precepto citado ante eslos supuestos dispone que el nombramien o se hará a favor del propuesto por el Director del Centro, oído el Claustro, y ello fué observado por la Escuela, que propuso para la plaza debarida unánimemente al designado, todo lo cual abona aún más para evidenciar la falta de fundamento del presente recurso, que tiene como secuela imperativa su desestimación.

Este Ministerio ha dispuesto desestimar el presente recurso Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959

HUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Cerio Ogueta, Maestro de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1958, que desestima su recurso de alzada contra el cese como Maestro interino.

Timo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Cerio Ogueta. Maestro de primera enseñanza, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre que de 1958, que desestima su recurso de alzada contra el cese como Maestro interino;

Resultando que por acuerdo de 12 de mayo de 1958 de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se dispuso la destitución del Maestro interino don José Cerio Ogueta que desempeñaba con tal carácter, sus servicios en el Grupo escolar «García Fossas» de Tgualada, a la vista de las reiteradas faltas de asistencia a las clases con notable perjuicio para la enseñanca y contra cuyo acuerdo interpuso ante la Dirección General de Enseñanza Pri-

maria recurso de alzada que fue desestimado por su Orden de 30 de octubre de 1958, y contra la que se alza fundandose en que para tomar dicho acuerdo se ha prescindido de los narrafos tercero y cuarto del artículo 199 del Estatuto del Magisterio, por lo que interesa que sean tomados éstos en consideración para adoptar este acuerdo:

Visto el Estatuto del Magisterio. Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Orden de la Dirección Gineral de Enseñanz. Primaria de 30 de octubre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que reducida la pretensión a un problema de derecho, cual es el de la emisión para tomar el acuerdo que le destituyó de los requisitos establecidos en los apartados tercero v cuarto del artículo del Estetuto que se contraen respectivamente, a determinar la competencia de la autorida que en uso de su potestad disciplinaria goce la facultad sancionadora, y en cuanto es preceptivo para la imposición de la misma de la previa instrucción del oportuno expeciente gubernativo. con la preceptiva audiencia del interesado, es de tener en cuenta que ello no se aplicable al supresto que se conferibla toda vez que la titularidad del recurrente se cualifica por una in erinidad que no enmarca una situación jurídica firme e ndividualizada a su favor por el hecho de pertenecer a escalafón determinado (artículo primero del Estatuto), y sentado esto es obvio atribuir al recurrente una condición que no reune v que, por consiguiente no le es de anlicar les disposiciones que atañen a quienes pertenecen al Cuerpo del Magisterio Nacional lo cual conduce en mérito a estos razonamientos, a desestimar la pretensión deducida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid. 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativas a Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Inseñanza Media dictadas durante los meses de abril y mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril) se publica a continuación de relegión el estado de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de abril y mayo de 1959 relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Ascensos

Don Vicente Feliu Egidio, a la orimera categoría con el sueldo de 40 200 pesetas y la gratificación fija de 12.000 anuales; don Horacio Bel Baina a te segunda categora con e sue do de 38.520 pesetas y la gratificación fija de 11.500 pesetas anuales don Manuel Fernández Galiano Fernández, a la tercera categoría, continuando en el disfrute del sueldo de entrada y la gratificación f.ja correspondiente a su categor.a de 11.000 pesetas anuales mientras no se disponga otra cosa; don Daniel Ruiz Bueno, a la tercera categoria, con el sueldo de 35,880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales, y don Nicolás Flores Micheo, a la cuarta categoría, continuando en el disfrute del sueldo y la gratificación fija correspondiente a su categoría de 10.500 pesetas anuales mientras no se disponga otra cosa y don Agustín Pérez Botella a la cuarta categoría, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación fija de 10.500 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 11 de los corrientes, Orden de 16 de mayo de 1959.

Don Antorio Linares Herrera a la primera categoria con el sueldo de 40.200 pesetas y la gratificación fija de 12.000 pesetas anuales; don Lorenzo Miranda Morán, a la segunda categoría con el sueldo de 38.520 pesetas y la gratificación fija de 11.500 pesetas anuales; don Santiago Olives Canais, a la tercera categoría con el sueldo de 35.880 pesetas y la gratificación fija de 11.000 pesetas anuales, y don José Ortin Bellido, a la cuarta categoría con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación de 10.500 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 17 de los corrientes. Orden de 25 de mayo de 1959.

interventores

Nombrando a don Serafin Agud Querol, del Instituto Nacional «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y a don José Beltrán Villagrasa, prev:a aceptación de la renuncia de don Antonio García-Fresca Tolosana, del de Santa Cruz de Tenerife Orden de 4 de mayo de 1959.

Jubilaciones

Se jubila a don Antonio Marin Sáenz de Viguera, Catediático numerario del Instituto «Milá y Fontanais», de Barcelona Orden de 11 de mayo de 1959

Se jubila a don Luis Crespi Jaume. Catedrático numerario dei Instituto «San Isidro», de Madrid. Orden de 16 de mayo

Licencias

De tres meses por asuntos propios, a don José Barrio Gutiérrez. Catedrático numerario del Instituto Nacional de Jaén. Orden de 4 de mayo de 1959.

Nombramientos en virtud de concurso de traslado

Se nombran a los Catedráticos de «Geografia e Historia» don Antonio Dominguez Ortiz, del Instituto «Ganivet», para el del «Padre Suárez», ambos de Granada; don Antonio Fraguas Fraguas, del masculino de Lugo al «Rosalia de Castro» de Santiago: don Joaquín Rodríguez Arzúa, del de Ciudad-Rodrigo para el de Pontevedra, y don José Maria Sánchez Diana, del de Calahorra, para el de Burgos Y por falta de aspirantes se declaran désiertas las catedras de los Institutos de Arrecife. Melilla y Palencia Orden de 22 de mayo de 1959.

Nombramientos en virtud de oposición, turno libre, de Ciencias Naturales

Se nombra por esta Orden a don Emilio Anadón Frutos Catedrático numerario del Instituto «San Isidro», de Madrid, y a don Agustín Peiró Hurtado para el de «Verdaguer» de Barcelona, con la categoria sueldo y gratificación que disfrutan por ser Catedráticos numerarios de Institutos Nacional» de Enseñanza Media. Orden de 16 de abril de 1959.

Vicesecretarios

Se nombra a don Manuel Cardenal Iracheta, previa aceptación de la renuncia de don Baudilio L'orente, del Instituto Nacional de Santa Cruz de Tenerife, a don Manuel Garzón Pareja del de «Ganivet», de Granada: a don Juan Rodríguez González. del de Logrofio: a don Carmelo Redondo Pablos, del de Burgos, y a don Francisco Ortega Cuerta, previa aceptación de la renuncia de doña Josefina Díaz Hernández, del de «Murillo», de Sevilla. Orden de 4 de mayo de 1959.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se declaran admitidos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se citan.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General recogiendo la elevada por el Tribuna! designado para juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales convocadas por Orden de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26)

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y, en corjecuencia declarar admitidos para ingreso en el referido Cuerpo a los siguientes señores:

Número

- D. Eduardo Mias Navez.
- D. José María Sáez García,
- D. José Montes Heredia.
- D. José Maria Lasheras Esteban.
- D. Juan Ramon Ruiz Castellanos.
- D. Angel Arozamena Sierra
- D. José Luis Fernández Encinas.
- D. Emilio Carreras Penmayer.
- D. Antonio Farré Terré-

Número

24

- 10 D. Diodoro Mateo Echevarría.
- D Rafael Cortés Gailego. 11
- D Juan Manuel Enrique Mateo Echevarria. 12
- 13 D. Joaquin Galindo Barberá.
- 14
- D Fernando Junco Esteban. D Fernando Gutiériez Marti 15
- 16 D. José Ecelzabarrena Lecocu-17 D. Alfonso Rodriguez Boti.
- 18
- D. Demetrio Revenga Sanz. 19
- D Carlos de Vierna Fueyo.
- 20 D José Sisquella Argila
- 21 D. Juan Francisco Esteve Gallego.
- 22 D. Rafael Espinosa de los Monteros Vila.
- 23 D. Luis Sáez de Casas
 - D. Federico Roviralta Navarro.
- 25 D. Lázaro Arranz Garcia.
- 26 D Rafael Ruiz Castellanos.
- 27 D Luis Castro Gómez.
- 28 D Fidel Cadiñanos Albán.
- D José Ramón Chávarri y del Rivero. 29
- 30 D. Joaquin Gutiérrez Carrera.
- D José Antón Solé. 31
- D Juan Grau Carril. 32

A los mencionados Ingenieros, que corresponder a las treinta y dos plazas anunciadas. ce les conferirá el nombramiento y título de Ingeniero segundo, con antigüedad a efectos de Escalafón de la fecha de la Orden de nombramiento y a efectos económicos de la fecha de toma de posesión de! primer destino que se les confiera.

Lo que digo a V I para su concermiento y demás efectos. Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 3 de junio de 1959.-P. D., A. Suárez.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ernesto Gómez de Arce Coronel le la Escala activa del Arma de Aviación, sin aptitud para el Servicio en Vuelo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento sobre aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, en cuanto se refiere a la fijacion en la piantilla de la citada Escala del número de Generales que deban existir sin dicha aptitud, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Gómez de Arce con ra supuesta resolución del Ministerio del Aire de no cumplimentar para el empleo de General, lo que dispone la norma primera del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952 sin que haya 'ugar a hacer declaración especial en cuanto a costas

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicandose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DE! ESTADO todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V E muchos años.

Madrid. 8 de junio de 1959.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 ae mayo de 1959 por la que se concede los beneficios de libertad condicional a los corrigenas de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón) Primitivo García Sáez y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a 38 corrigendos de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahon) Primitivo García Sáez, José Olet Coalla. Luis Mata Samon. Baldomero Gil Gómez. Antonio Márquez Ayala, Francisco Diaz Durán. Ciraco Torres López, Marcelino García de la Hiniesta, Juan Pedro Quesada López y Enrique Azcona Martinez, al de la Fortaleza Militar de Montjuich (Barcelona) Jesús Rocañín Peralta, y al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Sebastián Lobo González.

Madria, 20 de mayo de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba el Convenio-concierto Nacional para el año 1959 con el Grupo Nacional de Exhibición, encuadrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, correspondiente al recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo. apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta nombrada por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 del actual para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio-concierto con el Grupo Nacional de Expetibición, integrado en el Sindicato Nacional del Espectaculo, para la exacción del recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, en uso de sus facultades discrecionales, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y en las Ordenes ministeriales de 1 de septiembre de 1958 y 20 de abril de 1959 se aprueba el Convenio-concierto Nacional para 1959 con los empresarios pertenecientes al Grupo Nacional de Exhibición, encuadrados en el Sindicato Nacional del Espectáculo para la exacción del recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo, segundo, apartado d) de la Ley de 17 de julio de 1958, con sujeción a los términos de la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada al efecto, en su sesión de 23 de mayo de 1959.

Segundo.—La cuota global convenida para el conjunto de empresarios acogidos actualmente al Convenio-concierto se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesetas por el periodo que fine en 31 de diciembre de 1959.

De esta cifra será deducida la cantidad a que, en su caso asciendan las cantidades que se recaucen por exacción directa de quienes hayan optado en tiempo y forma por la aplicación del apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 20 de abril de 1959.

Tercero.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los empresarios serán las que, por aplicación de las reglas de distribución de la cuota global y de imputación de las individuales, se establecen en la citada acta de la Comisión Mixta

Cuarto.—El ingreso global de todas las cuotas individuales y el cobro de éstas a los respectivos obligados se efectuarán en los términos, períodos y cuantías, y con las facultades establecidas en el número cuarto de la propuesta de Convenio-concierto aprobada por la Comisión Mixta en la sesión de 23 de mayo de 1959.

Quinto.—La tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia del Convenio-concierto y las normas de procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados se ajustarán a lo que a tales efectos dispone la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1958 de conformidad con lo establecido en el número quinto, apartado c), de la de 20 de abril de 1959.

Sexto.—Los cincuenta grupos provinciales de Exhibición, y en su representación el Grupo Nacional de Exhibición encuadrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, se constituyen fiadores solidarios de todos y cada uno de los obligados por el Convenio concierto, con los derechos y obligaciones a ello inherentes.

Séptimo.—Durante la vigencia del Convenio-concierto, el recargo origen del mismo no podrá motivar la elevación de los precios brutos que por localidades y entradas se perciben actualmente en los cinematógrafos, por lo que el neto o precio de Empresa quedará reducido en la proporción correspondiente.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo nún.ero 8.518, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Ramón Masoliver Masc.iver demandante, representado por el Procurador don Manuel Garcia Bustelo, bajo la dirección del Letrado don Antonio Muntañola, y de otra, como demandana la Administración, y en su nombre el señor Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se impiro al demandante una multa de diez mil pesetas, se ha dictado sentencia con fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nuese, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por don Juan Ramón Masoliver Masoliver contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha veintocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, que desestimó el recurso de alzada formulado por el recurrente contra acuerdo del Gobernador civil de Barcelona sobre imposición de multa de diez mil pesetas por intervención en disturbica estudiantiles con alteración del orden público.

Asi, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, pub.i-cándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956. reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos,

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

ALONSO VEGA

Timo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se crean Escu las Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolures Primarios que se establecen.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Una Unitaria de nifias «Sordomudas» en el casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal de Educación Especial», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas.

Vocales: El Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Rvdo. don Juan de Ayala Benítez; el Concejal delegado de Enseñanza del Ayuntamiento, y

Secretario, don Francisco Delgado de León.

Una Unitaria de niños en el Sanatorio Infantil de Santa Clotilde—Orden Hospitalaria de San Juan de Dios—, del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo, el P. Prior del Sanatorio Infantil Santa Clotilde.

Vocales: El Gobernador civil de Santander; el Presidente de la Diputación Provincial; el Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y con Damian Casanueva Fernández y don José Presmanes de la Vega.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas p'azas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el

Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provision de las resultas una plaza de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento

3.º El funcionamiento de las Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954

4.º Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios existentes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales: los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas en Guindiboo-Pereira y una Unitaria de niñas en Merelle, ambas del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), dependientes del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Ordenes, establecido por Orden ministerial de 29 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero)

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá», establecido por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre)

2.º El funcionamiento de las Escueias que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especíalmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que sé designen

para regentarlas creandose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que compiende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuer . do a lo dispuesto en el articulo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de

Enseñanza Primaria

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo de la Refincría de Petróleos de Escombreras, S A.»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», y la representa-

ción de sus productores, y

Resultando que con fecha 20 de febrero corriente fué remitido a ese Centro Directivo el texto del referido Convenio. que fué suscrito al anterior día 19 del propio mes, por una parte, en nombre y representación de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», por don José Luis Echevarría de Meer, don Domingo Obradors Sánchez y don Marino Melchor de las Heras, y de la otra, en representación de todos los productores de la empresa, por los Vocales sociales del Jurado don José Luis Guillén Arias, don Rafael Muñoz López, don Angel Ródenas Carrasco, don Antonio Cortina Molits, don Domingo Hernández Martínez, don Francisco Muñoz López, don Pedro Moroño Martínez, don Serafín Denia Millán, don Antonio Aguilar Ambrosio, don José Flores Francés, don Pascual Conesa Conesa y don Francisco López Pellicer; según consta en la documentación recibida, certificado por el señor Secretario de la Comisión deliberante y avalado con las firmas de los interesados:

Resultando que se acompañaba al mencionado texto del Convenio escrito del Secretario General de la Organización Sindical, de fecha 20 de febrero, con informe al caso suscrito

por la propia Secretaria General en igual fecha;

Resultando que en la cláusula sexta del texto del Convenio las partes han señalado que entrará en vigor a partir del primero de enero de 1959, teniendo un plazo de vigencia de dos años desde dicha fecha, pudiéndose prorrogar tácitamente por ejercicios, de no existir solicitud y preaviso de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación al de su extinción:

Resultando que con fecha 23 de febrero último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por está Dirección General y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas. a los efectos del artículo 19 del Reglamento modificado por Orgen de 24 de enero, sin que dicha resolución haya sido recurrida;

Considerando que esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia, total o parcial, de su texto con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con el artículo 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 19 de febrero entre la «Refinería de Petróleos de Escombreras. S. A.». y aquel Grupo Social, en nombre y representación legal de sus trabajadores, se adapta por razón de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de inefi-

cacia de las que se relacionan en el articulo 30 de dicho Reglamento, procede su aplicación debiendo publicarse una vez que sean firmes el texto del Convento y de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por su carácter interprovincial, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento,

Considerando que constando en la clausula cuarta del Convenio que no repercutirá en los precios no ha lugar a la tramitación especial a que se reflere el artículo correspondiente

del Reglamento:

Considerando que transcurrido el plazo de recurso sin que ninguna de las partes interesadas haya hecho uso de derecho correspondiente procede declarar firme la aprobación dei texto del Convenio a que se refiere la presente resolución;

Vistas las disposicions legales citadas y demás de general

aplicación.

Esta Dirección General de Trabajo na resuelto: 1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical de la «Refinería de Petróleos de Escombreras. S A.»

2.º Disponer la publicación de esta resolución del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digó a V S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.-El Director general, Luis Fi-

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

TEXTO DEL CONVENIO

En Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo la Presidencia de don José Fernández Hernando, se reúne en el Sindicato Nacional del Combustible la Comisión Deliberante del Convenic Colectivo Sindical asistiendo con el Secretario de la Comisión, don Pablo Navarro Benito, los siguientes señores: de una parte en nombre y representación de la «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», don José Luis Echevarria de Meer don Domingo Obradors Sánchez y con Marino Melchor de las Heras, y de la otra, en representación de todos los productores de la Empresa, los Vocales sociales del Jurado don José Luis Guillén Arias, don Rafael Muñoz López, don Angel Ródenas Carrasco, don Antonio Cortina Molist, don Domingo Hernández Martinez, don Francisco Muñoz López, don Pedro Meroño Martínez, don Serafín Denia Millán, don Antonio Aguilar Ambrosio, don José Flores Francés, don Pascual Conesa Conesa y don Francisco López Pellicer.

Las partes contratantes y en la representación que ostentan de acuerdo con lo convenido por unanimidad en la sesión del dia 18 de febrero de 1959, suscriben el presente Convenio Colectivo Sindical que ha de regir para todas las actividades y centros de trabajo de la Empresa, con arreglo al siguiente

1.º Premios de antigüedad.—No obstante haberse abstenido el Jurado de Empresa de solicitar como materia de Convenio la regulación de los premios de antigüedad, aceptando la aplicación integra de las disposiciones contenidas en la Orden de 30 de octubre de 1958, que modificó en este aspecto la Ordenanza Laboral, y conocida posteriormente la estricta interpretación dada por las autoridades laborales a la mencionaua Orden en el sentido de limitar su efectividad a que los cambios de categoría no supusieran en lo futuro pérdida del beneficio de antigüedad, es decir, sin el carácter retroactivo en el cómputo de tiempo que en principio se estimo por el Jurado y en el sentido de que la antigüedad se computara para todo el personal desde la fecha de ingreso en la Empresa, ambas partes acuerdan en que como materia de este Convenio se aplique, desde luego, al personal las disposiciones de la mencionada Or-den en sus propios términos; pero con la condición más beneficiosa de que los premios de antigüedad se perciban por el personal computado todo el tiempo transcurrido desde su ingreso en la Empresa.

Los premios de antigüedad así calculados y que son materia de este Convenio serán percibioos desde la fecha en que entró en vigor la referida Orden de 30 de octubre de 1958, pero a efectos del cálculo de la participación en beneficios sólo se computarán desde el 1 de enero de 1959, salvo que la nueva Reglamentación que se proyecta regulará de forma distinta la fórmula actualmente en vigor del reparto del fondo de participación en beneficios.

2.º Participación en beneficios.—El fondo de participacion en beneficios se computará con efectos de 1 de enero de 1959, a razón de tres pesetas por tonelada de petróleo crudo adquirido, si este superara el volumen de dos millones de toneladas anuales, teniendo en cuerta que la refineria normalmente refinará alrededor de cuatro millones de toneladas en su capacidad actual.

Cuando la Empresa inicie actividades conexas no directamente derivadas del refino de petróleo, el personal adscrito a la nueva o nuevas factorías no participará en el fondo de participación en beneficios calculado en función de las importaciones de crudo. Con oicho nuevo personal se procurará regular su régimen de participación en beneficio de la actividad a que se halle adscrito, siguiendo una orientación análoga a la que en esta materia sea común a industrias similares a la de que se trate.

3.º Reglamentación específica. — Trabajadores y Empresa. como antigua aspiración. se hallan de acuerdo en la conveniencia de obtener una Reglamentación Nacional de Trabajo propia y específica, que afecte exclusivamente a «Refinería de Petróleos de Escombreras. S. A.», y a sus productores Las nuevas Ordenanzas Laborales se basarán, en líneas generales, en el actual Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, y en él se reflejará la nueva regulación de aumentos periódicos por años de servicio y constitución del fondo de participación en beneficios que han quedado convenidos.

La representación social del Jurado de Empresa, oyendo a

La representación social del Jurado de Empresa, oyendo a todas las categorías laborales, reflejando sus aspiraciones, redactara un anteproyecto de Reglamentación, que será remitido al Sindicato Nacional del Combustible dentro del plazo de dos meses, a partir de la aprobación de este Convenio, el cual, después de oídos los puntos de vista de la Empresa, elaborará la propuesta definitiva que ha de elevar al Ministerio de Trabajo ai amparo de la Ley de 16 de octubre de 1942.

4.º A los efectos que determinan las disposiciones vigentes, las representaciones de la Empresa y de sus productores hacen contar bajo su responsabilidad, que estudiadas las repercusiones en los costos de producción de las mejoras económicas que para el personal de la Empresa subone la nueva regulación de los pluses de antigüedad y el aumento del canon de participación en beneficios objeto de este Convenio Colectivo declaran que las mejoras citadas y en las circunstancias actuales gracias al aumento de los índices de productividad del conjunto de elementos que integran la empresa pueden ser soportadas sin repercusión en los precios de venta de sus productos.

5.º El presente Convenio afecta a la totalidad de los productores y actividades y centros de trabajo de la «Refinería de Petróleos de Escombreras. S A.». con la salvedad que se indica en el parrafo segundo del artículo segundo de este Convenio en orden a las futuras actividades conexas no directamente derivadas del refino de petróleo.

6.º El presente Convenio en las condiciones establecidas en su articulado, entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1959 teniendo un plazo de vigencia de dos años desde dicha fecha, pudiéndose prorrogar tácitamente por ejércicios, de no existir solicitud y preaviso de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación al de su extinción.

7.º En orden a jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

Y en prueba de conformidad firman y rubrican en el lugar y techa expresados en este documento, después de hacerlo el señor Presidente de la Comisión Deliberante, y de todo lo cual, como Secretario, certifico

Jose Fernández Hernando, José Luis Echevarría, Domingo Obradors, Francisco Muñoz, Serafín Denia, Pablo Navarro, Marino Melchor de las Heras José Luis Guillén Rafael Muñoz, Angel Ródenas, Antonio Cortina, Domingo Hernández, Pedro Moroño, Antonio Aguilar, José Flores, Pascual Conesa y Francisco López,—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se otorgan ampliaciones de permisos de investigación de hidrocarburos de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958.

Timo. Sr.: El artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 del Régimen jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos concede a las Empresas que venían realizando labores de investigación de hidrocarburos en los permisos de investigación que al promulgarse la Ley tenían autorizados el derecho a solicitar en plazo de sesenta días la modificación o

ampliación de sus permisos de investigación, con objeto de soldar concesiones o completar estructuras o adaptarse a la forma de demarcación que se dispone en la citada Ley.

En el plazo fijado en la Ley presentaron solicitud las Empresas siguientes; «Sociedad Investigadora Petrolifera, S. A.»; «La Eléctrica de Cataluña, S. A.»; «Compañía Petrolifera Ibérica, S. A.»; «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petroliferas, S. A.», y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Asimismo el mencionado artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre citada autoriza a conceder tales ampliaciones si a juicio del Ministerio de Industria lo justifica la labor hasta el presente desarrollada.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Otorgar a la «Sociedad Investigadora Petrolífera, S. A.», parte de la ampliación solicitada modificando los límites de sus permiso de investigación «Montserrat» que pasará a tener los siguientes:

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 42º 10' de latitud Norte con el meridiano 5º 45' de longitud Este. Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 5º 45' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 13' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42º 13' Norte hasta su intersección con el meridiano 6º 1' Este (2). Desde este punto hacia el Su se seguirá el meridiano 6º 1' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 10' Norte (3). Desde este punto hacia el Oeste se eguirá el paralelo 42º 10' Norte hasta su intersección con el meridiano 5º 45' Este (Pp), cerrando el perímetro de la nueva designación de «Montserrat».

2.º Denegar la petición de «La Eléctrica de Cataluña. S. A.», por no demostrar haber realizado trabajos en su permiso de investigación «Augusta» que justifiquen tal ampliación.

3.º Otorgar a la «Compañía Petrolífera Ibérica S. A.». parte de las ampliaciones solicitadas modificando los límites de sus permisos de investigación «Encarnación». «Carlitos y Brígida», «Rosa María». «Elvira» y «Filomena» que pasarán a tener los siguientes:

«Encarnación».—Se tomara como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 0° 28' de longitud Este con el paralelo 43° 03' de latitud Norte. Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 43° 03' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 15' Este (1). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 15' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 09' Norte (2). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43° 09' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 28' Este (3) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0° 28' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 03' Norte (Pp), cerrando el perimetro de la nueva designación de «Encarnación».

«Carlitos y Brigida».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 55° de latitud Norte con el meridiano 0° 07° de longitud Este Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 07° Este hasta su intersección con el paralelo 43° 03° Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43° 03° Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 23° Este (2) Deste este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0° 23° Este hasta su intersección con el paralelo 42° 55° Norte (3). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 55° Norte hasta su intersección con el meridian) 0° 07° Este (Pp), cerrando el perimetro de la nueva designación de «Carlitos y Brigida».

«Rosa María».—Se tomara como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 0° 30' de longitud Este con el paralelo 42° 52' de latitud Norte. Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 52' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 23' Este (1). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 23' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 0' Norte (2). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43° 0' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 30' Este (3). Desde este punto hacia el Su se seguirá el meridiano 0° 30' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 52' Norte (Pp), cerrando el perímetro de la nueva designación de αRosa María».

«Elvira».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 43°0' de latiti a Norte con el meridiano 0°36' de longitud Este. Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0°36' Este hasía su intersección con el paralelo 43°03 Norte (1) Desde este punto hacia el Este seguirá el paralelo 43°3' Norte hasía su intersección con el meridiano 0°45' Este (2). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0°45' Este hasía su intersección con la alineación que determinan las estacas tercera-cuarta de «Elvi-

ran (3) Desde este punto hacia el Este se seguirà la alineacion de las estacas tercera-cuarta de «Elvi a» hasto la estaca cuarta (4). Desde este punto hacia el Sur se seguirá la alineación de las estaças cuarta-quinta de «Elvira» hasta la estaça quinta (5). Desde este punto hacia el Oeste se seguira la alineación de las estacas quinta-sexta de «Elvira» nasta su in ersección con el meridiano 0º45 Este (8) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0º 45' Este hasta su intersección con la alineación que determinan las estacas septima-octava de «Zuazo» (CAMPSA: (7). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la alineación que determinan las estacas séptima-octava de «Zuazo» hasta la estaga octiva de «Fuazo» (8) Desde este punto hacia el Norte se seguira la alireación que determinan las estaças octava-novena de «Zuazo» hasta la estaça novena de «Zuazo» (9). Desde este punto hacia el Coste se seguirá la aintación que determinan las estacas séptima-octava de allviran hasta la estaca octava de allviran (10) Desde este punto hacia el Norte se medi an 5.000 metros, y coincidiendo con la estaca novena de «Elvira» se determina el punto (11). Desde este punto hacia el Oeste se medirán 1.000 metros, y coincidiendo con la estaca diez de «Elvira» se getermina el punto (12). Desde este punto hacia el Sur se mediran 3.000 metros y coincidiendo con la estaca once de «Elvira» se determina el punto (13) Desde este punto en dirección Oeste se medirán 2.000 metros, y coincidiendo con la estaca doce de «Elvira» se determina el punto (14) Desde este punto en dirección Norte se medirán 1.000 metros, y coincidiendo con la estaca trece de «Elvira» se determina el punto (15) Desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo la alineación de las estacas 13-14 de «Evira» hasta coincidir con la estaca tercera de «Orduña» se determina el punto (16). Desde este punto en dirección Norte se medirán 2.000 metros para determinar el punto (17). Desde este punto en dirección Qeste se medirán 1.000 metros para determinar el punto (18). Desde este punto se seguirá en dirección Norte hasta su intersección con el paralelo 43°0' Norte (19) Desde este punto en dirección Oeste so seguira el paralelo 43º0' Norte haste su intersección con el meridiano 0º36' Es:e (Pp). rerrando el perimetro de «Elvira».

«Filomena».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 1º 56' de longitud Este con el paralelo 42º 49' de latitud Narte. Desue este punto en dirección Coste se seguirá el paralelo 42º 49' hasta su intersección con el meridiano 1º 47' Este (1). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 1º 47' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 55' Norte (2) Desde este punto hacia el Este se reguirá el paralelo 42º 55' Norte hasta su intersección con el meridiano 1º 56' Este (3) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1º 56' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 49' Norte (Pp), cerrando el perimetro de la nueva designación de «Filomena»

4.º Otorgar a la Compañía de «Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas. S. A.» parte de las ampliaciones solicitadas, modificando los límites de sus permisos de investigación «Miranda de Ebro», «Logroño» «Laguardia», «Treviño», «Abornicano», «Villa Real de Alava», «Antonita», «Gastiain», «Santa Cruz de Campezo» y «Estella», que se integrarán en uno solo.

cuyos limites se determinarán como sigue:

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42º31' de latitud Norte con el meridiano 0º13 de longitud Este. Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 13' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 52' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42º 52' Norte hasta su intersección con la alineución que determinan las estacas 20-21 de la antigua designación de «Zuazo» (CAMPSA) (2) Desde este punto hacia el Sur, coincidiendo, respectivamente, con les estacas de la antigua designación de «Zuazo» (QAVPSA) 21, 22, 23, 24, 25, 26 27. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, segunda, tercera, cuarta quinta, sexta y séptima, se determinan los puntos (3). (4). (5) (6), (7), (8), (9), (10), (11) (12) (13), (14), (16), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24) y (25). Deade este punto hacia el Oeste se seguirá la slineacion que determinan las estacas séptima-octava de la antigua designación de «Zuazo» (CAMPSA) hasta su intersección con el meridiano 0º 45' Este (20). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el metidiano 00 45' Este hasta su intersección con la alineación que determinan las estacas quinta-sexta de la antigua designación de «Elvira» «Compañía Petrolifera Ibérica, S. A.» (27). Desde estr punto hacia el Este, y coinvidiendo respectivamente, con las estacas quinta-sexta de la antigua designación de «Elvira» se determinan los puntos (28) v (29). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la alineación que determinan las estacas cuarza-tercera de la antigua designación de «Elivira» hasta su inter-'sección con el meridiano 0º 45 Este (30). Desde este punto hacia

el Norte se seguirà el meridiano 0º45. Este nasta su intersección con el paralelo 43º 14' Nor.e (31) Desde este punto hacia el Este se seguira el paraleio 43º 14' Norte hasta su intersección con el meridiano 0-55 Este (32) Desde este punto hacia el Sur se seguira el meridiano 0-55 Este hasta su intersección con el paralelo 42º58 Norte (33) Desde este punto haci el Este se seguira el paralelo 42°58' Norte hasta su intersección con el mendiano 1.5' Este (34). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1º5' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 55' Norte (35) Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42º55' Norte hasta su intersección con el meridiano 1º47' Este (36) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1º47 Este hasta su intersección con el paralelo 42º49' Norte (37) Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42º 49 Norte hasta su intersección con el meridiano 1º56 Este (38) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1º56 Este hasta su intersección con el paralelo 42º 36' Norte (39) Desde este punto hacia el Oeste se seguira el paralelo 42º 40' Norte hasta su intersección con el meridiano 1º14 Este (40) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 1º14 Este hasia su intersección con el paralelo 42º25 Norte (41). Desde este punto hacia el Cieste se seguira el paralelo 42, 25. Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 34 Este (42) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0°34 Este hasta su intersección con el paralelo 42°31' Norte (43). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 31' Norte hasta su intersección con el meridiano 0°13' Este (Pp), cerrando así el perimetro. 5.º Otorgar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de

5.º Otorgar a la «Compañia Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», parte de las ampliaciones solicitadas, modificando los límites de los permisos de investigación «Orduña y Zuazo» y «Ubierna», que pasarán a tener los siguientes:

«Orduna y Zuazo».—Se tomani como punto de partida el de intersección del paralelo 42°53' de latitud Norte con el meridiano 0º30 de longitud Este (Pp) Desde este punto racia el Norte se seguirà el meridiano 0°30' Este hasta su intersección con el paralelo 43º0' Norte (1) Desde este punto nacia el Este se seguira el paralelo 43.0' Norte hasta su intersección con la alineación Pp-primera estaca de la antigua designación de «Orduña» (2). Desde este punto hacia el Sur se seguiró la alineación Pp-primera estaca de a antigua designación de «Orduña» hasta coincidir con la referida primera estaca que determinará el punto (3). Desde este punto, y coincidiendo con los estacas segunda, tercera, cuarta quinta sexta septima, octava y novena de la antigua designación de «Orduña» se determinarán respectivamente, los nuntos (4), (5) (6, (7), (8), (9) (10) y (11). Desde este punto en dirección Este y siguiendo la alineación de las estacas 9-10 de la antigua -aignación de «Zuazo» hasta coincidir con la referida estace novena, se determinara el punto (12). Lo; puntos (13) (14) (15), (16), (17) (18), (19) (20) (21), (22), (23), (24), (25), (26), (27), (28), (29), (30), (31), (32), (33), (34), (36) y (36) coinciden, respectivamente, con las estacas de la antigua designación de «Zuazo» octava, séptima, sexta, quinta, cuarta, tercera, segunda. 37. 36. 35. 34. 33. 32. 31. 80, 29, 28 27, 26, 25, 24 29, 22 y 21. Desde este punto (36) hacia el Norte se seguirá la ali-neación que determinan las estacas 21-20 de la antigua designación eZuazon has:a su intersección con el paralelo 42°52' Norte (37). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 52' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 30' Este (Pp), cerrando el perimetro de la nueva designación de «Orduna y Zuazon.

«Ublerna».—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 42º 53' de latitud Norte con el meridiano 0º 18' de longitud Oeste (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 18' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 59' Norte (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42º 59' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 07' Este (2). Desde este punto hacia el Este se seguirá el meridiano 0º 07' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 45' Norte (3). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42º 45' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 13' Este hasta su intersección con el meridiano 0º 13' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 38' Norte (5). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 38' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 7' Este (6). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0º 7' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 30' Norte (7) Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 30' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 30' Norte (8). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 30' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 30' Norte (8). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0º 6' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte (9). Lesde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano 0º 6' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte (9). Lesde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte (9). Lesde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Nor

meridiano 0°2 Oeste (10). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 2' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 30' Norte (11). Desde este punto hacia el Oeste se seguirà el paralelo 42° 30' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 8' Oeste (12). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0°8' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42°32' Norte (13). Desde este punto hacia el Oeste seguirá el paralelo 42°32' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 12º Oes.e (14). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 12' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 36' Norte (15). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 36' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 17' Oeste (16). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 17 Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 40' Norte (17). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 40 Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 24' Oeste (18). L'esde este punto hacia el Norte se seguira el meridiano 0º 24' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 46' Norte (19) Desde este punto hacia el Este seguirá el paralelo 42º 46' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 18' Oeste (20). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 18' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 47' Norte (21). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42º 47' Norte hasta su in; ersección con el meridiano 0º8' Oeste (22). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0º 8' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 53' Norte (23) Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42º 53' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º18 Oeste (Pp), cerrando así el perímetro de la nueva designación de «Ubierna».

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

0 0 0

DECRETO 958/1959, de 11 de junio, por el que se delimitan las zonas reservadas a favor del Estado para la investigación de hidrocarburos en el territorio peninsular

El artículo setenta y ocho de la Ley para el Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prescribe que se mantendrán como reservas a favor del Estado aquellas partes del territorio nacional en que las labores de investigación, que desde hace años vienen realizando el Instituto Nacional de Industria y otros organismos oficiales en la actual zona reservada para hidrocarburos, han adquirido particular importancia, sin exceder la superficie total de las zonas reservadas en territorio peninsular de tres millones quinientas mil hectáreas, debiendo realizarse por Decreto la delimitación precisa de dichas zonas reservadas antes de la publicación del Reglamento de la citaoa Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintinueve de mayo del año actual,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con lo que dispone el artículo setenta y ocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho para el Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se mantienen como reservas a favor del Estado diez zonas en el territorio peninsular, cuyas delimitaciones precisas son las siguientes:

Zona I.—Se tomará como punto de partida el de interseccion del paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte con el meridiano cero grados dieciséis minutos Oeste (Pp). Desue este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cero grados dieciséis minutos Oeste hasta su intersección con la costa (uno). Desde este punto se seguirá por la costa hacia el Este hasta la intersección de la misma con el paralelo cuarenta y tres grados veintidos minutos Norte (dos). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados veintidos minutos Este (tres). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cero grados veintidos minutos Este (tres). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cero grados veintidos minutos Este hacta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte (cuatro). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados quin-

ce minutos Este (cinco). Desde este punto hacia el Sur se seguira el meridiano cero gracos quince minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados tres minutos Norte (seis). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados tres minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados siete minutos Este (siete). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano ceto grados siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos Norte (ocho). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cinco minutos Oeste (nueve). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el merioiano cero grados cinco minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados dieciséis minutos No.te (diez). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralcio cuarenta y tres grados dieciséis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados dieciséis minutos Oeste, cerrando el perímetro de la zona .

Zona II.-Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (Pp). Desde este punto hacia el Norte se segui á el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cato:ce minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se segui á el paralelo cuarenta y tres grados catorce minutos Norte has:a su intersección con el meridiano un grado tres minutos Este (dos). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridia e un grado tres minutos Este hasta su intersección con la costa (tres) Desde este punto se seguirá por la costa hacia el Este hasta su intersección con el meridiano un grado treinta minutos Este (cuatro) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado treinta minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados once minutos Norte (canco). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados once minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado dieciséis minutos Este (seis). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado dieciséis minutos Este hasta su interseccion con el paralelo cuarenta y tres grados cuatro minutos Norte (siete). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cuatro minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado treinta minutos Este (ocho). Desde este punto ha/ia el Sur se seguirá el meridiano un grado treinta minutos Este hasta su intersección con el paraledo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (nueve). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridia o un grado cinco minutos Este (diez) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte (once). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (Pp), cerrando el perímetro de la zona II.

Zona III.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados veinticuatro minutos Norte con el meridiano cero grados diecinueve minutos Oeste (Pp). Desde este punto, hacia el Norte, se seguira el meridiano cero grados diecinueve minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte (uno). Desde este punto, hacia el Este. se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados ocho minutos Oeste (dos). Desde este punto, hacia el Sur, se seguirá el meridiano cero grados ceho minu os Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintisiete minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintisiete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados siete minutos Este (cuatro). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cero grados siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (cinco). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y cuatro minutos Este (seis). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cero grados treinta y cuatro minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte (siete). Desde este punto hacia el Este se seguirá por el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos has a la intersección con el meridiano un gra-

do catorce minutos Este (ocho). Desde este punto hacia ei Norte se seguirá el meridiano un grado catorce minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte (nueve). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta minutos Este (diez). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado cincuenta minu os Este hasta su intersección con el paralele cuarente y dos grados veintiocho minutos Norte (once). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados cero minutos Este (doce) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano dos grados cero minu:os Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cinco minutos Norte (trece). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados doce minutos Este (catorce). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano dos grados doce minutos Este hasta su intersección con el paralero cuarenta y un grados cincuenta y un minutos Norte (quince) Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y un minutos Norte hata su intersección con el meridiano tres grados cero minutos Este (dieciséis) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano tres grados cero minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados treinta y nueve minutos Norte (diecisiete) Desde este pun:o hacia el Geste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados treinta y nueve minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados quince minutos Este (dieciocho). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados quince minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y cinco minutos Norte (diecinueve). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y siete minutos Este (veinte). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cincuenta y siete minutos Este has:a su intersección con el paralero cuarenta y un grados cincuenta y un minutos Norte (veintiuno). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta v un grados cincuenta y un minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta minutos Este (veintidos) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cincuenta minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cinco minutos Norte (veintitrés). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y cinco minutos Este (veinticuatro) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cuarenta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados dieciséis minutos Norte (veinticinco). Desde este punço hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados dieciséis minutos Norte hasta su intersección con el merid.ano cero grados cuarenta y cinco minutos Este (veintiséis) Derde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados diecinueve minutos Norte (veintisiete). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados diecinueve minu:os Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados trece minutos Este (veintiocho) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cero grados trece minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veinticuatro minu:os Norte (veintinueve) Desde este punto nacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veinticuatro minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados diecinueve minutos Oeste (Pp), cerrando el perimetro de la zona III.

Zona IV -Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte con el meridiano un grado cincuenta y seis minutos Este (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cincuenta y seis minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguira el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados coce minutos Este (dos) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano dos grados doce minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte hasta

(cuatro) Desde este punto hacia el Sur se seguira el meridiano tres grados cero minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cero minutos Norte (cinco). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cero minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados cuarenta y cinco minutos Este (seis) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados cuarenta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados diez minutos Norte (siete) Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta v. dos grados diez minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados treinta minutos Este (ocho) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados treinta minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta dos grados veinte minutos Norte (nueve). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veinte minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados diecinueve m:nutos Este (diez) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados diecinueve minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte (once). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco m nutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados siete minutos Este (doce) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte (trece). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y seis minutos Este (Pp), cerrando el perimetro de la Zona IV

Zona V:-Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y un grados veintitrés m:nutos Norte con el meridiano tres grados veinticinco nunutos Este (Pp) Desde este punto hada el Norte se seguirá el meridiano tres grados veinticinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados veintiocho minutos Norte (uno) Desde este punto hacia el Este se seguira el para ero cuarenta y un grados veintiocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados treinta y dos minutos Este (dos) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano tres grados treinta y dos minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados trece minutos Norte (tres) Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados trece ninutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados cuarenta y ocho minutos Este (cuatro) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano tres grados cuare na v ocho minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta minutos Norte (cinco) Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el mericiano cuatro grados diez minutos Este (seis) Desde este punto nacia el Sur se seguirá el meridiano cuatro grados diez minuto. Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veinte minutos Norte (siete). Desde este punto hacia el Este se seguirá. el paralelo cuarenta y dos grados veinte minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cinco grados cero minutos Este (ocho) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cinco grados cero minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados quince minutos Norte (nueve). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados quince minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cinco grados cuarenta y cinco minutos Este (diez). Desde este punto hacia el Sur se seguira el meridiano cinco grados cuarenta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados ocho minutos Norte (once) Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cinco grades treinta y siete minutos Este (doce) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cinco grados treinta y siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados dos minutos Norte (trece) Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados dos minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cinco grados seis minutos Este (catorce) Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cinco grados seis minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados ocho minutos 'Norte (quince). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cuatro grados cincuenta y ocoo minutos Este (dieciséis) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cuatro grados cincuenta y ocho minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cinco minutos Norte (diecisiete) Desde este punto hacia el Oeste su intersección con el meridiano tres grados cero minutos Este | se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cinco minutos

Norte hasta su intersección con el meridiano cuatro grados diez minutos Este (dieciocho). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cuatro grados diez minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y tres minutos Norte (diecinueve). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cincuenta 3 tres minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cuatro grados veintinueve minutos Este (veinte). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cuatro grados veintitueve minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos Norte (veintiuno). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cuatro grados veinticinco minutos Este (veintidós) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano cuatro grados veinticinco minutos Este hasta su intersección en el paralelo cuarenta y un grados treinta minutos Norte (veintitrés). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados circuenta y seis minutos Este (veinticuatro). Desde este punto hacia el Sur se seguira el meridiano tres grados cincuenta y seis minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados veintitrés minutos Norte (veinticinco). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados veintitrés minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados veinticinco minutos Este (Pp.), cerrando el perímetro de la Zona V.

Zona VI.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos Norte con el meridiano cinco grados cuarenta y seis minutos Este (Pp.). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano cinco grados cuarenta y seis minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados siete minuto-Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano seis grados veinticuatro minuto. Este (dos) Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano seis grados veinticuatro minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cero minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cero minutos Norte hasta su intersección con el meridiano seis grados cinco minutos Este (cuatro). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano seis grados cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos Norte (cinco). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cinco grados cuarenta y seis minutos Este (Pp), cerrando el perimetro de la Zona VI.

Zona VII.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta grados veinte minutos Norte con el meridiano tres grados siete minutos Este (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano tres grados siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta grados cuarenta minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta grados cuarenta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados treinta y cinco minutos Este (dos). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano tres grados treinta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta grados veinte minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Oeste se seguira el paralelo cuarenta grados veinte minutos Norte hasta su intersección con el meridiano tres grados siete minutos Este (Pp), cerrando el perimetro de la Zona VII.

Zona VIII.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos Norte con el meridiano un grado diecisiete minutos Este (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado diecisiete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta grados ocho minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo cuarenta grado: ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado veintiséis minutos Este (dos). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado veintiséis minutos Este hasta su intersección con el paralelo treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado diecisiete minutos Este (Pp), cerrando el perímetro de la zona VIII.

Zona IX.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo treinta y seis grados cuarenta y cinco minutos Norte con el meridiano dos grados treinta y siete minu-

tos Oeste (Pp). Desde este punto hacia el Norte se seguira el meridiano dos grados treinta y siete minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados diez minutos Norte (uno). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y siete grados diez minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados veinte minutos Oeste (dos). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados veinte minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados veintitrés minutos Norte (tres). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y siete grados veintitrés minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y nueve minutos Oeste (cuatro). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cincuenta y nueve minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados treinta minutos Norte (cinco). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y siete grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste (seis). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados treinta y siete minutos Norte (siete). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y siete grados treinta y siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado veinte minutos Oeste (ocho). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado veinte minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados veinticinco minutos Norte (nueve). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo treinta y siete grados veinticinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste (diez). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y siete grados quince minutos Norte (once). Desde este punto hacia el Oeste segurá el paralelo treinta y siete grados quince minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados quince minutos Oeste (doce). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano dos grados quince minutos Oeste hata su intersección con el paralelo treinta y seis grados cuarenta y cinco minutos Norte (trece). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo treinta y seis grados cuarenta y cinco minutos Oeste hasta su intersección con el meridiano dos grados treinta y siete minutos Oeste (Pp), cerrando el perímetro de la zona IX.

Zona X.—Se tomará como punto de partida el de intersección del meridiano dos grados veinticuatro minutos Oeste con el paralelo treinta y seis grados veinticinco minutos Norte (Pp) Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y se:s grados veinticinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano dos grados dos minutos Oeste (uno). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano dos grados cos minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados treinta minutos Norte (dos). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y seis grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y cuatro minutos Oeste (tres). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano un grado cincuenta y cuatro minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados cuarenta minutos Norte (cuatro). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y seis grados cuarenta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste (cinco). Desde este punto hacia el Sur se seguirá el meridiano un grado cuarenta minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados treinta minutos Norte (seis). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo treinta y seis grados treinta minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y tres minutos Oeste (siete). Desde este punto hacia el Sur se seguira el meridiano un grado treinta y tres minutos Oeste hasta su intersección con la costa (ocho). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá la costa, límite del campo de Gibraltar y la costa nuevamente hasta su intersección con el meridiano dos grados veinticuatro minutos Oeste (nueve). Desde este punto hacia el Norte se segu rá el meridiano dos grados veinticuatro minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo treinta y seis grados veinticino, mi-nutos Norte (Pp), cerrando el perimetro de la Zona X

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria. JOAQUIN PLANELL RIERA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se aprueban los programas para oposiciones al Cuerpo Jurídico de la Armada.

Se dispone que los programas por los que han de regirse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Juridico de la Armada sean los que se publican como anexo de la presente Orden.

Madrid, 4 de junio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...-Sres. ...

· Programa de Derecho judicial común

Primera parte

Tema 1. Concepto y ciases de los órganos que ejercen la función jurisdiccional Disposiciones fundamentales que establecen y regulan su organización.—Organos judiciales colegiados: el Tribunal Supremo de Justicia: su composición y funciones.—Las Audiencias Territoriales y Provinciales: su composición y atribuciones.

. Tema 2. Organos judiciales unipersonales: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: su organización y atribuciones.—Los Juzgados Municipales. Comarcales y de Paz: su organización y competencia.

Tema 3. Organos judiciales especiales de las jurisdicciones contencioso-administrativa y laiooral su composición y atribuciones respectivas.—Organos de la Jurisdicción Tutelar de Menores y su competencia.

Tema 4. El Ministerio Fiscal: su concepto, contenido y atribuciones.—El Secretario en los Tribunales: idea general sobre su organización y funciones.—Mención de otros Auxiliares de los Tribunales.—Idea general de la organización y régimen de los Abogados y Procuradores.

Tema 5. Régimen juridico-administrativo de los Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal: garantias derechos y deberes.— La Responsabilidad judicial y la del Ministerio Fiscal en el orden civil, criminal y gubernativo: idea general del procedimiento para su exacción.

Tema 6 Concepto, naturaleza juridica y fin del proceso.—Concepto y naturaleza juridica del derecho procesal.—Ramas en que se divide.—Concepto y clases del proceso civil.—Fuentes del Derecho procesal civil.

Tema, 7. La jurisdicción civil.—Concepto y notas que la caracterizan.—Concepto de la competencia.—Criterios de competencia. — Cuestiones de competencia su tramitación.

Tema 8. Las partes: su concepto.—Capacidad jurídica y capacidad procesal. Legitimación. — Postulación procesal: el Procurador y el Abogado.—Comparecencia. — Rebeldia. — Pluralidad de partes.—Supuestos de intervención en el proceso.

Tema 9. El objeto del proceso.—La ac-

ción.—Los distintos tipos de acción.—Pluralidad de acciones.—Teoría de las acumulaciones de acciones y de la acumulación de procesos.—La oposición a la acción: defensas y excepciones.

Tema 10. Actos procesales: concepto, clases y requisitos. — Contenido y efectos de los actos procesales.—Validez y invalidez de los mismos.—Resoluciones judiciales

Tema 11. El proceso civil.—Sus principios rectores.—La demanda — Impulso y dirección procesal.—La contestación a la demanda

Tema 12. La prueba: concepto. naturaleza jurídica y clases de prueba.—Medios de prueba.—Apreciación de la prueba.

de prueba.—Apreciación de la prueba.

Tema 13. Confesión judicial.—Prueba testifical.—Prueba judicial: concepto naturaleza, requisitos, contenido y efectos de estas pruebas.

Tema 14. Prueba documental. — Reconocimiento judicial concepto naturaleza, requisitos. contenido y efectos de estas pruebas.—Las presunciones.

pruebas.—Las presunciones.

Tema 15 Terminación del proceso.—
Terminación normal: la sentencia: su concepto. naturaleza, clases, requisitos contenidos y efectos.—La ejecución de las sentencias.—Terminación anormal: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y convenio.—Caducidad de la instancia.

Tema 16. Efectos del proceso.—Efectos jurídicos: cosa juzgada formal y material. Efectos económicos: gastos y costas procesales.—El beneficio de pobreza: concepto, fundamento, requisito, contenido y efectos.

Tema 17 .El acto de conciliación.—Concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.—Las diligencias preliminares. Otros actos preparatorios del proceso civil.

Tema 18 Los procesos de cognición. Conceptos y clases.—Procesos ordinarios Juicio de mayor cuantía. concepto y naturaleza.—Requisitos de este juicio.—Procedimiento del mismo: demanda.—Emplazamiento, excepciones dilatorias. contestación a la demanda, réplica y dúplica. Escritos de ampliación.—La prueba.—Escritos de conclusiones o vistas.—La sentencia.—Efectos de este juicio.

Tema 19. Juicio de menor cuantía.— Concepto y naturaleza.—Requisitos y procedimientos.—Juicio de cognición o de pequeña cuantía.—Juicio verbal: concepto y naturaleza.—Requisitos y procedimientos de este juicio.

Tema 20. Procesos de cognición especiales: su clasificación. — Interdictos — Desahucios. — Régimen especial del proceso en materia de arrendamientos rústicos y urbanos. — El proceso sucesorio. — Abintestato y testamentaría.

Tema 21. El proceso incidental: concepto. naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.

Tema 22. El juicio ejecutivo: concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.—El proceso monitorio.—Proceso cautelar: embargo preventino y otros medios cautelares.

Tema 23 Procesos de impugnación: los | nal.—La casación p recursos.—El recurso de apelación: con- | nal.—Ejecución de l cepto, naturaleza jurídica, fundamento y | naturaleza jurídica.

clases.—Su tramitación. — El recurso de queia.

Tema 24. El recurso de casación concepto, naturaleza, fundamento y ciases. Infracciones que dan lugar a este recurso. Ideas de su tramitación.—El recurso de revisión; cuándo procede

Tema 25 Procesos de ejecución. -Clases.—Procesos de dación: su procedimento según que la ejecución verse sobre el dinero o bienes asegurados sobre efectos públicos sobre bienes muebles o sobre bienes inmuebles.—Proceso de transformación.

Tema 26. Procesos de ejecución general.—Quita y espera normas que la regulan.—Concurso de acreedores.—Concepto y naturaleza.—Ideas generales sobre su tramitación.

Tema 27. Suspensión de pagos: concepto. naturaleza, requisitos. tramitación y efectos.—Quiebra: concepto. naturaleza y clases.—Idea general de su tramitación.

Tema 28. La jurisdicción voluntaria. Concepto. naturaleza. fundamento ámbito y régimen jurídico.—Jurisdicción voluntaria en materia civil y mercantil examen de los actos más importantes.

Tema 29 Concepto. Laturaleza y clases del proceso penal.—Concepto y naturaleza del Derecho procesal penal.—Fuentes del Derecho procesal penal.—Sistemas procesales: inquisitivo. acusativo y mixto Características del sistema procesal espafiol.—Los actos procesales en el proceso penal: su naturaleza y clases.

Tema 30. La jurisdicción penal.—Sus órganos.—La competencia en materia penal.—Criterios determinativos le la misma.—Cuestiones prejudiciales.—El Ministerio Fiscal y las partes en el proceso penal.

Tema 31 La acción penal.—Naturaleza jurídica y diferencias con la civil—La acción civil derivada de la penal.

Tema 32. Nacimiento del proceso.—La denuncia.—La querella —La iniciación de oficio.—Desarrollo del proceso penal.—La terminación del proceso penal.—La sentencia.

33. Proceso por delito.—El sumario: concepto, naturaleza jurídica y régimen general del mismo.—Conclusión del sumario.

Tema 34. Sobreselmiento.—Elevación a juicio oral.—Escritos de calificación.—Articulos de previo y especial pronunciamiento.—Celebración del juicio oral.—La sentencia efectos procesales.—Costas y su exacción.—La cosa juzgoda formal y material: sus efectos respectivos.

Tema 35. Procesos especiales.—Proceso especial por delitos cometidos por Jueces, Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal.—Por delitos de injuria y calumnia contra particulares.—Por delitos cometidos por medio de imprenta, grabado u otros medios de publicidad.

Tema 36. Otros procesos especiales.— Flagrante delito.—Procedimiento de urgencia.—Reos ausentes.—Vagos y maleantes y extradicción.

Tema 37. El juicio le faltas en primera instancia.—El juicio de faltas en segunda instancia.

Tema 38. Recursos en el proceso penal.—La casación penal.—La revisión penal.—Ejecución de la sentencia penal: su naturaleza juridica.

Programa de Derecho social

Tema 1. Concepto del Derecho social. Denominaciones, sustantividad y contenido.—Evolución histórica.

Tema 2 Fuentes del Derecho social.— El Fuero del Trabajo.—Las reglamentaciones nacionales y de empresas.—Otras fuentes del Derecho social.—La codificación.

Tema 3. El contrato de trabajo.—Naturaleza.—Elementos.—Contenido

Tema 4. El salario.—La participación en beneficios.—El plus familiar. — Extinción del contrato de trabajo.—El gespido.

Tema 5. Contratos de trabajo especiales: Aprendizaje. — Trabajo a domicilio; trabajos de mujeres y menores.—Convepios colectivos sindicales.

Tema 6 Los seguros sociales: idea general.—El Instituto Nacional de Previsión. Accidentes de trabajo.—Enfermedades profesionales.

Tema 7. Los seguros sociales unificados: idea general.—Subsidio familiar. — Seguro de Enfermedad.—Vejez e invalinez.—Medidas protectoras de los obreros en paro.

Tema 8. Montepios y Mutualidades.— Vivienda obrera.—Formación profesional: las Universidades Laborales.

Tema 9 Jornada máxima.—Colocación obrera.—Seguridad e higiene en el trabajo.—Trabajadores extranjeros

Tema 10. Organización administrativa del trabajo.—Ministerio de Trabajo.—Delegaciones e Inspecciones de Trabajo.— Competencia y procedimiento.

Tema 11. La jurisdicción laboral, su fundamento.—La Magistratura de Trabajo.—El Tribunal Central de Trabajo.—La Sala de lo social del Tribunal Supremo.— Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral parte general.

miento Laboral: parte general.

Tema 12. Procesos laborales ordinarios y especiales.—Rocursos.—Ejecuciones

Tema 13. La sindicación laboral: fundamento y antecedentes — Organización sindical española—Los Enlaces sindicales y los Jurados de Empresa.

Tema 14. El Derecho social militar: antecedentes históricos y especialidades.— Idea general de la legislación laboral aplicable en la Marina de Guerra.—Las seciones de trabajo y acción social de los Departamentos militares.—Recursos, competencia y conflictos de jurisdicción.

Tema 15. El régimen de trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares: su reglamentación.

Derecho administrativo

Tema 1. Concepto de la Administración pública.—El Derecho administrativo y sus fuentes.—La codificación administrativa: la Ley; el Decreto; la Orden; el Reglamento, y la Jurisprudencia.

Tema 2. Potentades administrativas: ejecutiva reglamentaria, disciplinaria y lurisdiccional,

Tema 3. La personalidad en el Derecho administrativo.—Clases de personas de derecho público: su capacidad.—Las cosas como medio de la administración —Cosas comunes y de dominio público.—Bienes de Estado. Provincia o Municipio,—Los bienies mostrencos.

Tema 4. Derechos públicos subjetivos: clases.—El hecho jurídico.—Lo discrecional v lo reglado

Tema 5. El acto administrativo: sus clases y requisitos.—Recursos contra los

actos y disposiciones de la Administración.

Tema 6. El servicio público.—La gestión pública y privada en los servicios públicos—Centralización y descentralización de servicios públicos: especial referencia a las obras públicas y a los fetrocarriles

Tema 7. Las concesiones administrativas.—Su importancia politica y social. Nacionalización de concesiones. — Forma de otorgarse y extinguirse las concesiones administrativas.

Tema 8. La expropiación forzosa: concepto y fundamento.—Sujetos del derecho de expropiar.—Bienes que pueden expropiarse.—Legislación vigente.—El procedimiento de urgencia. — Las ocupaciones temporales: requisitos de las mismas.

Tema 9. Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica y requisitos.—Sus analogías y diferencias con el contrato civil.—La gestión directa y los contratos por administración.—La subasta y el concurso: sus diferencias y tramitación.—Normas que regulan la contratación administrativa en los Ejércitos.

Tema 10. Efectos, interpretación, nuitidad, rescisión, caducidad y prescripción de los contratos administrativos — Consideración especial del contrato de suministros. — Dsiposiciones generales sobre contratación provincial y municipal,

Tema 11. Los órganos de la administración: su clasificación.—El funcionario público.—Funcionarios y empleados.—Naturaleza juridica de la relación entre la Administración y sus funcionarios.—Responsabilidad del Estado por los daños causados por sus funcionarios.

Tems 12. Clases Pasivas.—Naturaleza y clases de derechos pasivos que corresponden a los funcionarios.—El Estatuto de Clases Pasivas y Reglamento para su aplicación. — Disposiciones complementarias.—Pensiones civiles múximas y extraordinarias.

Tema 13. La organización administrativa.—Principios en que debe basarse. — Centralización y descentralización.—División territorial española.

Tema 14. La Administración del Estado español: su régimen jurídico.—Los Ministros. — El Consejo de Ministros. — Los Gobernadores civiles, Presidentes de Diputaciones y los Alcaldes.

putaciones y los Alcaldes.

Tema 15. Idea general de la organización ministerial española, con especial referencia a la organización del Ministerio de Marina.

Tema 16. Entidades estatales autónomas.—Idea general de la organización y atribuciones del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. Instituto Nacional de Colonización, Instituto Nacional de Industria. Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 17. La seguridad pública,—Organización y misiones de la Dirección General de Seguridad.—Policia gubernativa y judicial.—Idea de la Organización y funciones del Cuerpo General de Policia, Policia Armada y Guardia Civil.

Tema 18. Clasificación y régimen de las prisiones en relación con el sistema penitenciario español — Establecimientos especiales. — Organismos de asistencia y protección de los penados

protección de los penados.

Tema 19. El Consejo de Estado. —Su organización y atribuciones. —El Tribunal de Cuentas. —Su organización y régimen.

Tema 20. La Administración Local —La

Tema 20. La Administración Local.—La región la provincia y el Municipio: organización, funcionamiento y atribuciones.—

Administración provincial en las islas Canarias.—Las provincias africanas.

Tema 21. Aguas públicas: su concepto y clases.—Usos y aprovechamientos de las aguas públicas.—Aguas terrestres; sus clases.—Concesión de aprovechamientos.—Las Confederaciones hidrográficas. — Comunidades de regantes.

Tema 22. Idea general de las minas y su regulación legal.—Los montes públicos: su clasificación y regulación legal. — El Patrimonio Forestal del Estado.

Tema 23. Servidumbres públicae: au concepto y clases.—Idea de las mas importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas, ferrocarriles y acreas.—Concesión y requisitos para obtenerlas.

Tema 24. La propiedad intelectual.—La propiedad industrial.—Patentes y marcas. Nombres comerciales.—Registros

Tema 25. El procedimiento administrativo.—Teorias y normas generales.—La vigente Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias

Tema 26. El recurso contencioso-administrativo.—Su fundamento.—Derecho español.—Los contratos administrativos y el recurso contencioso-administrativo.

Tema 27. La responsabilidad de la Administración y sus órganos.—Responsabilidad administrativa y civil.—Legislación vigente.

Tema 28. Hacienda Pública.—Su concepto.—Sus privilegios como acreedora y deudora.—Presoripción de créditos a favor y en contra de la Hacienda Pública.

Tema 29. El sistema tributario español. Las modificaciones introducidas por la Ley de 26 de diciembre de 1957 y disposiciones complementarias.

Tema 30. Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes de timbre.—Impuestos de pagos al Estado.—Monopolios.

Tema 31. Contrabando y defraudación. Delitos monetarios.—Legislación vigente.

Programa de Derecho penal común

Tema 1. El Derecho penal.—Las ciencias penales,—Las ciencias auxiliares del Derecho penal.

Tema 2. Evolución histórica del Derecho penal.—Estudio de sus etapas.

Tema 3. Las doctrinas penales.—Las Escuelas clásicas.—La Escuela positiva. El neopositiviamo.—La «Terza escuela» y la política criminal.—La dirección dogmática o técnico-jurídica.

Tema 4. Fuentes de Derecho penal.—La Ley.—Sus características; su interpretación.

Tema 5. La Ley penal en cuanto a las personas.—La Ley penal en el espacio y en el tiempo.—La retroactividad.—La extradicción.

Tema 6. Código penal vigente.—Su estructura y principlos que le informan.—Comparación con los Códigos de 1879, 1928 y 1932.—Otras Leyes penales vigentes y ámbito y aplicación.

Tema 7. La infracción civil y penal. El delito: su concepto según las distintas escuelas panales.— Su definición en el Código Penal español.—Clasificación de las infracciones. — Doctrina y derecho positivo.

Tema 8. El delito como acción.—Elementos de ésta.—Sus formas: comisión, omisión y comisión por omisión.—El resultado.—La relación de causalidad.—Delito continuado, permanente, colectivo y complejo.—Estudio de estas materias en la doctrina y en la legislación Tema 9 Vida externa del delito.—Los

Tema 9 Vida externa del delito.—Los actos preparatorios. — Tentativa. — Delito frustrado — El llamado delito imposible. Delito consumado.—Conspiración proposición y provocación.—Concurso de delito Disposiciones del Código Penal.

Tema 10 Sujeto activo del delito.—Formas de participación en el delito.—Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en e Código Penal

Tema 11 Imputabilidad. responsabilidad v culpabilidad—El dolo—El error. Estudio de estas materias en la doctrina y en la legislación penal española

Tema 12 La culpa.—Su noción y contenido.—Clases.—La culpa en la legislación española.—El delito preterintencional.—El caso fortuito

Tema 13. La exención de responsabilidad criminal.—Clasificación técnica de sus causas.—Exposición de los distintos grupos.—Causas de justificación y de imputabilidad.—Las excusas absolutorias su regulación en la legislación española—Legitima defensa.—Sus requisitos, extensión y límite.—Legislación positiva

Tema 14 Estado de necesidad.—Sus

Tema 14 Estado de necesidad — Sus requisitos.—Su estudio en nuestro Código Efercicio de un derecho o cumplimiento de un deber —Desempeño de ciertas profesiones.—La obediencia debida.—Naturaleza de esta circunstancia.—Derecho vigente.

Tema 15. La enfermedad mental.—La enajenación mental.—El trastorno mental transitorio.—Sordomudez.—Estados tóxicos.—Derecho positivo

Tema 16. La menor edad en el orden penal.—Los menores delincuentes ante la legislación española.—La fuerza irresistible.—El miedo insuperable.—Sus requisitos respectivos v desarrollo en nuestra legislación

Tema 17 Circunstancias atenuantes.— Eximentes incompletas.— Atenuantes específicas y genéricas.—Examen de las recogidas en nuestros textos penales.

Tema 18. Circunstancias agravantes.— Alevosia. — Premeditación.—Precio. recompensa o promesa.—Empleo de artificio que cause grandes estragos.—Publicidad—En-

Tema 19. La astucia, fraude o disfraz El abuso de superioridad y el de conflanza. Ocasión de calamidad o desgracia.—Carácter público del culpable.—Auxillo que asegure o proporcione la impunidad.—Lugar sagrado.—Ofensa a la autoridad.—Nocturnidad despoblado y cuadrilla.—Reitración y reincidencia.—Doctrina y derecho positivo.—Circunstancia mixta.

Tema 20 La pena.—Su concepto, naturaleza y fines según las Escuelas.—Clasificación de las penas en la doctrina y en el Código Penal.—Duración de las penas y división en grados.—Efectos de las penas y accesorias legales.

Tema 21. Medidas de seguridad.—Su naturaleza y clases.—Legislación española. Determinación de la pena.—Sus bases.—La individualización española.—Sentencia indeterminada.—El arbitrio judicial.—Crite ric adoptado por nuestro Código.—Comparación con otras Leyes penales vigentes en España.

Tema 22. Determinación de la clase de pena.—Escalas.—Reglas para su determinación según el desarrollo del delito y grado de participación, así como en atención a las circunstancias modifificativas de la responsabilidad.—Sistema del Có-

digo.—Reglas en caso de concurso de de-

Tema 23. Ejecución y cumplimiento de las penas.—Sistemas penitenciarios.—La remisión condicional de la pena.—La libertad condicional y la redención de penas por el trabajo.

Tema 24 Responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil principal y subsidiaria.—Extensión. — Responsabilidad civil de Estado.

Tema 25. Casos de extinción de la responsabilidad penal.—Estudio especial de la prescripción.—Rehabilitación.

Segunda parte

Tema 1. La llamada parte especial del Derecho penal—Estudio doctrinal de este problema y posición de la doctrina y de las legislaciones a este respecto—El problema en la doctrina.—Consideración sobre la estructura de la parte especial del Código español vigente y su crítica

Tema 2. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Características especiales.—Exposición sistemática de los delitos de traición: concepto. especies y sujetos activos.—Exposición sistemática de los delitos que comprometen la paz o independencia del Estado.—Concepto y especies.—Delitos contra el derecho de gentes Concepto y penalidad

Tema 3 Delitos contra la seguridad interior del Estado. — Caracteres comunes a este grupo de delitos — Posición del Código Penal vigente.—Delitos contra el Jefe del Estado.—Delitos contra las Cortes y sus miembros. — Delitos contra contra el Ministros y sus componentes Delitos contra las formas de Gobierno

Tema 4 Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes: su clasificación legal: a) Cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio del derecho de impresión b) Cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de reunión, examen de sus principales figuras delictivas; personas responsables y su sanción c) Delitos relativos al derecho de asociación.—Asociaciones llíctitas.

Tema 5. Delitos cometidos por los tuncionarios públicos con la garantía penal contra la garantía procesal y contra la libertad individual.—Delitos contra la libertad de residencia y la inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Delitos contra la religión católica.—El delito de blasfemia y su alcance.

Tema 6 Rebelición y sedición—Notas fundamentales que distinguen estos delitos.—Supuestos legales de rebelión distinción entre la propia e impropia --La rebelión común y la rebelión militar—Figuras legales de sedición.—Consideración especial de las huelgas y coligaciones.—Disposiciones comunes de los delitos de rebelión y sedición

Tema 7 Atentados contra la autoridad sus Agentes y funcionarios públicos — Diversas modalidades de estos delitos en el Código Penal.—Concepto de atentado propio e impropio.—Resistencia y desobediencia.—El delito de desobediencia a las órdenes del Gobierno.

Tema 8 Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad.—Características y modalidades en el Código Penai Insulto, injurias y amenazas a los Agentes de la autoridad y a los demás tuncionarios públicos.—Desordenes públicos

Tema 9 Delitos de falsedad: concepto y caracteres.—Falsificación de la firma y estampilla del Jefe del Estado y sus Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de moneda.

Tema 10. Falsificación de documentos. Sus clases.—Modalidades de la falsificación de documentos públicos, oficiales o de comercio.—Falsificación de documentos de identidad y certificados.

Tema 11. Delitos contra la Administración de Justicia.—Características generales de estos delitos.—Evolución de la sistemática de los Códigos Penales españoles en este punto.—Acusación y denuncias falsas.—Falso testimonio: sus clases —Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho.—Infracción de Leyes sobre inhumanaciones y violaciones de sepul-uras. Delitos contra la salud pública.—Juegos lifeitos.

Tema 12. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos.—Estudio especial de la prevaricación y el cohecho.

Tema 13 Malversación de caudales púolicos.—Sus clases.—Fraudes y exacciones llegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios

Tema 14 Delites cometidos contra las personas.—Homicidio.—Concepto — Sujetos activo y pasivo.—Homicilio preteintencional y culposo.—Parricidio.—Asesinato. Riña tumultuaria.—Provocación y auxilio ai suicidio

Tema 15 Infanticidio.—Aborto—Lesiones.—Mutilación voluntaria.—El uxoricidio en el artículo 428 del Código Fenal.
Tema 16 Delitos contra la honestidad.

Violación.—Abusos deshonestos.—Escándalo público.—Estrupo.—Corrupción de menores.—Rapto y adulterio

Tema 17 Delitos contra el honor, el estado civil y la libertad y seguridad de las personas —Calumnia injuría -Suposición de partos y usurpaciones de estado civil.—Celebración de matrimonibs ilegales.—Detenciones ilegales y secuestros.—Legislación aplicable.—Abandono de familia y niños. — Allanamiento de morada. Amenazas y coacciones.

Tema 18. Delitos contra la propiedad.

Tema 18. Delitos contra la propiedad. Robo: su concepto y especies.—Su regulación legal.—Consideración especial del robo con homicicio.—Cuestiones que ha suscitado y posición de la Jurisprudencia.

suscitado y posición de la Jurisprudencia.
Tema 19 Hurto.—Concepto, caracteres y especies.—Su diferenciación de otros delitos contra la propiedad — Disposiciones de la Ley de 9 de mayo de 1950 sobre el encubrimiento con ánimo de lucro en este delito y la receptación.—Usurpación.

Tema 20. Defraudaciones — Estafa. — Apropiación indebida.—Incendio y otros estragos.—Daños.—Otros delitos contra la propiecad

Tema 21 Faltas: su clasificación.—Desarrollo en el Código.—Disposiciones especiales aplicables a las faltas y sus diferencias con los preceptos equivalentes aplicables a los delitos

Tema 22. Delitos cometidos por medio de explosivos.—Ley especial sobre explosivos y tenencia de armas.—Ley de Policía de Ferrocarriles.—Accidentes ferroviarios

Tema 23. Ley de Orden Público.—Masonería y Comunismo.—Vagos y Malean-, tes.—Extranjeros.—Emigración.

Tema 24. Leyes sobre pesca con explosivos y para protección de cables submarinos.—Defraudaciones de la propiedad intelectual y de la industrial.—Infracciones

previstas en las leyes sobre montes, caza y pesca fluvial.

Tema 25. Legislación penal aplicable en la Marina Mercante.—Antecedentes.—La Ley penal y disciplinaria de la Marina Mercante.—Sistema y estructura.—Disposiciones generales. — Delitos contra el Derecho de gentes y usos internacionales. Delitos contra el orden y la disciplina a bordo.

Tema 26. Delitos contra el interés del servicio y los deberes del cargo que se ostenta a bordo de los buques mercantes.— Delitos contra la propiedad de los mismos.—Infracciones de la legislación marítima.—Faltas.

Derecho internacional

Tema 1. Concepto y fundamento jurídico del Derecho internacional.—Desarrollo histórico.—Desenvolvimiento científico. Orientaciones más recientes. — Relaciones del Derecho internacional y del Derecho interno.

Tema 2. Origen español del Derecho internacional: Vitoria, Suárez, Soto, Vázquez de Menchaca, Baltasar de Ayala y Luis Molina.

Tema 2. Fuentes del Derecho internacional: su clasificación.—Los tratados internacionales: concepto, naturaleza jurídica, requisitos intrínsecos y forma.—Las reservas.—Registro de los tratados —Efectos de los tratados: interpretación y extinción.

Tema 4. La costumbre internacional: condiciones de existencia y elementos constitutivos.—La codificación del Derecho internacional —Otras fuentes subsidiarias: los principios generales del Derecho: la equidad y la doctrina jurisprudencial y científica.

Tema 5 Los sujetos del Derecho internacional. — Los Estados: sus elementos constitutivos.—Clasificación de los Estados.— Derechos fundamentales de los mismos.—La responsabilidad internacional.

Tema 6. Territorio de los Estados: caracteres generales y naturaleza jurídica. Modalidades de la competencia territorial: protectorado: mandato; fideicomiso; condominio; arriendo; concesión; acupación militar, y servidumbres internacionales

Tema 7. Adquisición de territorio. — Modos jurídicos basados en instituciones de Derecho privado y de Derecho público.—Modos geográficos: examen especial de la adquisición de zonas polares.—La adebellation.—La noción de frontera.

Tema 8. El individuo ante el Derecho internacional. — La nacionalidad y sus problemas. — La apatridia, refugiados y personas desplazadas.—Las minorias.

Tema 9. Comunicaciones internacionales: su reglamentación internacional. — Comunicaciones por carretera y ferroviarias.—Comunicaciones fluviales: régimen jurídico de los ríos internacionales.—Los canales internacionales.—Comunicaciones aéreas: tendencias doctrinales y derecho positivo.—El Convenio de París de 1919 y el de Chicago de 1944.—Correos y telecomunicaciones.

Tema 10. Organos de las relaciones internacionales. — Jefes de Estado.—Ministros de Asuntos Exteriores.—Agentes diplomáticos y consulares.—Su régimen de inmunidades y privilegios.—Los congresos y conferencias internacionales.

Tema 11. Conflictos internacionales y modos pacíficos de solucionarios: negociaciones diplomáticas: buenos oficios; mediación y conciliación.—El arbitraje.—Los

Tribunales internacionales. — Medidas coercitivas que no entrañan el estado de guerra. — Retorsión, represalia, intervención bloqueo pacífico, embargo y demostraciones navales.

Tema 12. Organización internacional.— Tentativas doctrinales.—La Sociedad de Naciones.—Antecedentes de la Conferencia de San Francisco de 1945.—La Organización de Naciones Unidas.—La «Carta»: examen, forma y su comparación con el «Pacto».

Tema 13. Miembros de las Naciones Unidas: clases, condiciones de admisibilidad y procedimiento de admisión en la Organización. — Retirada, expulsión suspensión y readmisión.—Derechos y obligaciones de los miembros. — Composición actual.

Tema 14. Organos de la O. N. U.—Examen particular de cada uno de ellos. — El principio de unanimidad y el llamado derecho de veto.—El problma de la constitución de una fuerza armada internacional. — Los organismos especializados.

Tema 15. Organización internacional regional: generalidades. — De la Unión Panamericana a la actual O. E A.—La Liga Arabe.—Regionalismo europeo: las tres «Ententes»; la Commonwealth; la Comunidad francesa; el Benelux y el Fritaluz; el Consejo de Europa; la O. E. C. E., y la O. T. A. N.

Tema 16. El bloque soviético: los Tratados de asistencia mutua y la Kominform. — Regionalismo asiático: la S. E. A. T. O. y el A. N. Z. U. S.—Otros fenómenos regionalistas. — La Comisión de las islas Caribes; la Conferencia de Bandung y la de Accra.

Tema 17. La guerra. — Concepto e ideas generales.—La guerra total o moderna.—El derecho de la guerra.—Declaración de guerra y sus efectos.—Los beligerantes.—Medios lícitos e ilícitos

Tema 18. La neutralidad.—Concepto e ideas generales.—Derechos y deberes de los neutrales.—El contrabando de guerra.

Tema 19. Humanización de la guerra. Prisioneros; muertos; heridos, y enfermos.—Las poblaciones civiles.—Examen de los Convenios de Ginebra de 1949.—Los espías.

Tema 20. La guerra aérea: ausencia de reglamentación convencional.—La guerra A. B. C.—El fin de la guerra: la técnica tradicional (capitulaciones, suspensión de armas y armisticios) y la técnica reciente (capitulación incondicional).—Los criminales de guerra y su enjuiciamiento: Nüremberg y Tokio.—El desarme

Derecho civil

Primera parte

Tema 1. Concepto del Derecho civil.— Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho civil en Espana.—La compilación y la codificación en el Derecho civil español.

Tema 2 Fuentes del Derecho.—La Ley, su promulgación, efectos, aplicación, interpretación y derogación

terpretación y derogación.
Tema 3. La costumbre y los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho.—Exposición de otras fuentes.

Tema 4. La eficacia de las Leyes en el tiempo.—Posición del Código civil español.—La fuerza obligatoria de las normas en relación con el espacio. — Principales sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes.—Sistema del Código civil con respecto a la solución de

los conflictos de Leyes en el orden internacional y en la esfera interregional.

Tema 5. El Derecho subjetivo.—Su naturaleza.—Adquisición y ejercicio de los derechos.—Su extensión y sus límites.—Conservación de los derechos.—Garantía o protección de los mismos: sus formas.

Tema 6. Sujeto de la relación jurídica. La persona y la personalidad.—Persona individual. — Nacimeinto y extinción. — Premoriencia y conmoriencia.—Capacidad juríca y capacidad de obrar. — Causas modificativas de la capacidad.

Tema 7. Nacionalidad. — Disposiciones vigentes en materia de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la misma. —Condición jurídica de los extranjeros. —Dependencias regional o vecina de civil.

Tema 8. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia como causa modificativa y extensiva de la capacidad de las personas individuales.—Normas vigentes en relación con las medidas provisionales por desaparición de una persona, ausencia declarada y declaración por fallecimiento.

Ilecimiento.

Tema 9. El Registro del estado civil.—
Su organización y régimen.—Clase de inscripciones y normas reguladoras de las mismas.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 10. La persona jurídica.—Teoría acerca de su naturaleza.—Especies de personas jurídicas y normas de constitución, capacidad, representación y extinción de las mismas.

Tema 11. Objeto del Derecho.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio: el patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.— Bienes del Patrimonio Nacional

Tema 12. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos jurídicos: teoría general y clases.—Las manifestaciones de la voluntad.—Las abstenciones.

Tema 13. Teorias del negocio juridico. Clasificación de los negocios juridicos.— Teoria de los elementos del negocio juridico.—Condiciones de existencia y validez de éste.—Elementos naturales.—Determinaciones accesorias del negocio juridico.

Tema 14. La representación directa: concepto y especies.—Requisitos generales de la representación.—Ratificación,—Regulación de la representación legal y de la voluntaria.

la voluntaria.

Tema 15. El matrimonio.—Su concepto y forma.—Matrimonio canónico y normas por las que se rige.—Matrimonio de militares: normas especiales.

Tema 16. Matrimonio civil y su regulación.—Causas de la nulidad del matrimonio.—Causas de la separación de personas y sus efectos.

Tema 17. Efectos del matrimonio en las relaciones personales.—Derechos y deberes reciprocos entre los cónyuges.—Efectos especiales derivados del principio de unidad familiar en relación con la capacidad de la mujer casada y medios de suplir su incapacidad.

Tema 18. Efectos del matrimonio en las relaciones patrimoniales.—Sistemas de organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas del Código civil español y del Derecho foral.

Tema 19. Las sociedades de gananciales.—Bienes que se reputan gananciales y bienes privativos de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad: administración, disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.

Tema 20. La dote: clasificación - Cons-

titución administración usufructo de devolución del dota.—Donaciones por razón del matrimonio.

and make a second of the second of

Tema 21. Bienes parafernales.—Derechos del marido y de la mujer acerca de les mismos.—El régimen de separación de bienes en el matrimónio: sus especies y efectos respectivos.—Administración de los bienes del matrimónio por la mujer.

Tema 22. Paternidad y filiación.—Clasificación de los hijos.—Concepto y alcance de la filiación legitima.—Su regulación en el Código civil.—De los hijos legitimos.—Clases de legitimación y efectos que produce.—Concepto y derecho de los hijos naturales según el Código civil y disposiciones de este respecto a los demás hijos ilegitimos.—La llamada investigación de la paternidad.

Tema 23. La patria potestad.—Concepto y fundamento.—Efectos de la patria potestad con relación a las personas de los hijos y con respecto a los bienes.—Extinción de la patria potestad.—Sus modos. La emancipación y sus variedades.—La adopción: sus requisitos y efectos que produce.

Tema 24. La tutela; su concepto y clases.—Examen de cada una de ellas.—Incapacidades y excusas para el ejercicio de los cargos tutelares.—Del protutor: sus funciones.

Tema 25. El Consejo de familia: su composición, constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela y del Consejo de familia.—Registro de tutelas

de familia.—Registro de tutelas.

Tema 26. El parentesco concepto y sus clases.—Computación de grados.—Los alimentos entre parientes: concepto y especies.—Personas obligadas a darse alimentos.—Caracteres de la deuda alimenticia. Orden de preferencia para reclamar y prestar los alimentos.—Cuantía de los mismos.—Formas y modos de cumplimiento de la obligación alimenticia.—Causas de extinción.

Tema 27. Concepto y caracteres de los derechos reales.—Diferencias que los separan de los derechos de obligación —Olasificación de los derechos reales.—Sistemas de la libertad de creación de nuevos derechos reales y del «numerus clausus». Posición de la legislación española.

Tema 28. La posesión.—Su concepto, ámbito y naturaleza juridica.—El problema de la protección posesorta.—Especies de posesión y poseedores.—Efectos de la posesión.—Su adquisición, conservación y pérdida.

Tema 29. La propiedad: su fundamento.—Concepto y caracteres del dominio. Facultades que integran el dominio —Las limitaciones del dominio: su naturaleza y clases.—Acciones que tutelan el derecho de propiedad.

Tema 30 Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.—Ocupación y sus especies.—Tradición y sus formas.

Tema 31. La accesión y sus reglas.—La prescripción adquisitiva o usucapión sus requisitos.—Los modos de extinción del dominio.—La prescripción extintiva en el Código civil español.—Propiedades especiales.—Propiedad de las aguas y de las minas.—Propiedad intelectual e industrial.

Tema 32. La comunidad de bienes y derechos en general.—La copropiedad o condominio: su naturaleza y concepto jurídicos.—Derechos que integran el condominio.—Administración v extinción de la comunidad.—La llamada propiedad hori-

zontal y su régimen en la legislación vigente.

Tema 33. Usufructo: su concepto naturaleza y elementos.—Contenido de la relación de usufructo.—Modos de constitución y extinción de este derecho real. Usufructos especiales.—Derechos de uso palitación

y habitación.

Tema 34. Servidumbre: su concepto, sus clases y caracteres.—Constitución modificación y extinción de las servidumbres. Principales contenidos legales sobre su contenido y régimen.

contenido y régimen.
Tema 35.—Censos: su naturaleza v clasea.—Doctrinas y disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 36. Los derechos reales de garantía.—La prenda.—La prenda sin desplazamiento.—La anticresis.

Tema 37. Derecho real de hipoteca. Carácter y clasificación de las hipotecas. Capacidad para construirlas.—Cosas hipotecables y no hipotecables.—Extinción de la hipoteca —Efectes

la hipoteca.—Efectos.

Tema 38. El registro immobiliario.—
Principios fundamentales a que se acomoda según los diversos sistemas.—El Registro de la Propiedad en España.—Estudio sistemático de sus principios fundamentales.—Clases de asientos.

Segunda parte

Tema 1. Obligaciones: su concepto y elementos de la relación obligatoria.—Ciasificación de las obligaciones.—Fuentes de las mismas.

Tema 2: Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago. La mora, el dolo, la culpa, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

Tema 3. La prueba de las obligaciones Exposición de los medios de prueba establecidos en el Código civil y su regulación en el mismo.

Tema 4. Extinción de las obligaciones: sus causas.—Examen especial de la compensación. la novación, la condonación, la confusión y la imposibilidad de la prestación.

Tema 5. Contratos.—Conceptos y clasificaciones.—Generación, perfección y consumación de los contratos.—Forma de los contratos.—Examen y sistema seguido por el Código civil español

Tema 6. Interpretación de los contratos.—Nulidad y rescisión.—Diferencia entre una y otra.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 7. Donación.—Su naturaleza y sus clases.—Elementos personales, reales y formanes; efectos jurídicos.—Revocación y reducción de donaciones.

Tema 8. Compraventa.—Su concepto. caracteres y clases.—Elementos de este contrato.—Derechos y obligaciones.—Extinción.—Compraventas especiales.

Tema 9 Cesión de derechos y acciones.—Su naturaleza y discriminación de otras figuras afines.—Permuta.—Su concepto.—Analogía y diferencias de la compraventa.—Tanteo —Retracto: sus clases y efectos.—Relaciones entre retrayentes.

Tema 10. Arrendamientos.—Naturaleza de estecontrato. — Su clase. — Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario. — Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado.

Tema 11. Arrendamiento de fincas rústicas.—Examen de la legislación vigente acerca de la materia.—El contrato de aparcería. Tema 12 El gerecho arrendaticio urbano.—Naturaleza de sus normas.—Arrendamientos exceptuados del régimen de la Ley especial.—El inquilinato.—Obligación de arrendar.—Fianza.

Tema 13. La renta.—Aumento, reducción y revisión de la renta.—Duración del inquilinato.—La prórroga legal.—Las excepciones a la prórroga. Resolución del inquilinato.—Resolución del inquilinato a instancia del arrendador

Tema 14. Efectos de la relación arrendaticia.—Acceso del inquilino a la propiedad de la vivienda.—Modificación subjetiva del inquilinato.—Cesión y transmisión emortis causa» de la vivienda.—Subarriendo.

Tema 15. Arrendamiento de local de negocios.—Naturaleza de las normas que lo regulan.—El traspaso

Tema 16. El arrendamiento de servicios en el Código civil.—El contrato de trabajo.—Examen de su regulación especial.—El contrato de hospedaje.

Tema 17. Sociedad.—Concepto y naturaleza.—Clases.—Derechos y obligaciones de los socios.—La sociedad y los terceros. Extinción de la sociedad.

Tema 18. Mandato.—Naturaleza r forma de este contrato.—Obligaciones del mandante y mandatario.—Extinción del mandato.

Tema 19. Préstamo: su concepto y especies.—Comodato. — Precario.—Préstamo simple.—Depósito: su naturaleza y clases Examen del contenido de cada uno de estos contratos.

Tema 20. Fianza.—Naturaleza y extensión. — Efectos de la fianza.—Extinción de la fianza.—Transacción y compromiso. Naturaleza y efectos de estos contratos.—Capacidad y objeto.—Causas de rescisión. Formalidades para que el Estado pueda transigir o comprometer en árbitro de sus derechos.

Tema 21. Contratos aleatorios: su naturaleza, clasificación y efectos.—Seguro, renta vitalicia, juego y apuesta: examen de las normas reguladoras de los mismos. Cuasi contractos. — Concepto, fundamento y especies.—El cobro de lo indebido y la gestión de negocios sin mandato.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Estado.

Tema 22. De la sucesión en general: so fundamento y clases. — Conceptos de la herencia, del heredero y del derecho hereditario.—La delación, la aceptación la adquisición y la repudiación de la herencia.—Posición del Código civil español.

Tema 23. Testamento: su concepto naturaleza jurídica y clases. — Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Indignidad.—Solemnidades generales del testamento.—Revocación.

Tema 24. Testamento abierto, cerrado y ológrafo.—Examen de los preceptos que lo regulan.

Tema 25. Testamentos especiales según el Código civil.—Examen detenido del maritimo y del militar.

Tema 26. Institución de heredero: su concepto, requisitos y forma.—Modalidades de la institución de heredero y efectos.—Derecho de acrecer.

Tema 27. Sustitución hereditaria: concepto y clases.—Examen de las normas reguladoras de cada una de ellas en el Código civil español.

Tema 28. Sistemas de libertad de testar y de legitimas.—Disposiciones del Oódigo civil sobre las personas con derecho a legitima porción respectiva.—Pretericion y desheredación.

Tema 29. La mejora: concepto y especies.—El legado: concepto y clases.—Disposiciones del Código civil español acerca de ambas instituciones.

Tema 30. Reservas: concepto, naturaleza jurídica y clases.—Personas obligadas a reservar, beneficiarios de reserva y bienes reservables.—Efectos de extinción de las reservas.

Tema 31. Albaceas: sus clases.—Naturaleza del cargo, nombramiento y facultades. — Contadores y partidores.—Registros de actos de última voluntad: su organización y valor de las certificaciones que expide.

que expide.
Tema 32. Sucesión intestada: su fundamento.—Ordenes y modos de suceder.—
Derechos de representación.—La sucesión del Estado.

Tema 33. Aceptación y repudiación de la herencia: su concepto, naturaleza y capacidad relativa a estos a tos.—Clases de aceptación.—Peneficio de inventario y derecho de deliberar.

Tema 34. Colación: su concepto.—Normas que la regulan.—Partición: naturaleza y caracteres. — Personas legitimadas para pedirla.—Especies de partición y condiciones que deben concurrir en cada una de ellas—Reglas de la partición y sus efectos.—Impugnación de la partición: nulidad, rescisión y modificación.

Derecho maritimo

Primera parte

Tema 1. Concepto del Derecho maritimo.—Su sustantividad.—Sus fuentes y características más destacadas.—Su unificación internacional.—Ramas del Derecho marítimo.

Tema 2. La navegación maritima.—Su concepto general.—La noción de la habitualidad en la navegación marítima.—Clases de navegación.—Normas de carácter internacional en interés general de la navegación: Reglamentación para evitar los abordajes.—Otros convenlos internacionales.—La I M C. O.: antecedentes y regulación actual.

Tema 3 Los buques.—Concepto general y su extensión.—Su naturaleza jurídica.—Su clasificación desde los puntos de vista comercial, técnico y por las zonas que afectan a la navegación.—Derrelictos.

Tema 4. Nacionalidad del buque mercante. — Adquisición y pérdida. Abanderamiento. —Casos especiales de abanderamiento. —Pabellón. —Contraseña. —La bandera de «conveniencia». —Psavantes y patentes de navegación.

Tema 5 Construcción del buque.—Reglamentación general de la construcción. Contrato de construcción del buque.—El artículo 574 del Código de Comercio en relación con el convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Tema 6 Las comunicaciones marítimas como factor básico de la economía nacional.—Ley de 7 de mayo de 1942.—Proteccionismo estatal.—Primas a la navegación. Primas a la construcción.—Crédito naval. La Lev de protección y renovación de la flota mercante de 12 de mayo de 1956.—Otros auxilios.—Privilegio del cabotaje y servicios de puerto.—Importación de buques.

Tema 7. Aroueo. — Su reglamentación Convenio internacional sobre máxima carga y franco bordo. — Entidades clasificadoras. — Idea especial de «L'oyd Register». — Bignificación jurídica de la clasificación.

Tema 8. El registro mercantil de buques. — Registro de buques en construc-

ción.—Registro marítimo de buques en las Comandancias y Ayudantías de Marina. Listas oficiales de buques.

Tema 9. El buque mercante como objeto de derecho de propiedad.—Condominio del buque.—Diferentes modos de adquisición y transferencias de los mismos. Examen especial de compraventa.—Casos especiales.

Tema 10. El propietario del buque, el naviero y el armador.—Distinción de estos términos.—Responsabilidad del propietario.—Limitación de la misma.—Fortuna del mar.—Convenio internacional de Bruselas de 1957.

Tema 11. Agente del armador.—El consignatario.—Corredores marítimos.—Corredores de seguros.—Transitarios.—Contratistas de carga v descarga.—Agencias de navegación.

Tema 12. Personal de buques mercantes.—La inscripción marítima.—Capitanes y Patronos. — Su capacidad: derechos y obligaciones. — Legislación vigente. — La Reserva Naval.

Tema 13. La oficialidad de los buques mercantes.—Pilotos, Maquinistas, Sobrecargos, Médicos, Radiotelegrafistas y Contramaestres.—Capacidad, derechos y obligaciones de los mismos.—Legislación vigente.—La tripulación.—Quiénes pueden ser tripulantes.—Contrató de embarque. Su naturaleza y requisitos (Decreto de 3 de marzo de 1944).—Rol.—Convenio internacional sobre enrolamiento.—El polizonaje y su regulación jurídica internacional.

Tema 14. Ordenación jurídica dei trabajo a bordo.—Convenios y disposiciones con el fin de mejorar las condiciones de vida del trabajador marítimo.—Protección al marino por razón de accidentes.—Indemnización por accidentes del trabajo Indemnización por accidente de mar.—Disposiciones vigentes.—Estiba y cubicación de mercancias.

Tema 15. Protección por razón de paro y retiro.—Bolsas de trabajo.—Seguro contra el paro.—Retiro.—Instituto Social de la Marina.—Su objeto y organización

Tema 16. El contrato de transportes marítimos.—Sus clases.—El contrato de fletamento.—La póliza y el conocimiento. El Convenio internacional de Bruselas de 1942 para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento.—Cláusulas marginales.

Tema 17. Ejecución del contrato de fletamento.—La responsabilidad del transportista.—Cláusulas de responsabilidad.—Obligaciones que se derivan del contrato de fletamento.—Rescisión.—Compraventa de mercancías en relación con el transportes marítimo.—Ventas f. o. b. y e. i. f. Las reglas de Varsovia.

Tema 18. Transportes marítimos especiales.—Transportes de pasajeros y emigrantes.—Transporte de correspondencia. Legislación española y Convenio de Unión Postal Universal.

Tema 19. Remolque.—Su concepto general.—El contrato de remolque.—Naturaleza de este contrato.—Diferentes clases de remolque.—Cláusulas de irresponsabilidad.

Tema 20. Concepto de la asistencia y del salvamento.—Su naturaleza jurídica. Distinciones. — Convenio internacional de Bruselas de 23 de septiembre de 1910.—El hallazgo y la ecuperación.

Tema 21. Averías.—Concepto y clasificación.—Recuisitos de liquidación. Las reglas de York y Amberes.—Cláusulas principales de estas reglas.

Tema 22. Arribada forzosa.—Concepto general.—Arribada legítima.—Protesta del Capitán.—Procedimiento de venta.—Ley de Enjuiciamiento Civil.—La regla X de York y Amberes.

Tema 23. Naufragio.—Su concepto general.—Salvamento ce efectos.—Esclarecimiento de las causas de naufragio.—Procedimiento.

Tema 24. Abordajes.—Sus clases—Responsabilidades. — Competencia. — Conflictos internacionales de legislación—El Convenio de Bruselas de 1910.—Convenio de Arbitraje: la fórmula de Lloyd.—Los Convenios de Bruselas de 1952 sobre compotencia penal y civil en caso de abordaje y otros accidentes de la navegación.

Tema 25: El seguro marítimo.—Concepto de importancia de esta institución.—Forma de contrato.—Carácter de póliza. Póliza tipo.—Pólizas inglesas.—Pólizas españolas.—Reticencia.—Clásulas de extorno.—Pólizas flotantes.

Tema 26. Los riesgos marítimos—Riesgos asegurados según el Código.—Riesgos de puerto.—Riesgos excluídos: concepto general.—Riesgos de guerra asegurables.

Tema 27. Obligaciones del asegurado y asegurador.—Liquidación.—Pago de indemnización.—Rescisión y nulidad del contrato.—Del abandono.—Sus casos.—Obligaciones del asegurado con relación del abandono.—Del reaseguro.—Contraseguro

Tema 28. Del préstamo a la gruesa. Su origen y concepto.—Formas de su celebración.—Cosas sobre las que recae.—Extinción del préstamo.

Tema 29. La hipoteca naval.—Su concepto e importancia.—Forma de celebrar este contrato y cosas sobre las que recae. Efectos.—Hipoteca del buque en construcción.

Tema 30. Los créditos marítimos concepto general.—Los créditos privileg ados en la legislación española.—El Convenio internacional de Bruselas de 1926 y los privilegios.—Clasificación de los privilegios.—El embargo preventivo de buques y su regulación por el Convenio de Bruselas de 1952.

Segunda parte

Tema 31. Organización administrativa marítima. — Subsecretaria de la Marina Mercante. — Comandancias y Ayudant as Militares de Marina. — Sus funciones en relación con la Marina Mercante y pesca marítima. — Escuelas de Náutica y Escuelas Medias de Pesca. — Los Sindicatos de Transportes y de Pesca.

Transportes y de Pesca.

Tema 32. Los puertos de la zona maritimo-terrestre.—Concepto y clasificación de los puertos según la Ley de 19 de enero de 1928.—Servidumbre de salvamento y de vigilancia litoral.—Zona maritimo-terrestre.—Concesiones administrativas.

Tema 33. Servicios de practicaje y amarraje. — Prácticos de puerto. — El Reglamento de 4 de julio de 1958. — Balizamiento — Faros. — El Reglamento de señales visuales de 1948. — Servicios radiotelegráficos y radiogoniométricos. — Los Convenios de Atlantic City de 1947 y Buenos Aires de 1952. — El salvamento de náuufragos

Tema 34. Régimen aduanero marítimo.—Importación por mar. — Manifiesto: sus requisitos.—Exportación por mar —Solicito.—Mercancías de tránsito.—Puertos, zonas y depósitos francos.—Régimen sanitario marítimo: su reglamentación.—Clasificación de los buques a efectos sanitarios.—Organismos de la Sanidad Maríti-

ma.—El Convenio de Londres de 1957, sobre contaminación de las aguas

Tema 35. La pesca maritima.—La pesca en las aguas jurisdiccionales.—La pesca en las agaus libres conventos internacionales de interés para España.—La pesca con explosivos.—La pesca deportiva.

Tema 36 Derecho internacional maritimo: su concepto.—Evolución histórica.—Tentativas de reglamentación: las conferencias de La Haya de 1930 y de Ginebra de 1958

Tema 37. Los espacios marítimos: su clasificación.—Aguas interiores: concepto y clasificación.—Admisión de buques en las aguas interiores extranjeras.—Competencias legislativas del estado ribereño y ejercicio de la competencia.—Las «Aguas Históricas»

Tema 38 Mar territorial o aguas jurisdiccionales.—Concepto y naturaleza juridica.—Su extensión lineas de base.—Sistemas mensurativos y situación actual del problema.—Mar territorial de las bahías, puertos islas, estrechos y desembocaduras de ríos.—Los espacios maritimos y peninsulares de limitación iel mar territorial. Suelo, subsuelo y espacio aéreo superpuesto.

Tema 39. El derecho de tránsito innocuo o paso inocente.—Reglas de general aplicación a todos los buques: a), deberes del estado ribereño; b), derechos de protección del estado ribereño c), deberes de los buques extranjeros durante el paso. Reglas especiales aplicables a los buques mercantes y a los buques del Estado

mercantes y a los buques del Estado
Tema 40. Zona contigua.—Conce; to.—
Antecedentes legislativos.—Extensión y limitación.—La línea de defensa intercontinental de Panamá.—Las zonas «bioeconómicas».

Tema 41. Alta mar.—El principio de libertad de los mares: controversias doctrinales.—Acceso al mar de los Estados desprovistos de litoral. — Corolarios del principio de la likertad: libertad de navegación, pesca, sobrevuelo y colocacion de cables y tuberías.

Tema 42. Régimen juridico del buque de guerra. Su inmunidad.—El Convenio de Bruselas de 1926.—Trata de esclavos y piratería.—Derechos de visita, registro y persecución. Contaminación de las aguas por hidrocarburos y por sustancias radioactivas.—Las experiencias nucleares en alta mar.

Tema 43. Conservación de los recursos vivos de la alta mar.—Situación setual del problema.—La adopción de medidas de conservación: la decisión unilateral, el común acuerdo, el interés especial y las condiciones requeridas.—La resolución de las diferencias.—Composición y sistema procesal de la cumisión.—Las pesquerías sedentarias.—La protección de las focas y grandes cetáceos

y grandes cetáceos.

Tema 44. Plataforma submarina.—Conceptos geológico. de explotabilidad y juridico.—Indole de los derechos del estado ribereño.—El significado de los recursos naturales de la plataforma.—Colision de derechos. — Instalaciones y zonas de la seguridad.—Delimitación de la plataforma. Los túneles y excavaciones de la plataforma.

Tema 45. El derecho de asilo a bordo de los buques de guerra en la doctrina y en la práctica.—Facultades del Comandante.—La deserción marítima.—Extradición.

Tema 46. Ceremonial maritimo — Buques de guerra y mercantes en alta mar Orden de saludos.—Prácticas seguidas por los buques d ϵ guerra en los diferentes paises.

Tema 47. La guerra maritima: conceptos generales.—Historia de su reglamentación jurídica.—Situación actual y posibilidad de revisión.—Las Conferencias de La Haya.

Tema 48. Beligerancia.—Fuerzas beligerantes navales.— Medios materiales y medios personales.—Las Marinas auxiliares y la Reselva Naval Española.— Las levas en masa.

Tema 49. Beligerantes aislados.—El corso marítimo: concepto, historia y abolición.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra.—El Convenio de La Haya de 1907

de La Haya de 1907
Tema 50. Derechos y deberes de los beligerantes.—Astucias permitidas y prohibidas.—Actos unilaterales de beligerancia.—Bombardeos.—Minas. — El Estauto del Arma Submarina.

Tema 51. El derecho de angaria.—
Otras cuestiones conexas con la beligerancia.—Estatuto sanitario de la guerra maritima: los convenios de Ginebra de 1949.
Buques hospitales.—Buques correos.—El
«mailcert».—Cables telegráficos submarinos.

Tema 52. El derecho de captura.—Bu ques susceptibles de captura.—Buques exceptuados de captura.—Carácter enemigo del buque y de la carga.—Uso del falso pabellón.

Tema 53. El derecho de presas.—¿Quién puede apresar?—Lugar y tiempo para apresar.—El derecho de detención y visita.—Cambio de ruta y conducción o amarinamiento.—Represa. destrucción y pérdida de la presa.—Régimen de la tripulación de los buques apresados.

Tema 54. Tribunales de presas.—Com-

Tema 54. Tribunales de presas.—Competencia, organización y caracter.—Sistemas procesales.—Efectos de la sentencia Su ejecución.—El propuesto Tribunal internacional de presas.

Tema 55. Los Tribunales de presas en España.—Jurisdicción y procedim:ento.—E: Tribunal Superior.—Su organización y procedimiento.—Recursos.

Tema §6. La neutralidad en la guerra maritima. — Su concepto. —Generalidades. derechos y deberes del neutral y del beligerante.

Tema 57. Los beligerantes en aguas neutrales.—El tránsito y la estadía: Principios generales, reglamentación y duración.—Caso del «Altmark».—Aprovisionamiento y reparaciones.—Caso del «Almiral Graf Spee».—Número de buques admitidos.—Los submarinos y buques mercantes armados para su defensa.—Aeronaves beligerantes.

Tema 58. Los neutrales en aguas beligerantes.—Breve exposición de las restricciones impuestas a la libertad de comercio de los neutrales.—El derecho de visita. Captura y destrucción de la propiedad neutral.

Tema 59. El bioqueo.—Precedentes históricos.—Condiciones necesarias para su efectividad.—Efectos del bloqueo y de su violación.—El sistema del «Navicert»

Tema 60.—Contrabando de guerra.—Asistencia hostil.

Derecho Mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil.—Teorias acerca de su sustantividad o autonomía.—Relaciones con otras ramas del Derecho.

Tema 2 Fuentes del Derecho mercantil.—El Código de Comercio español.—Pre-

cedentes sistemas y contenido del mismo. Leyes mercantiles especiales. — Los usos mercantiles.

Tema? Instituciones auxiliares de la actividad mercantil.—Mercados y ferias. Almacenes Generales de Devós tos —Bolsas de Comercio.—Cámaras de Comercio y de Compensación.—Agentes de Bolsa y corredores oficiales de Comercio.

Tema 4 Origen y concepto de los Bancos.—Ley de Ordenación Bancaria y Banca Oficial.—Bancos de emisión y descuento.—Bancos de Crédito Territorial y Crédito Agricola.—Cajas de Ahorro.

Tema 5. Concepto de los actos de comercio.—El sujeto del Derecho mercantil. El comerciante individual en el Código español.—Capacidad, incapacidad y prohibiciones.—Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.—Las cosas en Derecho mercantil.—Concepto de la mercancía y del dinero.

Tema 6. Las Sociedades mercantiles en general.—Su concepto y requisitos legales.—Clasificación. — La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Personalidad jurídica de las Sociedades mercantiles.

Tema 7. La Sociedad colectiva: origen y concepto. — Requisitos legales para su constitución. —Relaciones jurídicas internas y externas que produce. —La Sociedad comanditaria. —Registros legales para su constitución. —Relaciones jurídicas internas y externas que produce. —Sociedad encomandita por acciones. —Cuentas en participación. —La Sociedad personal Tema 8. La Sociedad de responsabili-

Tema 8 La Sociedad de responsabilidad limitada.—Regulación actual en el Derecho español y antecedentes de la Ley de 17 de julio de 1953.—Idea general de las Sociedades cooperativas.

Tema 9 La Sociedad anónima.—Posición del Código de Comercio y estudio de las principales modificaciones introducidas por la Ley de 17 de julio de 1951.—Rasgos fundamentales de la Sociedad anónima con referencia al capital see al, acciones y obligaciones.—Organos sociales. Derechos y obligaciones de los socios.—Balance

Tema 10 Transformación, función disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.—División de haoer social

Tema 11. Obligaciones profesionales de los comerciantes: a) referentes i la contabilidad y a la conservación de la correspondencia: y b) relativos a la ublicidad.—Libros que deben llevar.—Forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.—Exhibición y comunicación de los libros

Tema 12. Auxiliares del comerciante. Factores, dependientes, mancebos, viajantes.—Agentes mediadores de Comercio.—Derechos y obligaciones de los mismos tal como se regulan en el Código de Comercio español.—Empresa, casa y establecimiento mercantil.—Nombre comercial signos, distintivos y marcas.

Tema 13 Registro Mercantil; concepto y fines.—Analogias y diferencias con el Registro de la Propiedad.—Organización. Funciones a cuyo cargo se encuentra.—Libros de que consta.—Actos inscribibles. Efectos que produce la inscripción y publicidad

Tema 14. Los títulos valores: doctrina general.—Clasificación.—Títulos directos. Títulos a la orden. sus variedades —Títulos al portador.—Procedimientos especiales de transmisión duplicados. intervención de pago y anulación de pago en caso de robo, hurto o extravio.

Tema 15. La letra de cambio; teoría general y principales sistemas cambiarios. La causa en derecho cambiario.—Excepciones derivadas de la relación casual.—Capacidad cambiaria.—Declaración de voluntad. — Representación en letra de cambio

Tema 16. La letra de cambio; su forma.—Requisitos esenciales del documento y de las personas que en ella intervienen; librador, tenedor y librado.—Provis ón de fondos.—Endoso, aval, duplicados y copias.

Tema 17. Presentación de la letra. — Aceptación.—Pago de la letra; efectos.—El protesto; efectos.—La intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso.—Prescripción de la acción cambiaria.

Tema 18. El cheque; su concepto.— Analogías y diferencias con la letra de cambio.—Teorias acerca de su natulaleza propia.—Requisitos extrinsecos del cheque. Sus efectos.

Tema 19. ontratos mercantiles; teoria general. — Perfección, forma y clasificación de los mismos.—Prueba de interpretación y limites de la libertad contractual.—El problema de la prescripción

Tema 20. Contratos bancarios — Contratos de préstamo mercantil; su contenido.—Préstamos especiales; con garantía de efectos o valores públicos.—Contrato de cuenta corriente mercantil; concepto y contenido.—Cierre de la cuenta.—Contratos de Bolsa.

Tema 21. Contrato de compraventa mercantil; elementos y contenido. Analogías y diferencias con la compraventa civil.—Doctrina sobre el riesgo y la demora.—Compraventas mercantiles especiales.—Venta sobre muestras venta en calidad de ensayo c prueba, venta con pacto de reserva de dominio, venta de empresa mercantil.—Transferencia de créditos no endosables.

Tema 22. Contrato de comisión mercantil; contenido. — Clases; comisión de compraventa y de transporte. — Derechos y obligaciones del comitante y comisionista. — Extinción del contrato de comisión. — Contrato de depósito mercantil: características que le distinguen del civil. — Clases de regulación legal. — Derechos y obligaciones del depositante y depositario.

Tema 23. Contrato de transporte terrestre; su natura.eza juricica y clases. Transporte de cosas; elementos personales y reales.—La carta de porte y sus caracteres; derechor y obligaciones de los transportistas.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.—Transporte de pérsonas y su régimen jurídico.

Tema 24. Contrato de seguro; su concepto. caracteres y clases. — Reaseguros, contraseguros y seguros subsidiarios — Intervención del Estado en las Compañías de Seguros.—La póliza; forma y requisitos.—Rescisión de los contratos de seguros.

Tema 25. Seguro contra dancs; elementos del contrato; interés asegurado riesgo, prima y duración del seguro, obligaciones fundamentales.—Otros seguros; contra incendios, agricola y de transporte terrestre.

Tema 26 Suspensión de pagos — La solicitud de suspensión de pagos y sus requiritos.—Los órganos de la suspensión de pagos —Suspensión de pagos en las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras públicas razón de las mismas.

Tema 27. La quiebra: concepto y clases.—Disposiciones vigentes y regulación de las quiebras fortulas, culpables y fraudulentas.—Supuestos de la declaración de quiebra y efectos de derecho material que ésta produce.—Determinación de la masa de quiebra.

Tema 28. Retroacción de la quiebra en el Derecho español.—Los órganos de la quiebra: los síndicos y la junta de screedores.—Las operaciones de la quiebra las fases de aseguramiento, de declaración y de liquidación de la quiebra.—Declaración de responsabilidades.—Extinción de la quiebra.—Rehabilitación del quebrado.

Tema 29 El convenio: su concepto y naturaleza.—Tramitación y efectos.—Causas de nulidad y rescisión.—Quiebra de las Sociedades mercantiles.—Quiebra de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Quiebra de la herencia.

MINISTERIO De Educación nacional

. . .

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca a concurso para seleccionar el Capataz del campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

El «Boletin Oficial de la Provincia de Huesca» correspondiente al dia 28 de abril último publica la convocatoria del concurso par ala provisión de la vacante de Capataz del campo de prácticas del Centro de Tamarite de Litera.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podran presentarse en la Sección de Ensenanza Laboral del Departamento una vez seleccionado el aspirante y antes de tomar posesión del cargo. Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reunen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo seralado para la presentación de instancias, a las que acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al ilustrisimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solici-tantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente exttracto en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO Asimismo. y durante el citado plazo, podrán presentarse en los restantes Gobiernos Civiles. en organismos delegados del propio Departamento y Oficinas de Correos en los condiciones y circunstancias prevenidas en el articulo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 ae julio de 1958.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Director general, G. de Reyna,

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

> ANUNCIC del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Psiquiatria» de la Facultad de Medic na de la Universidad de Salamanca por el que se convoca a los opositores.

Tribunal de posiciones a la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el día 2 de julio próximo, a las trece horas, en el Decanato de la Facultad de Medicina de esta Universidad (Atocha) a fin de cumplimentar el párrafo legundo del artículo trece del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y daries a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Jesús García Orcoyen.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Murcia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Médico adscrito al Servicio de «Terapéutica física» de su Beneficencia.

Por el presente se hace público el Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Médico adscrito al Servicio de «Terapéutica física» de esta Beneficencia Provincial, aprobado por el Consejo Nacional de Sanidad, y cuya composición es como sigue:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Vicente Belloch Montesinos.

Ilmo Sr D. Manuel Beltran Baguena (suplente) Vocales:

Don Antonio Llobart Rodríguez, por la Facultad de Medicina de Valencia

Don José Esteller Luengo (suplente) Don José Vinader Mazón, por el Colegio de Médicos de Murcia.

Don José Ruipérez Vigueras (suplente).
Don Pedro Hernández García, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O N. S.

Don Diego Ruiz Jiménez (suplente)
Don Manuel Clavel Nolla, por la Diputación Provincial de Murcia.

Don José Manuel G de Cisneros (su-

plente).

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo 19. apartado segundo, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos

Murcia. 1 de junio de 1959.—El Presidente. Antonio Reverte.

1.974

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Englenaciones

BALEARES

EXPEDIENTE 3-5-59

El día 7 de julio próximo, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitania General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta urgente la adquisición de material varic para el Almacén Regional de Intendencia de Palma v Panaderia Militar de la misma plaza.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días

habiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1959.
El Comandante Secretario (ilegible).

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar

DIRECCION

Núñez de Balboa, 72

A las diez horas de los dias 6 y 7 de julio próximo, y en los lugares que ocupa este Centro, se celebrarán subastas para la adquisición de diverso material.

Las canticades detalladas de los efectos a adquirir, así como los diseños, moderos y deservirios de los relectos de la como los diseños, moderos y deservirios estables relectos de la como los diseños, moderos estables relectos de la como los diseños, moderos estables relectos de la como los diseños estables de la como

de os y demás detalles relacionados con las subastas, se encuentran de manifiesto en el citado local todos los días laborabies, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será sufra-

gado a prorrateo entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos del licitador o su representante), domiciliado en, con documento nacional de de 195... (de carecer de dicho documento se reseñarán los datos correspondientes a otros que garanticen su personalidad), enterado del anuncio inserto en la prensa oficial para la adquisición de (material a que se refiere la oferta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compremete y obliga. nicas y legales, se compremete y obliga. con sujeción a las clásulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, ofreciendo el siguiente material (el que sea) al precio de pesetas por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos: 1.º Resguardo de la Caja General de

Depósitos.

Declaración de no hallarse comprendi lo en ninguno de los casos de incompatibi idad a que hace referencia el art.culo 48 de la Ley de 20 de ciciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359).

Los demás documentos exigidos en pliego de condiciones económico-lega-

les

(Localidad, fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.)
Las proposiciones se etxenderán en
papel sel ado de la clase 13.ª

Madrid, 9 de junio de 1959.

Habiéndose aprobado por la Superioridad la adquisición por este Centro de diverso material científico por el procedimiento de concierto directo, se anuncia por el presente para conocimiento de los industriales que deseen presentar ofer-tas, las que serán dirigidas al señor Co-ronel Veterinario Director del Centro, admitiéndose hasta las doce horas del día

ritteriouse hasta las toce horas del dia tres de julio próximo. El material a adquirir, asi como los modelos, diseños, pliegos de condiciones y demás detalles relacionados con esta gestión, están de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de los licitadores, todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta ho-

El importe de los anuncios será sufra-gado a prorrateo entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos del licitador o su representante), con domicilio en documento nacional de iden-cio inserto en la prensa oficial para la adquisición de (material a que se refiere la oferta) y de los pliegos de condiciones técnicas y legales. se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cum-plimiento. ofreciendo el siguiente material (el que sea) al precio de pesetas por unidad.

Se incluyen los siguientes documen-. (relacionar los exigidos en el pliego de condiciones económico-legales).

(Localidad, fecha y firma del licitador persona que legalmente lo represente.)

Las proposiciones se etxenderán en pa-pel sellado de la clase 13.ª, reintegradas de acuerdo con la nueva Ley del Timbre.

Madrid, 9 de junio de 1959. 2.034.

Servicio Geográfico del Ejército

DETALL

Este Servicio Geográfico tiene proyec-tada el día 18 próximo, a las doce horas, la adquisición de 15.000 kilogramos de papel por el sistema de concierto direc-to, con promoción de ofertas, cuyas con-diciones pueden examinar los industriales interesades en la oficina del Detall de dicho Servicio calle de Prim, número 21, de esta capital.

Madrid. 4 de junio de 1959.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedim ento Económico - Administrativo se notifica a don Juan Fayos Alises, cuyo último domicilio conocido era en el hotel Castellana Hil on, Madria, incu pado en el expediente número 347 de 1959, instrudo por aprehensión de rodamientos y otras mercancias, que a las trece horas del día 13 de junio de 1959 se reunirá este Tribunal Prov.nc.al de Contrabando y Defraucación, constituido en Pieno, para ver frauación, constituido en Pieno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arregio a derecho, advirtiéndole lo que determinan los articulos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Medido 8 de tunio de 1959 El Secre-

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Secretario, Angel Se:rano.—V sto bueno. el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.222

ALMERIA

Por el presente edicto se notifica a don Alfred Mohr, domiciliado en Gro-brosseir/Saar Emmersuelllerstr. 82. sin domicilio conocido en España, que por acuerdo de la Presidencia de este Tri-bunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día vein-ticinco del presente mes, se reunira en esta Delegación de Hacienda la Junta de valoración establecida en el apartado 7 del artículo 67 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración del vehículo Peugeot, afecto al expediente 34 de 1959, en el que figura como inculpado.

Lo que se publica en este diario oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Proce-dimiento, de 29 de julio de 1924, advir-tiéndole que podrá comparecer por si o por persona que legalmente le represente, sin que su ausencia impida la reali-zación del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Almería, 5 de junio de 1959.—El Secretario (l'egible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.193.

CACERES

Habiendo solicitado don Justo Polo Franco, Depositario-Pagador que fué de esta Delegación hasta el 31 de diciembre de 1951, la devolución de la fianza consde 1951, la devolución de la fianza constituída para responder de su gestión, se hace público por medio de este anuncio, a los efectos de que si alguno tuviera que formular reclamación en contra de la gestión de dicho señor Depositario de Hacienda en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Cáceres, 29 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo. 1.222.

MURCIA

En virtud de lo preceptuado en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimien o por medio de la presente se le notificaa Juan Moreno Colchón que tuvo su domici o en Velez-Rubio (Alme-ría). calle de Calvo Sotelo sin número, cuyo actual paradero en España se desconoce, que el liustrisimo señor Delegado de Haicenda, Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en provincia del día de la fecha ha acordado en principio calificar los hechos consignados en el acia de aprenensión correspondiente al expediente número 59/1959, como constitutivos de una infracción de contrabando, y, ascendiendo el valor del género aprehendido a 245 pesetas, que se sign el procedimiento sanciosetas, que se sign el procedimiento sancio-mador de minima cuantia que determina el artículo 76 del vigente Texto refundido, de 11 de septiembre de 1933, habiéndose

de 11 de septiembre de 1933, habiendose incoado al efecto en esta Secretaria el expediente ya mencionado.

Contra la providencia dictada podra interponer, como inculpado, dentro del siguiente dia al de la publicación de esta feedula, recurso de súplica ante la autoridad que la dictó, o, en caso contrario, el acuerdo adoptado será firme.

Murcia, 29 de mavo de 1959.—El Secretario, M. Martinez Caro.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda-Presidente, L. Ferrer Sot. · 3.029.

SALAMANCA

Por la presente se hace saber a los

Por la presente se hace saber a los súbditos portugueses Pepe (a) «el Moco», «on residencia en Vilar Formeso (Portugal), y a José Martín Jarmeda, con ignorado domicilio, lo siguiente:

El ilustrisimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente, para el día 25 de junio de 1959, a las once treinta horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, instruído por aprehensión de un camión marca aDogde», oue se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que les comunico para su conoci-

Lo que les comunico para su conoci-miento y efectos de que comparezcan por si asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vi-gente Ley de Contrabando y Defrauda-ción, de 11 de septiembre de 1953.

ción, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Yocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o, siendo varios los inculpados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la brado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del articulo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Salamanca, 8 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.195.

3.195.

SANTANDER

Habiendo sufrido extravio un resguardo Habiendo sufrido extravio un resguardo de depósito «Provisional para subas. a» de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, número 861 de entrada y 92 de registo, de fecha 26 de noviembre de 1955, a nombre de Francisco Obeso García para acudir a la subasta de la construcción de 48 viviendas protegidas en Astillero, de la Obra Sindical del Hogar por un im-porte de 39.862.15 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encon-trarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la unh icación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la

ZARAGOZA

Se notifica a la señora viuda de Martin Lamana Josa, mediante la presente, por resultar de paradero desconocido en su hasta ahora habitual residencia, camino del Vado 22 (Zaragoza) que este Jurado, en sesión celeprada el día 29 de los corrientes, ha acordado fijar en los expedientes números 47 de 1956 y 100 de 1957, que se le siguen por falta de presentación de las declaraciones de los trimestres tercero y cuarto de 1955 y, segundo de 1957. de las declaraciones de los trimestres ter-cero y cuarto de 1955 y segundo de 1957 por el concepto de muebles de impuestos sobre el gasto las bases impositivas de 35.300 pesetas por los trimestres tercero y cuarto de 1955 y 6.693.90 pese as por el segundo trimestre de 1957, a tributar al 7 por 100.

Asimismo se le notifica que contra dichô acuerdo, previo el ingreso en firme o en depósito del 50 por 100 de la cuota que resulte de liquidar las bases anteriormente mencionadas, podrá interponer por conducto de este Jurado recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoracion de Impuestos sobre el Gasto dentro del pla-zo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL LEL ESTADO, con-forme determina el Regiamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados (hoy de Impuestos sobre el Gasto), aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1945

Zaragoza, 30 de mayo de 1959.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

3.052.

Tribunal de Cuentas

SECRETARIA GENERAL

Concurso para la enajenación y conversión en pasta de una partida de pa-pel inutil, que por la cualidad del servi-cio a que estuvo destinado ha caducado el plazo de conservación.

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Es objeto de este concurso la ven-ta del papel a que se refiere el epigrafe anterior, en cantidad de ochenta toneladas, veinte por ciento más o menos, en la proporción de un tercio de papel de archivo y dos tercios de papel inferior, el que se halla almacenado en el Archiro del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital, donde podrá examinarse cual-quier dia laborable, de diez a trece de la mañana.
- 2.º Podran tomar parte en este concurso solamente los almacenistas clasificadores autorizados, los que acreditarán
 su condición de tales con certificación
 del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, de fecha posterior a
 la de publicación de este anuncio en el
 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de
 que está autorizado para efectuar esta
 clase de operaciones, acompenhando el recibo de la contribución industrial correscibo de la contribución industrial corres-pondiente al segundo trimestre del año

actual, en consecuencia con los epigrafes que la tarifa señala para quienes se de-dican a las mismas, o la justificación del pago del Impuesto de Utilidades, si por estar exento de la citada contribución no la satisficiese.

Las condiciones tercera a la 16 ambas inclusive, son las mismas que figuran en el anuncio públicado en el número 112 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de abril de 1953.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Secretario general, José Neira.

2.037.

MIN'STERIO I E LA GOB RNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

VENTA DE MATERIAL PROCEDENTE DEL JUSMG

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de veinticuatro automóvi'es ligeros, marcas M. G., Studebaker, Chevrolet, Buick, Dodge, Ford, Oldsmobile, Opel, Plymouth, Pontiac, Cadillac, De Soto y Mercury, y cuatro furgonetas marcas Pontiac, Studebaker, Buick y Ford, el día veinticuatro de junio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermudez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 17. 18. 19. 20. 22 y 23 del actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán ex-puestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presenta-ción de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta

El ingreso del importe de los lotes ad-El Ingreso del importe de los lotes adjudicados deberá efectuarse precisamente en la cuenta corriente que este Parque Móvil tiene abierta en el Banco de España a estos efectos, para lo que previamente retirarán de la Administración de este Organismo los impresos adecuados con el título de dicha cuenta corriente.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 9 de junio de 1959.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas -

Anunciando la subasta de las obras del projecto modificado del de afirmado con riego de asfalto flui-dificado «Cut-Back R. C. 3», ca-rretera de servicio del valle infe-rior del Guadalquivir, troso V (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1959 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección Ge-neral de Obras Hidráulicas y en la Di-

rección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El oresupuesto de contrata asciende a 2.618.596.79 pesetas.

La fianza provisional, a 44.278,95 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, asi como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 8 de junis de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental (ilegible).
2.041.

Anunciando la subasta de las obras del grupo A del Plan coordinado del Cacín, acequias, desagües y caminos principales de los sectores IV, V y VI (Granada).

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1959 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 38.028.314.53 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 270.141,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, asi como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposicionese y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental (ilegible).
2.040.

Jefaturas de Obras Públicas

AVILA

EXPROPIACIONES

Expropiación forzosa de las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Neila de San Miguel a la de Béjar a Barco de Avila término municipal de Son Bartolome de Béjar

A los efectos de lo disquesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 98 de la mencionada Ley, se publica a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de terrenos en el término municipal de San Bartolomé de Béjar, los cuales se pretende expropiar con motivo de las obras arriba mencionadas, abriéndose in-

formación pública por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados formulen las reclamaciones que crean oportunas. 3.153.

Relacion que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Clases de cultivo
1	Narciso de Arriba	Neila de S. Miguel.	Tierra de regadio.
2	Juan Hernández Conde	Idem	Idem.
3 4	Avelino Sánchez	Idem	Prado de riego.
. 41 5	Juan Hernández Gervasio de Arriba	Idem	Ceres) de seceno
6	Luis Sánchez	Idam	lidem
7	Santiago Sanchez Andrés Valle Martín	Idem	Cereal de riego.
8	Andrés Valle Martin	S. Bartolomé de B.	Cereal de secano.
9	Maria García Mateos. María García Mateos. Antonia Hernández Federico Hernández Hiario Hernández Antonio Hernández Leonor Morales	Idem	Idem.
10	María García Mateos	Idem	Idem.
11.	Antonia Hernández	Idem	Idem.
12	Federico Hernandez	Idem	Coreal de Mara
13 14	Antonio Hernández	Idem	Idem
15	Leonor Morales	Idem	Idem
16	Julian Martin	Idem	Idem.
17	Florentino Alvarez	Idem	Idem.
18	Leonor Morales Julián Martín Florentino Alvarez Emilia Gómez Julia Izquierdo Demetrio Hernández Felisa Mártín Alberto Izquierdo	Idem	Idem.
19	Julia Izquierdo	Idem	Idem.
20	Demetrio Hernandez	Béjar	Idem.
$\frac{21}{22}$	Felisa Martin	S. Bartolome de B	Idem.
23	Tueto Valla	Idem	Idem
23 24	Antonio Hernández	Idem	Prado de riego
25	Alberto Izquierdo Justo Valle Antonio Hernández Francisco Morales Félix Morales Demetrio Alvarez Saturnino Harnández	Idem	Idem.
26	Félix Morales	Idem	Idem.
27	Demetrio Alvarez	Plasencia	Idem.
28	Saturnino Alvarez	S. Bartolomé de B	Idem.
29	Valeriano Hernández	Idem	Idem.
30	Federico Hernández Domitilo Franle Jacinto Fraile Manuel Hernández Gelo Gerefe	Idem	Huerta de regadio. Idem.
31 32	Jointo Fraile	Idem	Idem.
32 33	Manuel Hernández	Idem	Idem.
34	Galo García	Madrid	riego.
35	Benita Martin Martin Garcia Manuela Alvarez	Béjar	Prado de riego.
36	Martin García	S. Bartolomé de B.	Idem.
37	Manuela Alvarez	Idem	Idem.
38 3 9	Manuel Hernandez	Idem Madrid	Huerta de riego. Huerta de riego y 14 árboles frutales.
40 41	Marcelino Martín	S. Bartolomé de B. Idem	Huerta de riego. Huerta de riego y seis
42	Ayuntamiento de S. Bartolomé.	Idem	manzanos. Pradera y eras de pan trillar.
43.	Venancio Martín	Idem	Huerta de regadio.
44	Celedonio García	Idem	Idem.
45	Natividad Izquierdo	Béjar	Huera de regadio y un nogal.
46 47	Juana Gómez Eulalio Sánchez	Candelario	Idem. Huerta de riego.
48	Manuela Sánchez	Zaragoza	Idem.
49	Manuela Sánchez	S Rortolomá de R	Idem /
50	Félix Casas	Idem	Huera de riego y cua- tro árboles frutales.
51 52	Hipólita Valle		Huerta de riego. Huerta de riego, cuatro cerezos y cinco man- zanos.
53	Faustina García	Béjar	Huerta de regadio.
54	Eusebio Pérez	S. Bartolomé de B.	Idem.
55	Ayuntamiento	Idem	Un edificio.

Expropiación forzosa de las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local ae Neila de San Miguel a la de Béjar a Barco de Avila.—Término municipal de Neila de San Miguel

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, se publica a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de terrenos en el término municipal de Neila de San Miguel, los cuales se pretende expropiar con motivo de las obras arriba mencionadas, abriéndose información pública por un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados formulen las reclamaciones que crean oportunas. 3.161.

Relacion que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad .	Clases de cultivo	
1 2 3 4 5 8 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Ayuntamiento de Neila. Juan Hernández Conde. Daniel Izquierdo Sánchez. Vicente Morales Barreras. Diego Sánchez Sánchez. Demetrio Arriba Sánchez. Ramiro Sánchez Rafael Díaz Muñoz Felesforo Martín Pérez. Matilde Sánchez Izquierdo. Braulio Sánchez Izquierdo. Braulio Sánchez Sánchez. Angela Díaz Muñoz. Salvador Alvarez Díaz. Demetrio Arriba Sánchez. Eulogio Sánchez Sánchez. Bernardino Sánchez Sánchez. Bernardino Sánchez Sánchez. Bernardino Sánchez Sánchez. Claudio Alvarez José Morales Arribas.	Idem	Idem. Idem. Cereal de riego. Idem. Idem. Idem. Prado de riego. Idem.	

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

BILBAO

Habiendo fallecido con fecha 15 de agosto de 1957 el que fué Cobrador de esta Junta don Felipe Urrutia Achurra. e interesada por la viuda del mismo, doña Isabel Villar Urquiza la devolución de la fianza constituida por su difunto desposo para garantizar su gestión recaudatoria, se pone en general conocimiento para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formularse, si procediera, las oportunas reclamaciones.

Bilbao, 4 de abril de 1959.—El Presiden-

te, Alfonso de Churruca. 1.210.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionarlo: Don Carlos

Luna Cabrera.

Domiciliado en La Garriga (Barcelona). Cantidad de agua que se pide: Treinta cinco litres por segundo.
Corriente de donde ha de derivarse:

Río Cinca Término municipal en que radicarán las

obras : Chalamera (Huesca).
Destino del aorovechamiento : Riego de

la finca «El Saso».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas habiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Molanúmero 26, el oroyecto correspondiente a las obras que unata de ejecutar. También se admitirán en dichas oncinas dentro del

referido plazo etros proyectos que tengan el mismo objeto que la perición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se re-fiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del prime día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días an-tes fijado, pudiendo asis; ir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

Zaragoza, 21 ce mayo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

8.836.

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Iznájar. — Modernización de la carretera de Baena a Encinas Reales.—Término municipal de Rute

Examinado el expediente de expropia-ción forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal

Resultando que en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 31, en el de la provincia del día 3 y en e. diario «Córdoba» del día 6, todos del mes de marzo último, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación o aportase los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, habiendo transcurrido dicho plazo

sin que se presente reclamación alguna; Considerando que se han cumplido las formalidades legales en este trámite del

expediente:
Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado,
Esta Dirección, en uso de las faculta-

des conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la

misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Pantano de Iznajar. Modificación de la carretera de Baena a Encinas Reales en el término municipal de Rute, según la

relación de interesados ya publicada. 2º Publicar esta declaración en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Córdoba, así como en

el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación Confederación.

Sevilla, 4 de junio de 1959.—El Ingeniero Director, J. Méndez.

3.162.

JUCAR

Por don Dativo López, en representa-ción de «Transportes y Maderas López y Cia, S. C.», se ha solicitado introducir y Cia, S. C.», se ha solicitado introducir modificaciones en el aprovechamiento inscritto a su nombre en los Registros Administrativos con el número 304 de la provincia de Teruel, con las siguientes características: Corriente de donde se deriva el agua: río Royuela; término municipal de la toma; Albarracin (Sierras Universales); caudal utilizado. litros por segundo: 476; salto utilizado. litros metros; objeto del aprovechamiento: molino harinero, potencia máxima instantánea en HP. once (11); título en que se funda el derecho del usuario: acta de

tantánea en HP. once (11); título en que se funda el derecho del usuario: acta de notoriedad ante el Notario de Albarracín don Jesús Olavarría Téllez, de fecha 18 de diciembre de 1953 v Orden ministerial de 7 de febrero de 1956.

De conformidad con el artículo 19 d) del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, se abre un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que el peticionario presente el provecto de las obras a ejecutar en esta Confederación Hidrográfica (plaza de Teproyecto de las obras a ejecutar en esta Confederación Hidrográfica (plaza de Tetuán. 18. Valencia). admitiéndose igualmente otros proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él. La apertura de proyectos. a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto ley mencionado, tendrá lugar a las trece horas del primer cía hábil siguiente transcurridos los treinta filados para presen-

curridos los treinta fijados para presentación de provectos, pudiendo asistir to-dos los peticionarios, levantándose el acta correspondiente, que será suscrita por to-dos los comparecientes.

Nota

Las modificaciones a introducir consisten en ampliar el salto de 5.767 m. a 9.774 m.

Valencia, 27 de mayo de 1959.-El Ingeniero Director, M. Cánovas. 8.820.

. . . Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Delegación para las expropiaciones de los Saltos de Belesar y Los Peares

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupacin de fincas en el término municipal de Saviñao (Lugo), con motivo del embalse del salto de Belesar.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de mayo de 1957 publica la de-claración de urgente ejecución, a los efecclaración de urgente ejecución, a los efec-tos de que les sea aplicable el procedi-miento de urgencia para la exproplación forzosa prevista en la Ley de 16 de di-ciembre de 1954 y demás disposiciones vi-ge tes sobre a materia, las obras co-rrespondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.)», para aprovechar aguas del río Miño, entre Puerto Marin y la confluencia del río | Sil, en la provincia de Lugo, para produc-

ción de energia electrica.

Para cumplir lo establecido en el articu lo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Saviñao (Lugo), se publica el presente edic to, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se procedera a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniendose a los interesa-dos que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera dei artículo 52 de la Ley de 16 de

diciembre de 1954.

Orense, 15 de mayo de 1959.—El Ingeniero Delegado (llegible).

8.860.

Relacion que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
	D. José Rodriguez Cortés	Rebordaos Juvencos-Rebordaos San Vicente Rebordaos Juvencos-Rebordaos	Aveado Idem Idem Idem Idem	Viña, bodega y monte. Viña, monte y cobertizo. Viña, bodega y monte Viña, bodega, monte pe- ñascal y monte, Monte peñascal.

La Coruña, 24 de abril de 1959,—El Ingeniero Representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.)», Manuel Blas Blas.

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

DIRECCION

RAMAL Y DEPÓSITO DE SOCORRO

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del «Ramal y depósito de Socovea, esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice: «Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan pro-ducido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere conforme a las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la citada disposición legal, ha declarado la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo últimar en el de la provincia del del de de mo y en el de la provincia del día 6 de dicho mes, pertenecientes en propiedad cucno mes, pertenecientes en propiedad a los señores que alli se indican, a cuyo pleno dominio afecta. Publiquese este acuerdo y notifiquese individualmente a los interesados en el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez dias » días.»

Dado en Cartagena a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Ingeniero Director, R. de a Cerda. 3.160.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones E-colares

JARN

3.44

SUBASTA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente a los días 16, 17. 18 y 20 de abril, así como en el mismo periodico oficial del día 22 de mayo, todos ellos del presente año de mil novecientos cincuenta y nueve, se convocan-ibastas para las construcciones escolares que a continuación se mencionan, en los precios que se indican y con arreglo a las condiciones que se estipulan en los

a las condiciones que se estipulan en los indicados anuncios cliciales. Las supassal anunciadas son las siguientes:

Segunda subasta: Dos escuelas y dos viviendas para maestros en el anejo de «El Porrosilio». Ayuntamiento de Arquillos, provincia de Jaen. El presupuesto llos, provincia de Jaen. El presupuesto general de contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de seiscientas cuarenta y tres mil ochocientas noventa y ocho pesetas con catorce centimos (643.898,14 pesetas), de las que de ducidas las partidas ajenas a la contratación, y que, por lo tanto, no puedo quedar afectadas por la baja del licitador, por un importe de diez mil nove cientas ventidos pesetas con sesenta y cientas veintidos pesetas con sesenta y dos centimos (10.922,62 pesetas), queda como cantidad base para la subasta la de seiscientas treinta y dos mil novecientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos (632.975.52 pesetas).

Primera subasta: Construcción de una escuela y una vivienda para meestros en el anejo de «Río Madera»; una escuela escuela y una vivienda para mestros en el anejo de «Río Madera»; una escuela y una vivienda para maestros en «Robledo Valle», y una escuela y una vivienda para maestros en «El Carrasco», anejos de Segura de la Sierra, provincia de Jaén El presupuesto general de contrata para estas obras, que se formula conjuntamente, asciende a un millón sesenta y siete mil quinientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos (1.087.540.22 pesetas) de la que deducidas las partidas ajenas a la contratación, que no ha de percibir el contratista y no pueden quedar afectadas por la baja del licitador, por un importe total de veintiún mil cuatrocientas diez pesetas con setenta y seis céntimos (21.410.76 pesetas), queda co mo cantidad base para la subasta y por lo tanto, afectada por las bajas que se ofrezcan, la de un millón cuarenta y seis mil ciento veintinueve pesetas con cuarenta. mil ciento veintinueve pesetas con cua-renta y seis, céntimos (1.046.129.46 pesetaa).

Primera subasta: Construcción de un grupo escolar de tres escuelas de niños y tres de niñas y seis viviendas para maestros en el pueblo de Chilluevar, provincia de Jaén. El presupuesto genera, de contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientas setenta y ocho mil novecientas noventa y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.778.991.47 pesetas), de las que deducidas las partidas ajenas a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por lo tanto, no pueden quedar afectadas por la baja del licitador, que ascienden a la cantidad de veinticuatro mil sesenta pe-

setas con veintiún céntimos (24.060,21 pesetas), queda como base para la subasta, y, por tanto, arectada por las oajas que se orrezcan, la cantidad de un millon setecientas cincuenta y cuatro mil Povecientas velutura peseras con veluti-seis cont.n.os (1.754.921.26 p. setas). Primera subasta: Construcción de una

escuela y una vivienda para ma-stros en el anejo de «La Platera», Ayuntamiento de Hornos de segura, provincia de Jaen. El presupuesto general de contrata asciende a la cantidad de doscientas ochenla y siete mii quinientas treinia y siete pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 287.537.37), de las que deducidas las partidas aj nas a la contratación, y que por lo tanto, no pueden quedar afectadas por la baja del licitador, que ascienden a la cantidad de ciuco mil ochocientas a la cantidad de ciuco mil ochocientas ochenta pesetas con noventa y cinco céntimos (5.880.95 pesetas), queda como cantidad base para la cubasta, y, por ende, afectada por las bajas que se ofrezcan, la cantidad de doscientas ochenta y un mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (281.656.42 pesetas).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince dias naturales, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentándose las produestas en el Registro de entrada de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, no admitiéndose proposiciones por correo.

Lo que se hace público para general conocimiento y los contratistas a quienes pueda interesar. nes será el de quince dias naturales, con-

Jaén, 4 de junio de 1959.—El Secreta-rio-Administrador (ilegible). 2.033.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Social de la Marina

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anun-cia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda de un grupo de nueve viviendas de renta limitada, II grupo, tercera categoría, en Mataró (Barcelona), según provecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don José Báscones y Alvarez de Sotomayer y aprebado por el Instituto Nacional de la Vievienda.

Se hace saber que durante veinte dias se hacc sabel que durante veinte dias hábiles, con ados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Previncia del mismo en Barcelona (Casa del Marino. Barceloneta), en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-subasta de las citadas obras cuyo presupuesto de contrata ¿sciende a novecien as nov nta v sieta reciende a novecien as nov nta v siete mil ochocientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos (pesetas 997.841.41) siendo la fianza para poder concurrir al concurso de diecinueve
mil novocientas cincuenta y seis pesetas
con ochenta y dos céntimos (19.956.82)
que se depositarán en la Caja General
de l'infésitos en lo cuanta especial de de Depósitos en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivi nda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el d.a y hora que oportunamente se avisará en el lablón de anuncios de dicho Orga nismo

Los pliegos de condiciones y presupues-Los pliegos de condiciones y presupues-to estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda. (Nuevos Minis-teriors): Instituro Social de la Marina. Sección de Viviendas (Génova 24. Ma-drid) y en la De egación Provincia de mismo en Barcelona (Casa del Marino. Barceloneta) en los dias y horas hábiles

de oficina.

Madrid. 5 de junio de 1959.—P. el Director general técnico (ilegible)

2.039.

En cumplimiento de le acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público concurso sibasta para la ejecución y obras de construcción por el ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de a V.vienca de ur gru o de 50 viviendas de renta limitada. Il grupo, tercera categira en Castri-Urdia es (Santa ider), según proyecto redactado por el Arquitecio de este Instituto don Manuel Basterreche y Lerdo de Tejada y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda. vienda.

Se hace saber que durante veinte dias se nace saper que durante veinte dias hábites, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto v en la Delegación Provincial del mismo en Santander (Isabel II 20), an las bases básicas der (Isabel II. 20), en las horas hábiles de oficina, propuesta para optar al concurso-subasta de les citadas obras cuvo presupuesto de contrata asciende a cinco millones cuatrocientas nueve mil doscientas veintidos pese as con sesenta y cuatro céntimos (5 409 221 64) siendo la custro céntimos (5 409 221 64) siendo la fishaza para poder concurrir al concurso de setente, y siste mil cuarenta y seis pesetas con diez céntimos (77 046,10), que se depositarán en la Cafa General de Danásitos en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado. Estado

Le apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina el día v hora que oporturamente se avisará en el tablán de anuncios de dicho Organismo Los pliegos de condiciones y presurues-

to estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Nuevos Ministerios): Instituto Social de la Marina Sección de Viviendas (Génova 24 Madrid) y en la Delegación Provincial del mismo en Santander (Isabel II 20), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 5 de junio de 1959—P. el Director general Técnico (ilegible).

2.038.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 12 de julio de 1958 fallecio en Madrid el obrero José Pérez Calvo, de setenta años de edad, natural de Madrid, hijo de Bruno y de Raimunda domiciliado en la calle de la Tahona de las Descalzas rúmero 4. Madrid, que trabajaba al servicio dei teatro Fuencarral

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 13 de enero de 1959 falleció en Almonte (Huelva) el obrero

Antonio Muñoz Rodriguez, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Amonte (Huelva), hijo de Pascual y de Catanna, domiciliado en la calle de los Martires de la Patria, numero 4, Almonte, que tra-bajaba al servicio de «Diego Medina»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobaci por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización corerspondiente pueden dirigirse. acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidente del Frabajo Alcalá número 56.

Madrid 2 de junio de 1959.-Por el Director (ilegible).

8 316-17

MINISTERIO DE INDÚSTRIA Dirección General de Industria

Relacion de certificados de productor nacional. (Continuacion a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 11 de junio de 1959.)

C. P. N. número 6.392. expedido en 4-11-1953

BALANZO TEXTIL, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón.

Oficinas: Avenida del Genera'isimo. 361-363. Barcelona. Fábrica: Raseta, 7-9 Molíns de Rey (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producción
Dunduntan and dulater	Metros	Metros
Productos que fabrica: Mantelerías en blanco y color y paños de cocina hasta 65 centímetros de ancho	331.000	530.000
tros de ancho	112.000,	139 000
de ancho	6.000 25.000	7 500 31.000
Rizo en pieza hasta 75 centímetros de ancho Rizo en pieza ne 146 a 150 centímetros de ancho Toallas de rizo, hasta 60 centímetros de ancho	20.000 25.000 200.000	48.600 30 000 390.000
Sábanas de baño, hasta de 150 centimetros de ancho	32.000	40.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos das reporables jornada de ocho horas y fabricación simultanea de los articulos consignados, haciéndose consignar que la relación de artículos que antecede es de carácter enurciativo y no limitat.vo. pudiéndose fabricar también piqués, popelines opales, argan batistas, etc., y análogos.

(Continuarà)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN JE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Figueras Reverter

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 167,000 pesetas Capital

de la ampliación: 1.333.000 pesetas.
Objeto de la petición Ampliar industria de fabricación de accesorios y recambios para motocicletas, automóviles v camiones

Producción actual: Vá:vulas ejes. semi-es, horquillas cspárragos etc. 12 000 12 000 unidades.

Producción de la ampliación: Válvulas ejes, semiejes horquillas espárragos, etc. 46.000 unidades.

Maquinaria : Nacional Materias primas : Nacionales

Los industriales que se consideren afcetados por el anterior anuncio pueden pre-sentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publica-ción, los escritos (por triplicado) que esti-men oportunos en las oficinas de esta De egación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco núm 407 Barcelona, 19 de mayo de 1959—E In-gen ero Subjefe, Enrique Garcia Marti 8.773

Dirección General de Minas 'y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

PALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero nace saber que por el excelentisimo ceñor Ministro de Indus, ria ha sido caducado e siguiente permiso de investigación

Número: 3.520 Nombre: «Pilar», Mineral: Sulfato de bario Hectareas: 28 Término municipal: Monterrubio de la Demanda (Burgos).

Lo que se hace publico declarando fran-co y registrable el terreno comprei dido en su perimetro excepti para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes nasta transcu-rridos ocho dias a par ir del siguiente al de esta publicación Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mafiana), en esta Jefatura de Minas

Madrid, 30 de mayo de 1959. 8.100.

MINISTERIO AGRICULTURA DE

. . .

Jefaturas Agronómicas

TERUEI.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Aibesa Bayod.

Objeto de la petición. Nueva industria

de aderezo de aceitunas negras.

Producción anual: 20.000 kilogramos.
Localidad: Jaldealgoría.
Maquinaria: Nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado a esta Jetatura las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días habiles.

Teruel 25 de mayo de 1959.—El inge-niero Jefe, Francisco Traver Campos. 3.056.

Peticionario: Presidente de la Coopera-

tiva de. Campo Objeto de la petición. Instalación de bodega

Producción anual: 500.000 litros de vino corriente.

Localidad: Valderrobres. Maquinaria: Nacional

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la mismo presenten por triplicado a esta Jefatura las alegaciones que esti-men oportunas en el plazo de diez dias

Teruel, 23 de mayo de 1969.—El ingeniero Jefe. Francisco Traver Campos

3.057.

ZARAGOZA

NURVA INDUSTRIA

Peticionario Don Ambrosio Calvo Piñol.

Objeto de la petición: Instalar una industria de elaboración de aceites. Localidad: Sástago

Producción anua: 270 quintales métricos de aceite v 600 quintales métricos de orujo

Maquinaria: Naciona. Materias primas. Aceituna procedente de la comarca

Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que stimen procedentes y oportuos den ro del plazo de diez dias en las oficinas de esta Jefatura General Mola jumero ib

Zaragoza, 25 de mayo de 1959 —El Ingeniero Jefe, Jusé M. Benitez Sidón. 8.283.

Jelaturas de Ganaderia

BARCELONA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Hermandad Sindical de Labracores y Canaderos. Industria: Pábrica de piensos com-Hermandad Sindical de

puestos.

Emplazamiento: San Salvador de Guar-

dio a (Barcelona).
Capacidad le p.oducción: Industrialización de unos 30.000 kilos de maiz. 0.000 kilos de cebada 20.000 kilos de avena y 20.000 kilos de ntros cereales y legumino-

sas anuales.

Maguinaria: Un monno triturador, a martillos, una mezcladora de piensos accesorios auxiliares (palas carretillas

etcétera)

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez d'as puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganaderia (paseo de San Juan, numero 1. tercero primera) las reclamaciones suscritas por

triplicado. que se crean oportunas Barcelona 30 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.

ALMERIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Martinez Guijarro

Objeto de la petición: Instalación de una fabrica de harma de pescado. Loca!idad de emplazamiento. Almeria.

Materias primas. Nacionales Maquinaria: Naciona Se hace pública esta oetición para que dos os industriales que se consideren todos os industriales que se consideren afertados por in misma presenten los escritos por duplicade que estimen oportunos dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de es e Servicio Provincial de Ganaderia plaza de la Virgen del Mar número 10

Almeria 21 de mayo de 1959—El Jefe provincial Agustín Delgado Paniagua.

8.284

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario Don Gregorio Alvaro Bar-

badillo.

Localidad: Aranda de Duero (Burgos) Objeto: Fábrica de piensos compuestos Capital de instalación 150.000 pesetas Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace pupilo, a fin de que los que se consideren afectados puedan pre-sentar reclama iones por escrito en cuadruplicado ejemplar en plazo de diez dias hábiles en este Servicio

Burgos. 22 de mayo de 1959—El Jefe del Servicio. Aifredo Delgado.

8.285

CASTELION DE LA PLANA

NLEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa de Vaqueros OOVA

Empiazamiento: Maestro Falla sin nu-

mero Castellór.
Objeto: Fab.icación de teche condensada.

Elementos a instalar Maquinaria diversa de producción nacional con una notencia de 17 CV

Producción: 86.665 knos

Capital 530.251 pesetas.

Se hace publica esta petición para que los que se co rideren afectados puedan presentar por riplicado la oportuna reclamación en la Jefatura del Bervicio de

Ganaderia. Mayor, numero 27 primero, dentro del plazo de diez días. Castellón de la Plana 25 de mayo de 1959.—El Jefe del Servicio, Luis Durbán. 3.054

Distritos Forestales

OVIEDO

TRASLADO

Peticionario: Hijos de Lantero. S. A. Emplazamiento actual: Almacenes In-

dustriales 22 ()viedo.
Obje o de la petición: Traslado de una sierra de disco, con motor de 2.50 HP. Una sierra de disco, con motor de 10 HP

Una planeadora con motor de dos HP., a Villaverde (Madrid)

Las 'eclamaciones contra dicha pet ción Las reclamaciones contra dicha pet ción debera: presentarse por triplicado en el plazo de diez mas habiles contados a partir de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de Marqués de Teverga nun 4 Oviedo, 11 de mayo de 1969—El Ingenero Jefe Eduardo García Díaz.

Servicio Nacional del Trigo

LA CORUÑA

FUERZA MOTRIZ AUXILIAR

Peticionario Don José Torres Pérez. Objeto de la petición: Instalar un mo-Objeto de la Setición: Instalar un mo-tor auxiliar a gas-oil en molino maqui-lero de piensos accionado por agua Localidad de emplazamiento: Lestedo-Troitemil-Bequeijón Capi al 13.00 sesetas La maquinaria es de producción na-

cional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma ouedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportulos por tripicado debidamente reiniegrados de tro del plazo de diez días.

La Coruña, 2 de lunio de 1959.—El Jefe

provincial (ilegible).

3.131

SUSTITUCIÓN DE FUERZA MOTRIZ

Peticionario Don Luis Vázquez Carracedo.

Objeto de la pelición Sustitucion de fuerza hidráulica por eléctrica en un mo lino maquilero mixto Localidad del emp azamiento: Amerelle-

Sabugueira-Enfesta
Capital 14125 pesetas
La maquinaria es de producción na-

cional.

Se hace pública esta petición para que los in lust lales que se consideren afectalos in lust lales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante
esta Jefatura los escrifos que estimen
oportunos por triplicado debidamente reintegrados denuro del pazo de diez dias.

La Coruña. 3 de junio de 1959.—El Jefe
previncial (llegible).

3.134

TRASLADO Y 'AMBIO DE FUERZA

Peticionario: Don Manuel Pose Ferrio. Objeto de la netición: Traslado de mo-lino, con sustitución de tuerza motrio hi-dráulica por mectrica del maquilero de piensos que powe en Carnes-Vimienzo, Localidad de nuevo emplazamiento:

Sugo-Ozon-Musia Capital: 35.00 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consida en afectados por la misma cuedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por tripicado debidamente reiniegrados dentro del piazo de diez días.

La Coruña, 3 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.133.

TRASTASO DE MOLINO

Peticionaria: Doña Asunción Copa

Lago.
Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un motino maquilero mixto que ha adquirido por compra a don Antonio Louro Seijas.

Localidad del emplazamiento: Mesón del Viento-Ardemil-Ordenes.
Capital 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional

Se hace púb. ca esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente re-integrados dentro del plazo de diez dias.

La Coruña. 3 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

8.132.

ORENSE

INSTALACIÓN PR UN MOLINO MAQUILERO DE PIENSOS

Propietario: Don Cesar Vázquez Ro-

driguez.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquilero de piensos en el pue-blo de So veira del término municipal de Paderne de Allariz en esta provincia
Capital: 30.600 pesetas.
La macuinaria es de producción na-

cional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por el mismo puedan presentar ante esta Jefatura Provincia los escritos que es imen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez dias.

Orense, 30 de mayo de 1959.-El Jefe provincial (ilegible). 3.055.

SORIA

CAMBIO DE PIOPIETARIO. SUSTITUCIÓN DE ENERGÍA Y "RASLADO A OTRA PROVINCIA

Peticionario: Don Anacieto Herrero Gil. Objeto de la pelición: Inscribir a su nombre un molino maquilero de trigo y plensos antes propiedad de don Venancio piensos antes propiedad de don venancio Bocigas en la actualidad del solicitante por compra. Sustituir energia hidráulica por eléctrica o trasladar dicho molino a Zuzones, parrio de La Vid provincia de Burgos.

Loca.!dad: Valdanzo. Capital: 50.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-

Se hace pública esta netición para que los industriales que se consideren afectodos, or la mi-ma puedan presentar ante-todos, or la mi-ma puedan presentar ante-esta Jefatura Provincia los escritos que estime, oporter os por triplicado debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez d.as.

Soria 4 de uni vincial (ilegible). unio de 1959.—El Jefe pro-

2.139.

VALLADOLID

INSTALACIÓN DE UN MOLINO TRITURADOR DE PIENSOS

Peticionario: Hermandad Sindicas de Labradores y Ganaderos de Cubillas de Santa Marta.

Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos para el servicio de los afiliados a la «Termanda» Sindical de Labradores y Ga iaderos. Capital: 25.000 pesetas La maquinaria es de producción na-

cional

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afec a-dos por la misma puedan presentar ante

esta Jefatura 'os escritos que estimen oportunos. debidamente reintegrados. dentro del plazo de diez días.

Valladolid. 29 de mayo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

3.058

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

SEVILLA

Delegación Regional.—Junt Liquidadora

SUBARTA

Se celebrarán en esta Maestranza los días 19 y 23 de junio actual, a las once y treinta horas, comprendiendo aviones motores automóviles y material diverso

Detalles, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla. 1 de junio de 1959.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán. y 2.4 12-6-1959

8.929.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

• • 0

Comisión para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SUBASTA

Aprobado por la Com.sión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto núm 658. «Pavimentación del poblado mív.i.mo de Orcasitan», esta Comisaria Genera, anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arregio a las siguientes bases:

bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas particulares y económico-administrativas que han le regir la subasta, odrán examinarse en la Sección de ta, odran examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaria sita en la calle de Agustín Bethencourt, núm 2 (edificio de los Nuevos Ministerios), planta tercera, todos os dias laborables, durante las horrs de once a trece, hasta el cia y hora en que termine el plazo de admisión de plagos.

cia y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda E, presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 773.699.76 pesetas para la ejecución de las mismas por contreta.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que la de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Cajo General de De-

pósitos o cualquiera de sus sucursales, es la de 15.473.99 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se almitirán en el Registro General de esta Comisaria. Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábi es, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día de dicho plazo. plazo.

Quinta.-Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá; «Proposición para opta» a la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación del poblado mínimo de Orcasitas». firmados y rubricados

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber en tuido la flanza provisional ya expresada: una declaración en a que el licitado afirme, bajo ración en a que el licitado afirme, bajo su responsabilidad, lo hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Fública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejerc-Delegado expresiva de que no forma parte de ella tor-Gerente o Consejerc-Delegado, expressiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-Ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han esado tempora mente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personelidad del lutter re quendo aquapersonalidad del licitador. cuando acuda representado por otra persona spoder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría: la ocumentación necesar:a para acreditar el estar matriculado como contratista de objecto de como contratista. de obras y estar al corriente en el pago de la Contribución industrial o en caso de estar exento de esta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales

Para los efectos de oir notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residen-cia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones

Sexta --Podrán ser licitadores todas las sexta—Porran ser licitadores todas las personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su rapacidad i fídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de os casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decrete-Ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las trece 'oras del vigésimo prime. día habil posterior al le publicación de este anuncio en el BOLETIN DFIC AL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría. Alcalá, núm 42 quinta

Se celebrara la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo Sr Comisario ge-neral para la Ordenación Urbara de Madrid y sus Alrededores e integrada por drid y sus Alrededores e integrada por l Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado el Director Técnico, el Jefe de la Sección Duradore el Jefe de la Sección Duradore el Jefe de la Sección Coras, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretar o general o ujenes reglamentariamente los sustituyan

Regularán el roced nanto de este acto las normas contenidas en el articulo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones cocales, apribado por Decreto de 9 de enero de 1953 que

se considerarán reproducidas aqui en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitacion por pujas a la llana minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se reso viese el empate, se adjudicará la obra por sorte: celebrado en

el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garant.as para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real decreto de 43 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena. --Presentados por los licitado-res los pliegos no podrán retirar sus pro-posiciones, quedando obligados a la re-sulta de la subasta.

sulta de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificandolo al Ilmo. Sr. Comisario general, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a los efectos egales

tos egales.
Undécima.—Serán de cuenta del judicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta su-basta, tales como reintegro del expediente, anuncio, honorarios de Notario y cualquier otra clase de impuestos o exacción de la Administración, en cualquiera de sus grados.

Modelo de proposición

Don, vecino de ..., en su nombre (o en representación de).
mayor de edad y capacitado legalmer te
para contratar, ante ata Comisión de
Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la su-basta anunciada para la ejecución de las obras de «Pavimentación del pobla-do mínimo de Orcasitas», y estando con-

Madrid, de de 1959. El licitador,

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que deter-

minen la vigente Ley.
Madrid, 5 de junio de 1959.—E Comisario general, Antonio F. de Correa Veglisón.

2.042

Aprobado por la Comisión de Urbanis-

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 642 «Saneamiento del poblado mínimo de Orcasitas». Esta Comisaria general anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las obras menionados con carrello a las circulatas cionadas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones faculasí como os biagos de contenidos tardi-tativas particulares y económico-adminis-trativas que han de regir la subasta, po-drán examinarse en la Seccion de Obras-de esta Comiseria, sita en la ralle de Agustín de Betheucourt número 2, edifi-cio de los Nuevas Ministerios, planta ter-cara, todos los dias laborables, y durante las horas de mue a trece, hasta el día y

hora en que termine el plazo de admisión de pliegos

Segunda. El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 1.767 297,23 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata. Tercera. De acuerdo con las prescrip

ciones de la Ley de 17 de octubre de 1940 la cuantia del depósito provisional que ha de constituirse en me alico o efectos pu-blicos en la C. ja General de Depositos o cualquiera de sus sucursales es la de 31.509.46 pesetas

Cuarta. Las propuestas para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaria. Al-calá, numero 4? quinta planta, en las horas de diez a coce, durante veinte dias hábiles, contados desde el siguiente inclu-sive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último dia de

dicho olazo.

Quinta. Las proposiciones se formula-rán por el sistema de pliegos cerracos y lacrades, en Lavo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de saneamiento del poblado mittimo de Orcasitas», firma-

dos y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el icitador el resguardo acreditativo de haber constituido la flanza proditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del captulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Geren, e o Consejero-Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que en su caso han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas nes propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaria: la documentación necesaria para acredi-tar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la Contribución industrial, o en caso de estar evento de ésta, los recibos acreditativos de los impues,os que lo sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales

Para los efectos de oir notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones

Sexta. Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno

obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-lev de 13 de mayo de 1955 ya citados. Séptima Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer dia hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAI. DEL ESTADO, en el Salón de Actos desta Comisaría, Alcalá, número 42 quinta p'anta n'anta

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el flustrisimo señor Comi sario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada oor el De'egado de la Intervención Gene our el De egado de la l'intervención General de la Administración del Estado el Director Técnico el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Cominos el Jefe de la Sección de Caminos el Jefe de la Sección Administrativa y el Secre

tario general o quienes regiamentaria mente los sustituyan

Regularán el procedimiento de este ac'o las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Le-creto de 9 de enero de 1953 que se consi-derarán reproducidas aquí en lo perti-

En caso de empate, entre dos o más pro-posiciones se abrir durante quince mi-nutos licitación por pujas a la llana entre los proponen es empatados, y si aun no se reso viera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava. Las condiciones y garantias para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que in.egran ei expediente.

Novena. Presentados por los licitadores los pliegos no oodrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta Décima La adjudicación definitiva de

las obras se resolverá por el excelent simo señor Ministro de la Vivienda, notificán-dolo al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos

Undécima Serán de cuen a del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente anuncios, honorarios de Notario y cua quier clase de impuestos o exacción de la Administración en qualquier de sus grados. nistración en cualquiera de sus grados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en su nombre, (o en representación de), mayor de edad y capaci, ado legalmente para controtar ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta purpose de les capacidades la capacidades de la control

anunciada para la ejecución de las obras de «Saneamiento del poblado minimo de Orcasitas» y estando conforme en un todo con los p'legos de condiciones generales facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que nan sido examinados de enidamente se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la can-tidad de pesetas con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articu-lado, caracter sticas y modalidades conte-nidas en los pliegos de condicones facul-tativas, particulares y generales aproba-dos por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid. ... de de 1959. (El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determi-

na la vigente Ley.

Madrid. 5 de junio de 1959.—El Comisario general. Antonio F de Correa Véglison. 2.046.

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 719 «Pavimentación en el poblado mínimo de Vallecasp

Esta Comisaria General anuncia por el presente la celebración de la subasta pú-blica para la ejecución de las menciona-das obras con arreglo a las siguien es bases:

Primera Las obras se efectuaran de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-adminis-trativas que han de regir la subasta po-urán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaria sita en la calle de Agustín de Bethencourt, número 2 edi-ficio de los Nuevos Ministerios, planta ter cera, odos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la can-tidad de 803.081.96 pesetas, para la ejecu-ción de las mismas por contrata.

Tercera. De acuerdo con los procedi-mientos de la Ley de 17 de octubre de 1940 la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en métalico o efec-

que ha de constituirse en métálico o efec-tos públicos en la Caja General de Depó-altos o cualquiera de sus sucursales es la de 16.061.64 pesetas. Cuarta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría Al-cala, número 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el signiente in-

habiles, contados desde el siguiente inclusive al en que anarezca este anuncion en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta. Las proposiciones se formula-rán por el sistema de pliegos cerrados y num por el sistema de bliegos cerredos y lacredos, en cuyo anverso se escribira «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de navimentación en el pobledo mínimo de Vallecas». firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme, baio su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidas en el cario del del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero-Del-gardo, expresiva de que no forma Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1º del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de créto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder, que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaria; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la Contribución industrial, o en caso de estar Contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que lo sustituyen, hallarse al corriente en el pago de los Beguros sociales.

Para los efectos de oir notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones. Sexta. Podrán ser licitadores todas las

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hellandose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados. Séptima. Tendrá lugar la subasta a las

trece horas del vigésimo primer dia há-bil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Actos de esta Comisaria, Alcalá, núm. 42, quinta planta Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrisimo señor Comi-sarlo general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención Gene-ral de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secrede la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituvan

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se consideraran reproducidas aquí en lo pertinente

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y s: aun no se resolviera e empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava. Las condiciones y para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas co-

respondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena. Presentados por los licitadores los plegos no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima La adjudicación definitiva de la obras se resolverá por el excelentísimo senor Ministro de la Vivienda, notificandoio al ilustrisimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta. tales como reintegro del expediente, anun-cios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de 'a Ad-ministración en cualquiera de sus grados

Modelo de proposición

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de) mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo

tratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Pavimentación en el poblado mínimo de Vallecas» y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas particulares y generales aprobado por Real Decreto de 4 de septiemore de 1903. ore de 1903.

Madrid, de de 1959. (El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesa-riamente en papel y timbre que de er-nina a vigente Ley

Madrid. 5 de junio de 1959.—El Ci li-sario general, Antonio F de Correa glison.

2.045

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ASTURIAS

Anuncio de subasta de obras de reparacion de caminos vecinales;

Nombre de la obra: Carretera provincial de Los Campos a Trubia.
Lugar: Llanera y Las Regueras.
Presupuesto de contrata: 864.823 ptas.

Plazo: Seis meses. Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Contrata-

ción y Compras. La fianza provisional es de 17.296,46 pesetas.

La definitiva del cuatro por ciento del

importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones, durante veinte dias hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio y hasta las doce horas del último día. La apertura de plicás, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídices.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Oviedo 3 de junio de 1959.—El Presidente. José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco. 2.049.

Anuncio de segunda subasta de obras de construcción de camino vecinal: Nombre de la obra: Carretera provin-cial de Villabona a Villar de Serín, tro-zo de Villabona a la carretera del alto de Miranda a Villabona.

Lugar: Llanera.

Presupuesto de contrata: 735.596,94 pesetas.

P'azo: Seis meses

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Contratación y Compras.

La fianza provisional es de 14.671.93

La definitiva, del cuatro por ciento del

importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones durante veinte d'as hábiles, desde el sigueinte hábil al de la publicación de este anuncio y hasta las doce horas del último día.

La apertura de plicas, al dia siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de junio de 1959.—El Presidente, José Lopez Muniz.—El Secretario, Manuel Blanco.

2.050.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA **E INSTRUCCION**

MADRID

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acor-Por el presente y en virtid de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramitan a instancia del Procursdor don Alejandro García Yuste, en nombre de don Juan Cerdá Marqués y doña Maria del Pilar y doña Maria de la Concepción Cerda Sainz, esposo e hijas, respectivamente, de doña Maria del Pilar Sainz Ruiz y heredros María del Pilar Sainz Ruiz y herederos de ésta, contra don Indalecio Rego Lua-ces, para la efectividad de dos prestamos hipotecarios, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca.—«Solar situado en esta capital en la manzana J del Parque Metropoli-tano, con fachada a la calle de la Granja, sin número determindo, primera Sección del Registro de la Propiedad del Cocidente.

Comprende una superficie de mil trescientos dos metros cuadrados, y linda: cientos dos metros cuadrados, y linda; poi su frente, al Oeste, con la calle de La Granja; derecha, entrando, Sur, con finca propiedad de don Eduardo Ugarte izquierda ó Norte, con parcela u hotel que fué segregado de la finca de que ésta es resto, y fondo o Este, con inmuebles propiedad de la Compañía Urhanizadora Metropolitana.»

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, se ha seña-lado el día 17 de julio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes: 1.3 Servirá de tipo para la subasta la

cantidad de novecientas mil pesetas convenida por las partes y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad. 2.ª Para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previa-mente en la Mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la suma fijada como tipo.
3.ª Podrá hacerse el remate a calidad

de ceder a un tercero.
4.º Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del mencionado ar-tículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación así como lasc cargas anteriores y las preferentes al crédito de los acto-res, que quedarán subsistentes sin des-

res, que quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando, por tanto, subrogados en la responsábilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a tres de junio de mi novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Ponce de León.—El Secretario. José Torres.

9.044.

9.044.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor. Juez de Primera Instancia número uno. Decano de esta ca-pital, en juicio declarativo de menor

• • • •

cuantía seguido por «Fundición Tipográfica José Iranzo, S. A.», contra «Gráficas R. A. I. O.», sobre pago de cantidad se sacan a la venta y en pública subasta y por primera vez los bienes muebles embargados a la entidad demandada consistentes en:

Una máquina Minerva marca «Drupp» Una máquina plana marca «Julline»; y Una guillotina marca «Kraure».

Una guillotina marca (araure).
Estos bienes han sido tasados en noventa y cinco mil pesetas, señalándose para la celebración de esta subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de julio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de tasacion, o sea noventa y cinco mil pesetas.

Segundo.-Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero.—Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamen-

remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo. sin cuya consignación no seran admitidos. Cuarto.—Los bienes que se subastan están depositados en poder de don Rafael Gómez Vázquez. domiciliado en la calle del Doctor Esquerdo. número 19. Dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Miguel Granado.—El Secretario, José de Molinuevo.

Molinuevo.

9.053.

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid por doña Teresa Montes Severino, representada por el Procurador don Gregorio Pucne Brun para hacerse cobro de un préstamo hecho a «Farcesol, S A.», en la escritura base de los mismos de trescientas mil pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de subasta en que fueron tasadas en la escritura de constitución de hipoteca las siguientes fincas:

1.ª Rústica.—Tierra en término de Fuencarral, hoy Madrid, sitio titulado de Valdelobos, de superficie cincuenta y un áreas treinta y cinco centiáreas y setenta y un decimetros cuadrados, o sea cinci mil ciento treinta y cinco metros se-tenta y un decimetros cuadrados, equivalentes a sesenta y seis mil ciento cua-renta y siete pies noventa y cuatro dé-cimas de otro cuadrados, y linda: al Norte, con otra de herederos de don Valentín Bustillo; Este, otra de los de lentin Bustillo; Este, otra de los de Pascual Camarero; Sur, otra de los de Gregorio Trueba, y Oeste, otra de Gregorio Magamo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo en el tomo 129, folio 172, finca número 1.902.

Se valoró en la escritura de constitución de hipoteca en 108.000 pesetas y sale a subasta en la suma de ochenta y un mil pesetas

mil pesetas. 2.4 Rústica.—Tierra en el mismo término, sitio titulado El Fresno, de superficie 69 ráreas 48 centiáreas, o sea 6.848 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 88.202 pies y 24 décimas de otro cuadrados; linda: al Norte, con otra de herederos de Melitón de Nava; Este, con tierras de herederos de Salustiano de Aguilar, Sur. viña de don Ramón Crespo, y Oeste, otra de don Fernando Sen-dino. Inscrita en el mismo Registro de i la Propiedad al tomo 129, folio 175, finca número 1.903.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en 115.000 pesetas, y sale a subasta en la suma de ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

seis mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Rústica.—Tierra en e. mismo término al punto llamado Valtomelliso de superficie una hectarea dos áreas 72 centiáreas, o sea 10.272 metros cuadrados, equivalentes a 132.303 pies y 36 décimas de otro cuadrado; inda: Norte tierras de don Pecro Agui Guifiales y de Casimiro Montero; Este. de Cruz Guifiales; Sur. de Cruz Guifiales y de Tomás de Navas. y Oeste. de Luis Agui. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad. al tomo 129 folio 199 finca número 1 909. Valorada en la escritura de constitu-

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en 204.500 pesetas y sale a subasta por la suma de ciento cincuen-te y tres mil trescientas setenta y cinco

Para su remate se ha señalado el día ocho de julio próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: Que las expresadas fincas salen a segunda subasta por término de veinte días por las cantidades que se cltan, sin que se admita oferta alguna inferior a las mencionadas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los lici-tadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja general de Depositos) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad en que salen a subasta, sin cr la cantidad en que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y certificación de cargas, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaria del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hublere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematanta tos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los licitadores podrán concurrir a la subasta con la reserva de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—
A. Esteva Pérez.—El Secretario, Manuel. Priego.—Rubricados.

Priego.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Madrid a fecha auterior, doy fe. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 9.038.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital en autos por el pro-cedimiento especial sumario que esta-blece el artículo 131 de la vigente Lev Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Luis Parra Ortun, en nom-

bre y representación de don José Ceada Pereira, contra doña Lucia Sarcon Ro-yuela, asistida de su esposo, don Luis Madrigal Cabida, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia diez de julio próximo, a las doce, y por el tipo de setecientas mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

«Tierra de labor al término de Loeches, en el paraje de Majada de Roma. conocida por la Ceniza, a la derecha de la carrejera de Loeches a Alcalá de Hede dos fanegas cuatro celemines e setenta y dos áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, tierras de herederos de Juan Rico; al Sur con cerviajos y por los aires Este y Oeste, tamhien con cerviajos. Sobre dicha tierra se han construído unas naves industriales. Una de las naves tiene veinte metros por once metros o sea que mide doscientas veinte metros y la otra treinta metros por diez metros, o sea que mide trescientos metros cuadrados. Además hay un horno "Hoffman" de treinta metros per diez metros, o sea que mide trescientos netros cuadrados. Todo ello destinado a la fabricación de ladrillo, y existe instalada la siguiente maquinaria: Una desmenuzadora, una amasadera, un laminado doble, una galletera de vacio, un carro cortador, un horno continuo secade-10s cuatro motores con total de chenta y tres caballos complementos. Existe usimismo en diche inmueble incorporado en forma permanente y constituyendo parte integrante del mismo, con destino a la fabricación expresada, un transformador marco A E G. instalado en su correspondiente caseta y con sus ele-mentos accesorios complementarios.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcala de Henares al folio 148 del tomo 25 del Ayuntamiento de Locches inscripciones cuarta y quinta de la fin-

ca número 2.394.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberan consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado suggato e de la postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se reflere la regla cuaria del arsiculo 131 de la vigente Ley Hipotecaria estan de ma-nifiesto en la Secretaria del que refrenca: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extin-ción el precio del remate, y que dicho remate puede hacerse a calidad de ceder.

remate puede hacerse a calidad de ceder. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve —El Secretario Isidro Domínguez. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia Rafael Gimeno Gamarra.

9.034.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta ciudad, por providencia de fecha veintitrés de mayo próximo pasado. dictada en los autos de procedi-riento judicial sumario de la Ley Hiporecards promovidos por «Biosca e hi-jos. S. R. C.». contra «Fomento de la Propiedad. S. A.», por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte d'as, la venta en pública subasta de la finca hipotecada signiente: Una porción de terreno situada en la

barriada de San Andrés de Palomar, de esta ciudad, comprensiva de 12.500 metros cuadrados, lindante: a Este, con la acequia Condal; al Oeste, con la carretera de Barcelona a Ribas; al Sur, con pertenencias de la heredad Torre del Baro y parte con la citada carretera, y al Norte, con terreno de la propia heredad. Inscrita en el Registro de la Propiadad de Ortetto de ceta ciudad en el pledad de Oriente, de esta ciudad, en el temo 1.116, libro 200, sección septima. folio 137, inscripción primera.

Valorada la descreita finca en la escri-

tura de debitorio base de estos autos en la cantidad de ciento veinte mil pesetas El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación

Que para tomar parte en la subasta de-berán los licitadores consignar previamen-te en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de dicha finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titula-ción, y que las cargas y gravámenes an-teriores y los preferentes, si los hubie-re, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-mate pudiendo hacerse en calidad de cederlo a tercero. Que los gastos del remate, pago de

Derechos Reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rema-

tante

Barcelona a dos de junio de mil no-vecientos cincuenta y nueve—El Secretario. Cándido Mola.

9.014.

En méritos de lo acordado por el senor Juez de Primera Instancia del Juz-gado número dieciocho de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria. promovidos por la en-tidad «Banco de Bilbao. S. A.», represen-tado por el Procurador de los Tribunales don Luis García Meca, contra don Anto-nio Granados Díaz, sobre reclamación de un crédito importante trescientas ochenta y ocho mil doscientas noventa y cinco pesetas con doce céntimos, con más treinta mil pesetas fijadas para costas, responsabilidad que se encuentra garantizada mediante nipoteca constituída so-bre la finca que a continuación paso a expresar:

«Porción de terreno sito en el término municipal de Castelldefels de figura paralelogramo rectangular, que mide cuarenta y tres metros cincuenta y cinco cen-tímetros de ancho por veintiocho metros de largo, fondo, lo que da una superficie de mil doscientos diecinueve metros cuadrados, de los cuales mil doscientos die-ciocho metros cincuenta decimetros cuadrados, equivalentes a treinta y dos mil doscientos cincuenta y un palmos con once décimas son edificables y el resto vial. formado por solares mitad de 591, 592, 593 y 594 del plano de urbanización de la mayor finca de que procede. Sobre parte de este solar existe una casa-torre con frente a la avenida número 316 de la Urbanización de Montemar, cuyo edificio no tie-ne todavía número asignario y se com-pone de planta baja, piso alto y desván, estando cubierta de tejado, con viguería

de cemento armado; ocupa lo edificado en p'anta baja ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y en el primer piso ciento veintiséis metros cuadrados, estando destinado el testo a jardín con fuentes do destinaco el resto a jardin con luentes ornamentales y un paso de cemento a un pequeño garaje, también levantado sobre una porción de la finca que se describe: Linda toda la finca por el frente con dicha avenida número 316 de Montemar; por la derecha, entrando, con la avenida número 314; por el fondo, con resto de la finca que procede, propiedad de los secuences Borrás Olavarría Parnet, y Hu nores Borrás, Olavarria, Parnet y Hu guet, y por la izquierda, entrando con don Mario Pres Vidal, e inscrita en el del mario Pres Vidar. de l'escria en el el Registro de la Propiedad de San Felín de Llobregat al folio 99 del tomo 1.272 del archivo, libro 34 de Gastelldefels, finca número 2.017, inscripción primera.

Por el presente se saca a primera pública subasta término de veinte días precio de valoración que se expresará la finca anteriormente descrita.

El tipo de valoración deducido el importe de una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España es de trescien-tas cuarenta mil pesetas. La subasta tendrá lugar en el local

de este Juzgado sito en los bajos izquierda del Palacio de Justicia de esta ciudad (salón de Víctor Pradera) el día cuince de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurran consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiente público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requi-sito no serán admitidos, sin que tampoco sean admitidas posturas inferiores al tipo de subasta mencionado.

Los autos y las certificaciones de Registro están de manifiesto en la Secre-taría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen.

Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entenciéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate pudiendo verificar-se éste en calidad de cederle a tercero.

Dado en Barcelona a cuatro de junio mil novecientos cincuenta y nueve.--El Secretario. Julian Cortés.

9.015.

VALENCIA

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Va-lencia, en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantia, promovidos por e Procurador don Adolfo Ortuño Loza-no, en nombre de don José Domingo Planelles, contra don Migue!-José Bañuls Pas-tor, Presbítero y de domicilio desconocido, sobre acción resolutoría y resarcimiento en cantidad de ciento veinte mil pesetas, se emplaza a dicho demandado don Miguel-José Banuls Pastor, para que dentro de nueve días improrrogables comparez-ca en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Miguel-José Ba-nuls Pastor, libro la presente, que firmo en Valencia a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secre-tario (ilegible).

9.024

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

BARCELONA

Don José Maria Sanllehy Segura ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución se solicita. Barcelona, 3 de junio de 1959.—El Presidente, Juan B. Esteller. 9,012.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 78.000 acciones, serie A de 500 pesetas nominales, nú-meros 248.001 a 326.000, emitidas por Me-

talúrgica de Santa Ana. S. A. Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Sin-dico-Presidente, F. Gispert.

8.977.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 99.064 acciones serie A, de mil pesetas nominales, números 543.617 a 642.680, emitidas por Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Sindico-Presidente, F. Gispert.

8,976.

. . . **BOLSA DE BARCELONA**

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales, de 78.000 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales, números 400.001 a 478.000, emitidas por la Sociedad General de Aguas de Barcelona.

Barcelona 4 de junio de 1969.—El Sin-dico-Presidente, F. Gispert.

7.380

BANCO DE ESPAÑA

JAEN

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 5.491, de pesetas nominales 6.000 en Deuda amortizable cuatro por ciento. emisión 15 noviembre de 1961, a nombre de doña Francisca Varrilado Morata, si dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, 'se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad. lidad.

Jaén. 8 de junio de 1959.—El Secretario, José Luis Montero Ponce de León.

9.001.

. . . ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A.

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravio de dos de sus obligaciones de 6 por 100, números 630.485-86, emisión 1961, que estaban depositadas en el Ban-co de Vizcaya en Valencia, a consecuen-cia de las inundaciones sufridas en dicha capital el año 1967, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de sus Estatutos hace publico este extravio por segunda vez, y si en el plazo de quince dias, a contar de la fecha, no se pre senta ninguna reclamación, esta Sociedad declarará anulados los expresados titulos y expedirá los correspondientes du-plicados, sin responsabilidad alguna pa-ra la misma.

Baracaldo, 6 de junio de 1959.

8.979.

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DEL GRAN KURSAAL MARITIMO DE SAN SEBASTIAN

. . .

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrara el dia 30 del corriette mes, a las doce de la mafiana, en el domicilio social, edificio Gran Kursaal, para la aprobación, en su caso, de los balances y Memoria del ejercicio 1958 y nombramiento de accionistas censores de

cuentas para el próximo ejercicio.

San Sebastián, 8 de junio de 1959.—El

Consejo de Administración.

9.028.

FIBROCEMENTOS CANARIAS, S. A.

Se convoca a los senores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 29 del actual, a las once de la mañana, en las oficinas, sitas en esta capital, en la calle José Murphy, número 1, primero, con arreglo al siguiente orden del día.

1.º Aprobación, si procede, del nom-

bramiento de los Administradores.

2.º Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social adquisiciones de bienes realizados por la Sociedad Memoria, cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1958.

3.º Designación de accionistas censores

de cuentas.

4.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de esta Junta.

Los accionistas que se proponen asistir a la Junta deberán proveerse de la correso pondiente tarjeta de asistencia, mediante el depósito de las acciones o sus resguardos en las oficinas arriba mencionadas.
hasta el dia 23 del actual inclusive.
Santa Oruz de Tenerife, 6 de junio de
1959.—El Presidente del Consejo de Admi-

nistración, 9.029

HIDROELECTRICA DE CASTILLA, SOCIEDAD ANONIMA

(HICASA)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta ge-neral ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de jumo, a las doce treinta de la mafiana, en primera convocatoria en su do-micilio social. Menéndez Pelayo, número 4. de esta ciudad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación de la Memo-ria, balance y cuenta de Pérdidas y Ga-nancias del ejercicio de 1958. 2.º Nombramiento de accionistas cen-

sores.

3.º Ruegos y preguntas. Valladolid, 6 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 9.040.

UNION QUIMICA DEL NORTE DE ESPAÑA, S. A.

DIVIDENDO ACTIVO

A partir del dia 15 de junio actual y contra cupón número 45 de ambas series, se abonará a los señores accionistas de esta Sociedad, en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito, po. acuerdo del Consejo de Administración de la misma, el dividendo activo complementario acor-dado repartir , con cargo a los beneficios del ejercicio 1958-59, en la Junta general hoy celebrada.

Bilbao, 6 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Careaga Basabe, Conde del Cadagua.

CLINOS SANITARIO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 de junio, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Barco, número 8,

Aprobación de la Memoria, baiance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1958, designación de accionistas censores y aprobación del

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo le Administración, Angel Alcubilla Perosanz.

9.042.

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

BARCELONA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el dia primero de julio próximo. a las doce horas, en el domicilio social, calle de Balmes, número 103, en primera convocatoria, con arregio al aiguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribu-ción de heneficios correspondiente al ejer-

cicio 1958-59

Gestión del Consejo y de la Dirección durante el mismo ejercicio.

3.º Propuesta de ampliación del capital social, con cargo a reservas y modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

4.º Modificación del articulo 19 de los Estatutos sociales.

5.º Nombramiento de censores de cuentas.

Nombramiento de interventores para la aprobación del acta.

Caso de no reunirse el quórum preciso, la Junta se celebrara, en segunda convo-catoria, el día 2 de julio del corriente año, a la misnia hora y iocal, y con arregio al orden dei dia expuesto.

A las acciones asisten es a la Junta se

les abonará cinco pesetas en concepto de gasos de desplazamiento y moveización de las mismas.

A partir del dia 16 de los corrientes, los documentos que se mencionan en los artículos 108 y 110 de la Ley de Sociedaues Anonimas estaian a disposicion de los sehores accionistas para su examen en las oficinas del domicilio social de la Sociedad.

Según previene el articulo 21 de los Estatutos sociales, para pode: asistir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos de depósito, con cinco dias de antelación, en la Caja de la Compañía en Barcelona o en los siguientes Bancos:

Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco de Santander y Banco Popular Español, de Madrid, Banco H.spano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Za agozano, de Zaragoza; Banco de San Za agozano, de Zaragoza; Banco de San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Banco de Santander, de San Sebastián; Crédito Navarro y La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal. Siendo necesario, segun determina el artículo 64 de la mencionada Ley, la confección de las listas de asistencia antes de entrar en el orden del dia expuesto, se advierte a los señores accionistas que la admisión de tarietas para la re-

que la admisión de tarjetas para la reunión se cerrará quince minuto: antes de la hora fijada para la celebración de la Junta

Barcelona, 10 de junio de 1959.-El Con-

sejo de Administración. 9.045.

ALUMINIO IBERICO, S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones el dia 15 del corriente mes se celebrará en el domicilio de esta Sociedad. Princesa, número 24, a las doce treinta horas, y ante el Notario de Macrid. don Julio Albi Agero, el sorteo anual de amortización del número de obligaciones que sean recesarias para com letar, con las adquiri-das por los medios previstos en la misma, la cuantia señalada en el cuadro de amortización.

Madrid. 6 de junio de 1959.-El Presidente en funciones del Consejo de Administración. Nicolas Franco Bahamonde.— El Comisario del Sindicato de Obligacionistas, Gerardo Farreras Smith.

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE EMPRESAS Y PROYECTOS, S. A.

MADRID

Se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas el próximo día 30 de junio. a las dieciocho horas treinta minutos, en el domic.i.o social (calle de Concepción Arenal, número 3, quinto izquierda, Madrid), con el siguiente

Orden del dia

1.º Formalidades sobre la constitución

y validez de la Junta. 2.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, reparto de beneficios y gestión social correspondiente al ejercicio de 1958.

3.º Confirmación de nombramientos de señores Consejeros.

40 Nombramiento de censores de

cuentas.

Madrid. junio de 1959.—El Consejo de Administración.

9.050.

SOCIEDAD ANONIMA RIO-CERAMICA **ALICANTINA**

(SARCA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Fernanflor, 6, cuarto centro izquier-da, a las seis de la tarde del día 24 de juda, a las sels de la tarde del día 24 de junio de 1959, para examinar la gestión social del ejercicio de 1958 y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y balance correspondientes, así como proceder al nombramiento de censores de cuentas.

Si la Junta no pudiese constituirse en primera convocatoria, se reunirá, en se-gunda, a las seis de la tarde del día si-guiente 25 de junio de 1959 y en el mismo

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

9.008

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se cele-brará el dia 25 del corriente, a las diecisiete horas, en su lomicilio social, alameda de Recalde, 54, quinto derecha, con el

orden del dia siguiente:
1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Lectura de la Memoria, examen del balance, cuentas de resultados y distri-bución de beneficios del ejercicio de 1957 y su aprobación.

3.º Renovación de Consejeros.
4.º Designación de censores de cuentas.

5.º Ruegos y p. eguntas. Bilbao, 4 de junio de 1959.—El Secretario.

9.018.

SOCIEDAD ANONIMA LEOPOLDO BAR-CENA DE APROVECHAMIENTOS MINERALES

TORRELAVEGA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordi-naria, que ha de celebrarse el próximo dia 30 de junio en su domicilio social y hora de las cinco de la tarde, para tratar de pormenores del aumento de capital acordado en 4 de junio de 1956. En el caso de no concurrir el número

suficienté de acciones, la Junta se celebra-

rá el día siguiente, a la misma hora. Torrelavega, 2 de junio de 1959.—El Pre-sidente del Consejo de Administración.

9.020.

EL RUBICON, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que undrá lugar el dia 30 de junio, a las once horas, en el domicilio social de Arreonce noras, en el comicnio social de Arre-cife de Lanzarote, calle de León y Casti-llo, 16, para tratar de la aprobación, si procede, el a Memoria y balance del ejer-cicio de 1958 y designación de censores para el siguiente. Caso de no concurrir número suficiente para la adopción de acuerdos, se celebrará al día siguiente, en al mismo lugar y hora en segunda conel mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria para el día 33 de junio, a

las cuatro de la tarde y en el mismo domicilio, para tomar los acuerdos que procedan, y especialmente aquellos con referencia al artículo 22 de los Estatutos. En caso de no asistencia de número suficiente, será celebrada al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria catoria.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Consejero Secretario (ilegible). 9.019.

SOCIEDAD ANONIMA LEOPOLDO BAR-CENA DE APROVECHAMIENTOS MINERALES

TORRELAVEGA

Se con oca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el próximo dia 30 de junto en su domicilio social y hora de las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del

día:

1.º Lectura y examen de la Memoria, balance y cuentas-correspondientes al ejercicio de 1958 y aprobación, en su caso.

2.º Aprobación de la gestión del Concide a procede.

sejo, si procede.
3.º Nombramiento o reelección de Consejeros.

4.º Ruegos y preguntas. 5.º Nombramiento de censores de cuentas.

En el caso de no concurrir el numero suf ciente de acciones, la Junta se cele-brará el día siguiente, a la misma hora.

Torrelavega, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 9.021.

LA CERAMICA INDUSTRIAL LOCERA. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de

esta Sociedad, en primera convocatoria, a Junta general ordina: ia.

Tendrán lugar en el domicilio social, calle de Linares, número 8 (Carabanchel Bajo), el día 30 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, siendo objeto de la misma lectura y aprobación, en su caso, de la Mamoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Carabanchel Bajo, junio de 1959.—El Se-

cretario del Consejo. 9.022.

PRENSA LEVANTINA, S. A.

JUNTA GENERAL

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para su celebración en el domicilio social, calle de Trinquete Caballeros, 14. Valencia, a las dieciséis horas del día 29 de los rorrientes, en primera convocatoria, y, en su caso, a la misma hora del siguiente día 30, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la gestión de los intereses sociales hasta el año 1956.

2.º Aprobación de los inventarios, balances y cuentas de Pérdidas y Ganancias de los efficios 1957 y 1958.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959. accionistas para su celebración en el do-

res de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Ratificación del nombramiento de un Consejero de Administración

Para la asistencia a la Junta se tendrán en cuenta los preceptos estatutarios. Valencia, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, M. Simó.

9.023.

PELOTA A MANO, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 30 del corriente mes, a las once de la mafiana, en el dom.cilio social, edificio Fronton Gros, para la aprobación, en su caso, de los balances del ejercicio 1958 y nombiamiento de accionistas censores de cuentas para el proximo ejercicio.

San Sebastian, 8 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.

9.027.

. . . EDIFICACIONES VELAZQUEZ, S. A.

MADRID

Se convoca Junt... general ordinaria de señores accionistas el próximo dia 30 de junio, a las dieciseis horas treinta minutos, en el domicilio social (calle de Con-cepción Arenal, númer) 3, quinto izquierda, Madrid), con el siguiente

Orden del dia

1.º Formalidades sobre la constitución y validez de la Junta.

2.º Lectura v an

- 2.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Gallancias, reparto de beneficios y gestion social correspondiente al ejercicio de 1958.
- 3.º Reelección, en su puesto, de un Consejero.

4.º Nombramiento de censores de

cuentas.

Madrid, junio de 1959.-El Consejo de Administración.

9.051.

BERKSHIRE "SPANOLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta generai ordinaria, que se cele-biara en su domicilio social «Corralejos», Barajas, el dia 26 de junio, a las diez horas treinta minutos, con arregio al siguiente

Orden del dia

- 1.º Examen y aprobación, en su caso. de la Memor.a, balance y cuenta de Pér-
- didas y Ganancias

 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el presente ejercicio social.
- 3.º Renovación del Consejo 4.º Ampliación del capital social. 5.º Modificación de los artículos nece-
- sarios de los Estatutos sociales.
- 6.º Ruegos y reguntas. Madrid, 9 de junio de 1959.—El Conseiero Secretario. 9.052.

SALTOS DEL ALBERCHE, S. A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a Junta general de accionistas que tendrá lugar en el donicilio-social avenida de José Antonio. número 4. de Madrid, el dia 30 de los corrientes, a las once de la manána con extregio el siguipate corden del dia arreglo al siguiente orden del dia:

1.º Examen y aprobación si procede de la gestión social, Memoria cuentas. balance y aplicación de beneficios del ejer-

cicio 1958.

- 2.º Nombramiento de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1959. 3.º Propuesta de fusión de «Saltos del
- Aiberche, S. A.» con «Union Electrica Madriena, S. A.» y «Electrica de Castilla.

Para concurrir a la Junia los señores accionistas debelan proveerse de la tarjeta de asistencia, con cinco dias de antelación, en las oficinas de la sociedad, avelida de la concentra de la sociedad. nida de Jose Antonio, numero 4, de Magrid.

Se advierte a los señores accionistas que por la indoie de los asuntos que riguran en el orden del dia se precisa la concurrencia a la Junta general, en primeia convocatoria, de las dos tercelas partes del numero de accionistas poseedores de acciones nominativas y las dos ter-

ceias paites de capital desembolsado. Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

. . . VALLEHERMOSO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los preceptos legales y estatutarios y por acuerdo del Con-sejo de Administración se convoca Junta general de senores accionistas de «Vailenermoso, S. A.», para las doce hoias del dia 26 del presente mes, en primera convocatoria, y en igual hora, para el dia 21, en segunda, siendo lugar de la reunion la Cámara Oficial de Industria, calle Huertas, número 13.

Orden del dia

- 1.º Balance, cuenta de Pérdidas y Ga-nancias y gestión del Consejo durante el año 1958.
- 2.º Renovación y nombramiento de Consejeros.
- 3.0 Nombiamiento de censores de cuentas.

4.º Modificación del artículo segundo

de los Estatutos sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatulos sociales para concurrir a la Junta es preciso, al menos, poseer acciones que representen 25.000 pesetas nominales, y sera requisito necesario tenerias depositadas, con cinco dias de anticipacion, en los Bancos siguientes. Urquijo, Hispano Americano, Bibao y Español dε Credito Los accionistas no asistentes podran conferir su representación en los terminos previstos en as disposiciones legales y artículo 11 de los Estatutos.

Madrid, 6 de junio de 1959.-El Secretario de Consejo de Administración, Car-

los Diaz. 8.985.

JARAMAGO VALADIA, S.-A.

. . .

(En liquidación)

BARCELONA

Arlbau, 164

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general or-dinaria, que se ha de celebrar en el local social el próximo día 26 del corrien-te mes de junio a las once horas en primera convocatoria, y no lográndose en ella quorum suficiente, en segunda convocatoria al siguiente dia 27 y a la misma hora en ambos casos con suje-ción al siguiente orden del día: 1.º Examen y en su caso aprobación

Examen y, en su caso, aprobación del inventario-balance, cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Dar cuenta de la marcha de la liquidación y censura de la gestión del liquidador.

3.º Nombramiento de accionistas cen-

sores de cuentas para el ejercicio 1959. Se recuerda a los sinores accionistas

la obligación estatutaria de depósito pre-

vio de las acciones.

Barcelona, 2 de junio de 1959.—El Liquidador, Manuel Gallart Girol. 9.060

MINERA DE CANTOS BLANCOS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el do-micilio social. Bilbao, calle de Ibáñez de Bilbao, 2, el dia 26 de junio, a las cnce de la mañana, y en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar del dia siguiente, para someter a su aprobación la Memoria, el balance y cuentas del pasado ejercicio de 1958.

Madiid, 9 de junio de 1959.—El Consejo

de Administración.

9.054.

MANTEQUERA DE AMANDI, S. A.

GIJON

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraorginaria, a cel brar en nuestro domicilio social. Enrique Cangas, 64, a las dece noras del dia 25 del actual mes de junio, en primera conveca-toria, y a la misma hora del día 26, en segunda, si a ello hubiere lugar, para

tratar de los siguientes asuntos:

1.º Cambio de denominación social.

2.º Traslado del domicilio social a Vi-

llaviciosa (Oviedo).

3.º Renovación del Consejo de Administración.

Gijón, 2 de junio de 1959.—El Presiente (llegible).

INDUSTRIAS SOTILEZA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA DENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, calle de Prolongación de Carlos Haya, sin número, el cia 26 de junio a las dieciocho horas en primera convocatoria y para el siguiente dia 27. a la misma hora y domic io. en segunda
- El orden del día sera el siguiente:

 1.º Aprobación del acta anterior.

 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, baiance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958. 3.º Nombramiento de censores de cuen-

tas y sus suplentes para el ejercicio de 1959

Santander, 4 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo, Carlos Pascual, 1.378.

HOTEL RITZ DE BARCELONA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que revestirá también el carácter de extraordinaria, para el día veintisiete de junio. a las nueve horas en el domicilio social, plaza de San Francisco 12, bajo el siguiente orden del día:

Junta ordinaria: Censurar v aprobar. en su caso la gestión del Consejo de Administración. Memoria, cuentas, balance, distribución de beneficios del ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho y ele-gir a los accionistas censores de cuen-tas para el próximo ejercicio. Junta extraordinaria: Dicha Junta.

que se constituirá al término de la ordinaria, deberá examinar y aprobar, en su caso, los convenios habidos con la Socicdad Inmobiliaria Textil Algodonera, Sociedad Anónima.

Cartagena, cuatro de junio de mil no-

vecientos cincuenta y nueve.

1.381.

CASA DE LA FILARMONICA, S. A.

OVIEDO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana (Cabo Noval, número 9. Oviedo), para el día 24 de junio, a las doce y media de la mañana, en primera convoca-toria, y en segunda al siguiente día 25. a la misma hora para examen y apro-bación, si procede, de la Memoria, balance y distribución de beneficios del ejer-ciscio de 1958 y nombramiento de accio-nistas censores de cuentas para el año de 1959.
Oviedo. 4 de junio de 1959.—El ConseJo de Administración.
1.382.

LA CONSTANCIA INDUSTRIAL MINE-RA, SOCIEDAD ANONIMA

PUERTOLLANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispues-to en los Estatutos por que se rige, con-voca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el proximo día 25 de junio, a las once horas en primera convocatoria, o, en caso necesario, el día si-guiente, a la misma hora, en segunda convocatoria con sujeción al orden que se relaciona:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1958.

Nombramiento de un administra-

dor. Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.
Puertollano, 6 de junio de 1959. — El
Consejo de Administración. 1.384.

ALIANZA MEDICA EXTREMEÑA. S. A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICO-QUIRURGICA

BADAJOZ

Muños Torrero, 8. 2.º

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en les Estatutos sociales convoca puesto en its Estautos sociais convoca a Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el dia 22 de junio, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o al dia siguiente, en segunda, a la misma hora, en el domicilio social de la Sociedad. Muñoz Torrero, núm. 8, segundo, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede.

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria balance y cuenta de pér-didas y ganancias correspondientes al

ejercicio del 1958.

2.º Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
3.º Nombramiento de censores de cuen-

tas para el ejercicio de 1959.

Badajoz. 5 de junio de 1959.-El Secretario del Consejo de Administración. 1.385.

BALNEARIO DE LAS CALDAS DE OVIEDO, C. A.

OVIEDO

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana (Cabo Noval, núm 9, Oviedo), para el día 26 de junio, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda al siguiente día 27, a la misma hora, para examen y aprobación, si procede de la Mamoria, balante y distribución de heneficios del ejerce y distribución de beneficios del ejer-cicio de 1958 y nombramiento de accio-nistas censores de cuentas para el año nistas censores de cuentas para el año de 1959. Oviedo. 4 de junio de 1959.—El Conse-jo de Administración. 1.383.

VILARO Y LLOBET, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el lia 27 del cornente mes de junio. a las cuatro y media de la tarde, para la aprobación del balance y Memoria del ejercicio de 1958, de la gestión del Consejo y nombramiento de censores de cuenta de cuatro se calabració en el domicillo sotas, que se celebrará en el domicilio social. Jubara, 334.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación impuesta en el artículo 15 sobre depósito de acciones.

Calella, 4 de junio de 1959. 8.990.

ESPECIALIDADES MECANICAS Y ELECTRICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 23 del corriente mes, a las dieciséis horas, al objeto de aprobar la Memoria, balance del ejercicio 1958 y nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona. 4 de junio de 1959.-El Con-

sejoi de Administración.

8.991.

«LA URBANA», COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de diciembre de 1958

Conceptos	Activo Pesetas	Pasivo Pesetas
Efectivo en caia y cuentas corrientes	1.732.454.70	
Valores mobiliarios	3.058 062.00	
Inmuebles	1.016.879.26	
M biliario	50.031.90	
Agencias	1.328.770.78	70.392.15
Daudores verios	4.731.655.49	10.392,10
Deudores varios	2.762.969.21	
Cuptos a cargo de los reaseguradores		545,000,00
Cuentas de valores nominales	547.000,00	547 000.00
Domicilio social		5.037 777.90
Reservas patrimoniales		1.260 411.05
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1958		4.331.974.81
Acreedores varios		4.293 232.35
Provisiones		197.259.00
Pérdidas y Ganancias	510.223.92	
Totales	15.738.047.26	15.738 047.26

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958

Gamaantaa ' '	Debe '	Haber
Conceptos	Pesetas	Pesetas
Importe pagado por siniestros	7.424.224.34	
Comisiones de Agencias	3.151.805.84	
Gastos de administración	2.973 924.21	
Contribuciones e impuestos	815.869.19	
Reservas sobre riesgos en curso y siniestros	5.926.720.25	6.437.933.48
Otras reservas	733.531.10	791.075.64
Comisiones por reaseguros aceptados	1.464 905.02	.02.0.0.01
Primas pagadas por reaseguros	4.586.615.89	
Intereses sobre depósitos por reservas	34.104.44	13.348.01
Consorcio de Compensación, recargo sobre primas	854.029.47	854 029,47
Regularicación de diversas cuentas	137.532.76	27 676.45
Primas emitidas en el ejercicio		8.721.044.14
Primas de indemnización		21 159.60
Primas de reaseguros aceptados		3.252 821.08
Derechos de registro, derechos de pólizas e impuestos		3.232 322.33
reintegrados		1.660 805.03
Productos de los fondos invertidos		266.911.13
Comisiones por reaseguros cedidos		1.830.589.30
Siniestros reembolsados por reaseguros cedidos		3.698 938.96
Comisiones por riesgos catastróficos		16 706.30
Saldo deudor		510.223.92
Totales	28.103.262.51	28.103.262.51

El Delegado general, A. Giraud Huart. 8.414.

POLES, S. A.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de los corrientes, en el domicilio social, calle de Arenal, núm. 9, segundo H. a las siete cuarenta y cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, si hublere lugar, a las ocho de la tarde del mismo día, cor el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede.

del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso. de la Memoria. balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1958.
3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959; y

4.º Ruegos y preguntas. Madrid, 10 de junio de 1959.—El Pre-sidente del Consejo de Administración, Antonio Alonso-Muñoyerro Pretel.

COMPAÑIA MINERO ASTURIANA DE MINAS METALIFERAS, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad, se cita en primera convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Oviedo, el día 30 de junio de 1959, a las diez horas en el hotel Principado, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, balan-

ce y cuentas del ejercicio de 1958 y de la gestión del Consejo de Administra-ción durante dicho año. 2.º Nombramiento de censores de cuen-

2.º Nombramiento de censores de cuentas y suplentes para el ejercicio de 1959

Oviedo, 8 de junio de 1959.—El Consejero-delegado (ilegible).

9.062.

PIENSOS COMPUESTOS ROSELL, SOCIEDAD ANONIMA

. . .

(P. I. C. R. O. S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la funta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, carretera de Cardona, número 59, de esta ciudad, el próximo día 25 del corriente mes de junio, a las dieciséis horas, de primera convocatoria, y, en caso preciso, en segunda convocatoria, a la misma hora del die civiloste convocatoria. día siguiente, con arreglo al orden del día que se señala a continuación:

Examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, inventario, balan-

ce y cuentas del ejercicio 1958.

b) Aprobación. si precede. de la gestión del Consejo de Administración.

c) Aplicación de los beneficios del ejer-

cicio.

d) Nombramiento de accionistas censores de cuenta, para el ejercicio 1959. Manresa, 2 de junio de 1959.—El Presi-

dente del Consejo de Administración, Narciso de Carreras.

8.987.

COLAS Y ABONOS, S. A.

BARCELONA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Soc dad a la Junta general ordina-ria, que tendrá lugar en su domicilio social de San Cugat del Vallés, Torrente Xandri, sin número, c! próximo dia 25 de junio, a las once horas, en primera convocatoria, y al día siguiente y a la misma hora, en segunda, si hubiere lugar a ello, al objeto de deliberar bajo el siguiente orden del dia:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Renovación de cargos del Consejo

y Gerencia.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Aprobación acta de la Junta. San Cugat del Vallés, junio de 1959.— Por el Consejo de Administración, el Secretario (ilegible).

8.988.

DESPOJOS DE GANADO BOVINO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el jueves día 25 de junio del año en curso. a las seis de la tarde, en la calle Hospital, número 95, principal para tratar de los asuntos siguientes:

Lectura y. en su caso, aprobación de la Memoria, inventario-balance del ejercicio

de 1958. Renovación de cargos del Consejo de Administración.

Designación de censores de cuentas ejercicio 1959.

Asuntos de trámite.

En caso necesario la Junta se cele-brará, en segunda convocatoria, el dia 27 de junio, a las seis de la tarde, y en el

mismo lugar.

Barcelona, 4 de junio de 1959.—El Secretario, Juan Segarra Tombes.

• • • .

AUTO-TREN NOROESTE, S. A.

LEON

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendra dugar en la Camara Oficial de Comercio de esta plaza, Ordoño II, número 26, el próximo día 26 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y si a ello hubiese lugar, el dia siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejer-

cicio de 1958.

2.0 Aprobación de la gestion del Consejo y, en su defecto, proceder al nom-bramiento de nuevos Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Propuestas que se reciban de los señores accionistas con veinticuatro horas de antelación a la fecha de celebra-

ción de la Junta.
5.º Ruegos y preguntas.
León, 6 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Casteleiro Varela.

8.993

DERIVADOS LACTEOS, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el dia veintisiete del actual, a las siete de la tarde, en el local social, Plomo, número 3, en primera convocatoria, y en segunda, al siguiente dia, a la misma hora, para examen y aprobación, en su caso, del balande de 1958 y nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el balance de 1959 de cuentas para el balance de 1959. Madrid, 10 de junio de 1959.—El Con-sejo de Administración.

COMPAÑIA INDUSTRIAL CONTINEN-TAL, SOCIFDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar el 25 de junio, las dieciséis horas, en el domicilio social.

Madrid, 9 de junio de 1959.-El Consejo

de Administración. 8.997.

«LA EQUITATIVA» (Fundación Rosillo)

Compañía Anónima de Reaseguros

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria a los señores ac-cionistas, que se celebrará en el domicilio social, Alcalá. 61, primero, el día 26 y

ho:a diecisiete. para:

1.º Dar a conocer y someterlas a su aprobación la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

2.º Nombrar censores de cuentas para

el ejercicio 1959. 3.º Aprobar el acta de la Junta o designar los accionistas que en su representación la aprueben.

La admisión de tarjetas de asistencia o representación para dicha Junta quedará cerrada con veinticuatro horas de antici-pación a la celebración de la misma

Madrid. 8 de junio de 1959.-El Consejo de Administración.

9.082.

ESPAÑOLA DE CEMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administra-Por acuerdo del Consejo de Administra-ción se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se ce ebrará el dia 27 de junio, a las cinco y media de la tarde, en primera convocatoria, y el dia siguien-te, 28. a la misma hora, en segunda con-vocatoria, en Castelló, 82, tercero izquierda, con arreglo al siguiente

Orden del dia

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, así como de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio 1959.

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos tienen derecho de asistencia los titulares de 25 acciones inscritas en el libro registro d. acciones nominativas de la Sociedad, con cinco dias, cuando menos, de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 9.109.

EXPRESS-RAY, S. A.

. . .

RECTIFICACIÓN

Habiéndose publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138. de 10 de junio de 1959. página 8317, con el título equivocado, se rectifica en el sentido de que su verdadero título es de EXPRESS-RAY. S. A., y no «Express-Ral, S. A.», como equivocadamente se publicó.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD

Precio

Procedimiento Laboral 2º ed Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutua-lismo laboral 144 pags Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo 64 págs Arrendamientos Básticos. Decreto de 29-IV-59 148 pags Le, de Procedimiento administrativo, 4.º ed 196 páginas Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado Leyes fundamentales: a) Leyes fundamentales: b) Olspost-Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administra-Ley de Régimen Juridico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarbures 80 págs ... Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bio (Cubierta a dos tintas. 12×18 cm., con indices analíticos) 236 pags ciones complementarias, y c) Leyes organicas del Estado nes. Ley. Reglamento y Tarifa 500 págs tiva. 148 págs ... TEXTOS LEGALES Poster of the falls Pesetar 50. 20. 25 25 25. 20.--_

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Titulos no agotados)

DISPOSICIONES GENERALES

ယ

HOJA DE SOLICITUD

de 195	

***************************************	$\overline{\prod}$
NES DE BIENES Otras publicaciones	
PROCEDIMIENTO LABORAL	
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)	П
LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	Π
DISPOSICIONES GENERALES de la semana	- Joseph
SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES	Núm de
	, 600
Solicita el envia contra tremhalsa de:	Solinita o
	calle
Don	Dc

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1959

8 Ptas.

14.7 × 21 centimetres

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la linea de puntos y envienos so petición

Sello de 0.26

«Boletín Oficial del Estado». Trafalgar, 29. M A D R I D

Sr. Administrador de Publicaciones.